

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

XI P.E.

LXVII LEGISLATURA

TOMO IV

NÚMERO 207

Undécimo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, es celebrada el día 18 de agosto del 2023.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Lectura del decreto de inicio del Undécimo Periodo Extraordinario de Sesiones 5.- Presentación de dictámenes. 6.- Lectura del Decreto de Clausura del Undécimo Periodo Extraordinario de Sesiones. 7.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y Diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día 18 de agosto del año 2023.

Les voy a pedir por favor al público y a la gente que nos acompaña, favor de guardar de silencio.

Damos inicio a los trabajos de la Sesión del Undécimo Periodo Extraordinario dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Informo al Pleno que las y los Diputados que estarán presentes de manera virtual hicieron llegar con la debida anticipación la solicitud correspondiente.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los Diputados confirmen su presencia

por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta reunión.

Diputadas y Diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Así mismo le informo, han solicitado justificar su inasistencia a esta sesión, el Diputado Benjamín Carrera Chávez, la Diputada Rosana Díaz Reyes, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, la Diputada Magdalena Rentería Pérez y la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que nos encontramos 26 Diputadas y Diputados.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** Diputada Presidenta...

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Disculpe, procedo a tomar asistencia a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- **La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** Buenos días, presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Informa a la Presidencia que nos encontramos presentes 26 Diputadas y Diputados.

Diputada Jael Argüelles, para confirmar asistencia.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- P.T.:** Sí, eh...

Secretaria, para que me tomara en cuenta por favor.

Gracias.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada, aquí confirmamos su asistencia.

26 diputados presentes, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

De forma virtual: Jael Argüelles Díaz (PT), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

Se incorpora en el transcurso de la sesión la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), mediante acceso remoto.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

Se registra la inasistencia de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación me voy a permitir dar lectura al orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura del Decreto de inicio del Undécimo Período Extraordinario de Sesiones.

III. Lectura, discusión y aprob... aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

- 1.- Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 2.- Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.
- 3.- Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- 4.- Eh... en Salud. Se retiran del orden del día 2 dictámenes.
- 5.- Desarrollo Rural y Ganadería. Se retira un dictamen.
- 6.- Asuntos fronterizos y atención a migrantes. Se retira del orden del día.

IV. Lectura del Decreto de Clausura del Undécimo Período Extraordinario de Sesiones.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de agosto del año 2023.

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Informo a la Presidencia que las y los Diputados se han manifestado a favor el contenido del orden del

día.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

LECTURA DEL DECRETO DE INICIO DEL UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, daré lectura al decreto del inicio del Undécimo Período Extraordinario de sesiones, para lo cual les pido a las y los Diputados, autoridades y demás personas que nos acompañan ponerse de pie por favor.

Decreto Número 593/2023

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo Año de Ejercicio constitucional,

Decreta:

Artículo Único.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 18 de agosto del año 2023, el Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio constitucional.

Transitorios:

Artículo único... Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Muchísimas gracias, pueden todos tomar asiento.

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-**

ta.- MORENA: Continuando con el orden del día, en la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores, para que, en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dé lectura al dictamen que ha preparado.

Buenos días.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Buenos días.

Con su con permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Estado de Chihuahua, somet... someto a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen, elaborado bajo las siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de agosto del 2023, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de reco... de reformar el artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar al presupuesto participativo, el porcentaje del 3% de por lo menos al 5% de recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos libres disponibles del Estado.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en fecha 11 de agosto del 2023, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo

la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a esta Presidencia la dispensa de la lectura de los antecedentes, para remitirme a las consideraciones, no obstante, se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, entrando al estudio, el análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Analizar las facultades de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Como se desprende de la iniciativa en estudio, este tiene como finalidad reformar el artículo 93, en su fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de incrementar el porcentaje previsto actualmente para la figura de presupuesto participativo, así como para poder también calcular el porcentaje, que será la base de los recursos destinados para la inversión pública productiva, derivados de los ingresos libres disponibles.

De la misma forma, se pretende modificar el segundo párrafo la fracción, a efecto de que se... se regule lo secundario Y de los mecanismos de reglamento, cumpliendo las leyes aplicables al rendimiento de cuentas en el ejercicio del gasto público.

Para contender en lo anterior, y por parte expositiva

de la iniciativa, es necesario señalar que el presupuesto participativo es un par... es un mecanismo de gestión y participación mediante el cual las personas que habitan en nuestros territorio estatal o tet... territorio determinado, deciden sobre el destino de un porcentaje del Presupuesto de Egreso de cada año, a través de mecanismos de consulta directa a la población. Así mismo, como fue explicado, el presupuesto participativo representa un importante beneficio para la ciudadanía y, a su vez, refuerza los valores democráticos, sociales y culturales.

Por lo que toca a las bases del Presupuesto Participativo Estatal, se refiere a los antecedentes de la reforma constitucional del Estado, mediante el cual en el Decreto 0528/2023, realizado en marzo de este año, por medio del cual se estableció que el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá destinar por lo menos un mecanismo de participación ciudadana, en un porcentaje de cuando menos el 3% de los recursos libres disponibles, para la inversión pública productiva.

Ahora bien, como lo expresó el constituyente local en la citada reforma constitucional que le dio origen a la figura del orden Estatal, es necesario continuar con la instancia de un Presupuesto Participativo, con un mecanismo de gestión y participación, mediante el que... los habitantes de diversas regiones, puedan decidir directamente sobre el destino de una parte del Presupuesto, a través de consultas, de ejercicios comunitarios o la colaboración de autoridades en turno.

El ca... en cual contexto, con la finalidad de determinar los alcances de la figura, debemos observar paralelamente la legislación aplicable; en el caso de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipales, donde se obliga a el Estado, lo cual señala en su artículo 2º, en su fracción XIX, que los ingresos... libres disponibles, se entienden como aquellos ingresos locales a la participación federal, así como los recursos, en su caso, que reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de cualquier otro recurso que esté destinado a fin específico.

En ese tenor y además de las definiciones establecidas del mismo ordenamiento, se desprende que el presupuesto participativo deberá calcularse con base en los recursos disponibles y no etiquetados, es decir, excluir... excluyendo las transferencias federales etiquetadas y financiamientos netos que se realicen.

También es importante de la figura, que esta Comisión pretende la necesidad de reflexionar sobre los porcentajes que debe de ser los mínimos que deben de destinarse al proyecto de Presupuesto de Egresos de presupuesto participativo, así como la claridad y la certeza sobre lori... el origen de los recursos.

De la misma forma, este ordenamiento tiene las diversas disposiciones secundarias que deben contemplarse al tipo de infraestructura y la prestación de servicios aplicables para el presupuesto de participativo, atendiendo las necesidades colectivas más sensibles.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputado. ¿Me permite un segundito?

Le pido por favor a la gente que se encuentra del lado izquierdo, en la puerta, guardar silencio y poner atención al orador.

Por favor, guardar silencio.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Muchas gracias, Presidenta.

Las necesidades colectivas más sensibles, igualmente, estos procedimientos deberá de identificar oportunamente, adecuadamente las necesidades de la población, en un tipo de espacio determinado, conforme de las prioridades de impacto regional.

Ahora bien, esta Comisión estima necesario profundizar en el contenido de las modificaciones que se proponen en dicho numeral, a fin de lograr un cabal entendimiento de las mismas.

Como se pueden observar, en las med... en las modificaciones del primer párrafo de la fracción en estudio, se establece, por una parte, un incremento del 3% al 5% que la norma vigente señala para calcular los recursos que serán destinados al presupuesto participativo; no obstante, se id... identifica que la nueva redacción se aclara que dicho por... porcentaje será calculado tomando como base los recursos destinados a inversión pública productiva, derivados de los ingresos libres y disponibles. Lo anterior resulta razonable, toda vez que estos recursos los que precisamente año con año son destinados a generar un beneficio social son finalmente específicas y específicos, en conformidad a lo dispuesto a la Ley de Disciplina Financiera Entidades Federativas y Municipios.

Así mismo, en las modificaciones del segundo párrafo, se observa que esto tienen como finalidad precisar la regulación secundaria respecto a los procesos que se determinen, la organización, el desarrollo, el ejercicio, el seguimiento de control del presupuestario la participación, la reglamentación, conforme a la legislación aplicable, la rendición de cuentas, el ejercicio del gasto público; lo cual también resulta ser viable, para ser el propósito del Poder Ejecutivo quien, el ejercicio de sus facultades financieras y presupuestales, establezca los lineamientos que sirvan correctamente para instrumentar el mecanismo de participación.

En virtud de las consideraciones que ha de... quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión estimamos que la reforma constitucional que ahora se plantea, brinda certeza y fortaleza a la actitud gubernamental, lo cual traduce mejor calidad de vida para la población, es decir, para los chihuahuenses. Por lo que estamos en aptitud de afirmar que esta iniciativa y sus antecedentes resultan de apertura, viables y necesarias, por el medio idóneo para la consulta de la población.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 93, en su fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93.

IX.- Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día 30 de nobrie... de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro delo cual se deberá destinar presupuesto participativo, por lo menos del 5% de los recursos para inversión pública productiva, provenientes de ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, la organización, el desarrollo, el seguimiento y el control del presupuesto participativo, incluye la regionalización del Estado para la idis... la distribución y etiquitación... de proporción de los recursos, será la reglamentación quien asegure el reglamento de la ley y aplicará el rendimiento de la cuenta en el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIO:

Artículo Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo cien... 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del di... dictamen a los... del debates a los ayuntamientos... de los 67 ayuntamientos que integran la Entidad; así mismo, hágase el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobado en la presente reforma.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023, deberá expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos para establecer los procedimientos para la determinación, la organización, el desarrollo, el de... el ejercicio, el seguimiento y control presupuestario de participación del Estado, así como la regionalización correspondiente, conforme previsto en el presente Decreto.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el sacion... en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al día 18 del año en curso del mes de agosto, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha del 18 de agosto del 2023.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro del Dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 9 de agosto del 2023, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar el artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar al presupuesto participativo el porcentaje del 3% a por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública

productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en fecha 11 de agosto del 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El ejercicio de la democracia depende de los roles que desempeñan las personas habitantes y ciudadanas en la sociedad. Sin la participación ciudadana, la democracia se debilita, es decir; pierde su representatividad y legitimidad. La participación permite a la ciudadanía, ejercer derechos políticos y sociales, en diferentes espacios y ámbitos de la sociedad; por ello, es importante fomentarla y ligarla a todos los procesos para la construcción del bien común.

Una característica importante del sistema político del estado de Chihuahua es que establece mecanismos de interacción para la ciudadanía con los gobernantes y representantes. Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema.

Dicho lo anterior, la participación ciudadana es un derecho humano, que se ejerce a través de diversos mecanismos, el cuál funciona para impulsar el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

Chihuahua se ha caracterizado por ser impulsor en la participación ciudadana, resultado de ello, la Ley de Participación Ciudadana, publicada el 23 de junio de 2018. Este ordenamiento establece y regula los mecanismos de participación ciudadana; los cuales se clasifican en políticos y sociales. Los mecanismos de participación política son: Referéndum, Plebiscito Iniciativa ciudadana, Revocación de mandato; asimismo los mecanismos de participación social son: Audiencias públicas, Consulta pública, Consejos consultivos, Comités de participación,

Planeación participativa, Presupuesto participativo, Cabildo abierto, Contralorías sociales, Colaboración ciudadana y Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes.

Dicho lo anterior, el presupuesto participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en un territorio delimitado, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de consultas directas a la población.

El presupuesto participativo tiene amplias bondades democráticas, sociales, culturales, tales como:

" El hecho de ser una práctica que logra hacer posible que la población experimente una formación y desarrolle la experiencia de una cultura democrática.

" La reafirmación del compromiso de la administración pública con la transparencia de la gestión y la efectividad del gasto público, lo que hace posible mayor control sobre las cuentas del gobierno.

" Crea la posibilidad de aumento de eficiencia y la capacidad administrativa y política resultante del incremento en el nivel de exigencia de la población.

" La optimización y eficacia de los recursos públicos, ya que fomenta la reorientación de las prioridades para las inversiones en dirección a las poblaciones y zonas con más carencias, lo que contribuye a la puesta en común entre los gestores y la sociedad civil en el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Ahora bien, el pasado 16 de marzo de la presente anualidad, el suscrito presenté una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, misma que fue aprobada por el Pleno y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de marzo de 2023.

En la reforma antes señalada, entre otros preceptos, se aprobó la modificación al artículo 93, fracción IX, a fin de que en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos que presenta el Poder Ejecutivo del Estado se destine por lo menos un 3% de los ingresos de libre disposición al presupuesto participativo para inversión pública productiva. Además, se agregó en la misma fracción en un segundo párrafo

que ley establecerá el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, debiendo prever la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

Sin duda, hablar de la ejecución del presupuesto participativo estatal es más complejo de lo que conocemos a nivel municipal; por ende, este mecanismo deberá enfocarse a necesidades prácticas e inmediatas, sin perder de vista el desarrollo de largo y mediano plazo en el Estado; deberá pensarse a su vez en necesidades regionales, por su propia naturaleza, y establecer estructuras formales que garanticen la representación y deliberación de todas las personas participantes en el estado.

Dicho esto, de un análisis minucioso de la normatividad tenemos que, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ingresos de libre disposición comprenden los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Aunado a lo anterior, la Ley referida en el párrafo anterior, define a la inversión pública productiva como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es así que, al estudiar ambos conceptos, es decir, los ingresos de libre disposición y los de inversión pública productiva, así

como la definición y objeto del presupuesto participativo, resulta más conveniente, que el porcentaje asignado al presupuesto participativo corresponda a los ingresos destinados a la inversión público productiva, por ser el destino de los recursos públicos toda erogación que se genere un beneficio social y una finalidad específica, permitiendo una mayor claridad en el balance financiero.

Ahora bien, esto permite a su vez que el presupuesto participativo a la hora de su ejecución en materia presupuestaria no encuentre limitantes para el ejercicio de los recursos públicos, pues al ser destinado a la inversión pública, se convierte en una herramienta fundamental para crear condiciones favorables para la productividad y competitividad de las comunidades. La buena planeación y orientación del gasto público permite entonces obtener mayores beneficios sociales.

Aunado a lo anterior, en un ánimo de fortalecer el mecanismo de presupuesto participativo y que el alcance de beneficios sea más amplio para las y los chihuahuenses se propone aumentar el porcentaje del 3% a por lo menos el 5% de inversión pública productiva.

Esto se traduce en un mayor beneficio social, ya que, con un aumento al porcentaje destinado al presupuesto, se podrá materializar las necesidades colectivas tales como: ejercer obras y servicios públicos, seguridad pública, actividades recreativas, deportivas y culturales, infraestructura rural y urbana, recuperación de espacios públicos, medio ambiente y seguridad sanitaria y servicios de salud.

En síntesis, la presente iniciativa pretende reformar la base constitucional para instrumentar, desde la planeación, programación y ejecución del gasto público, a través de las disposiciones sobre la Hacienda Pública del Estado, un Presupuesto Participativo, con un enfoque a optimizar la ejecución de los recursos, mismo que deberá significar año con año, un porcentaje de cuando menos un 5% de los recursos de para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado.

No se omite mencionar que la presente reforma, deberá acompañarse de un diseño institucional y condiciones previas favorables, es decir, complementarse con disposiciones y lineamientos secundarios para su debido y correcto funcionamiento e instrumentación.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como se desprende de la iniciativa en estudio, esta tiene como finalidad reformar el artículo 93, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de incrementar el porcentaje previsto actualmente para la figura de presupuesto participativo, así como para especificar que el cálculo de este porcentaje, será con base en los recursos destinados para inversión pública productiva, derivados de los ingresos de libre disposición.

De la misma forma, se pretende modificar el segundo párrafo de esta fracción, a efecto de que la regulación secundaria de este mecanismo se reglamente, cumpliendo las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.

Para contextualizar lo anterior, en concordancia con la parte expositiva de la iniciativa, es necesario señalar que el presupuesto participativo es un mecanismo de gestión y participación mediante el cual las personas que habitan en un territorio determinado, deciden sobre el destino de un porcentaje del Presupuesto de Egresos de cada año, a través de mecanismos de consulta directa a la población. Asimismo, como fue explicado, el presupuesto participativo representa importantes beneficios para la ciudadanía y, a su vez, refuerza los valores democráticos, sociales y culturales.

Por lo que toca a las bases del Presupuesto Participativo Estatal, es de referir como antecedente la reforma a la Constitución del Estado, aprobada mediante Decreto No. LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O., realizada en marzo de este año, por medio de la cual se estableció que el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá destinar a este mecanismo de participación ciudadana, un porcentaje de cuando menos un 3% de los recursos de libre disposición, para inversión pública productiva.

III.- Ahora bien, tal y como lo expresó el Constituyente Local en

la citada reforma constitucional que le dio origen a esta figura en el orden Estatal, es necesario continuar con la instauración del Presupuesto Participativo, como un mecanismo de gestión y participación, mediante el cual, quienes habitan en las diversas regiones del Estado, puedan decidir directamente sobre el destino de una parte del Presupuesto, a través de consultas o ejercicios de comunicación y colaboración con las autoridades en turno.

En tal contexto, con la finalidad de determinar los alcances de la figura, debe observarse paralelamente la legislación aplicable; tal es el caso de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de observancia obligatoria para el Estado, la cual señala en su artículo 2, fracción XIX, que por ingresos de libre disposición, se entiende como aquellos "Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico".

En ese tenor y atendiendo a las demás definiciones que establece el mismo ordenamiento, se desprende que el presupuesto participativo deberá calcularse con base en los recursos disponibles y no etiquetados, es decir, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas y a los financiamientos netos que se realicen.

IV.- Dada la importancia de la figura, esta Comisión comprende la necesidad de reflexionar sobre el porcentaje que cómo mínimo deberá destinar el proyecto de Presupuesto de Egresos al presupuesto participativo, así como la claridad y certeza sobre el origen de estos recursos.

De la misma forma, este órgano dictaminador es coincidente en que las disposiciones secundarias deberán complementar el tipo de infraestructura y la prestación de servicios aplicables para el presupuesto participativo, atendiendo a las necesidades colectivas más sensibles; igualmente, estos procedimientos deberán identificar oportuna y adecuadamente las necesidades de la población, en un tiempo y espacio determinados, conforme a prioridades de impacto regional.

Para obtener una mayor comprensión de los aspectos contenidos en la iniciativa, se presenta un cuadro comparativo que contrasta el texto vigente y la propuesta de reforma.

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar por lo menos un 3% de los ingresos de libre disposición al presupuesto participativo para inversión pública productiva, debiendo para tales efectos comparecer el encargado de las finanzas del Estado a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

La ley establecerá el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, debiendo prever la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

X. a XLI. ...

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 93. ...

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar al presupuesto participativo por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos, será reglamentado asegurando el cumplimiento de las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

X. a XLI. ...

V.- Ahora bien, esta Comisión estima necesario profundizar en el contenido de las modificaciones que se proponen en dicho numeral, a fin de lograr un cabal entendimiento de las mismas.

Como puede observarse, en la modificación del primer párrafo de la fracción en estudio, se establece, por una parte, un incremento del 3% al 5% en el porcentaje que la norma vigente señala para calcular los recursos que serán destinados al presupuesto participativo; no obstante, se identifica que con la nueva redacción se aclara que dicho porcentaje será calculado tomando como base los recursos destinados a inversión pública productiva, derivados de los ingresos de libre disposición. Lo anterior resulta razonable, toda vez que son estos recursos los que precisamente año con año son destinados a generar un beneficio social con finalidades específicas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, en las modificaciones del segundo párrafo, se observa que estas tienen como finalidad precisar que la regulación secundaria respecto a los procesos de determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, sea reglamentada, conforme a la legislación aplicable a la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público; lo cual también resulta ser viable, por ser el propio Poder Ejecutivo quien, en el ejercicio de sus facultades financieras y presupuestales, establezca los lineamientos que sirvan para la correcta instrumentación de este mecanismo de participación.

VI.- En virtud de las consideraciones que han quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión estimamos que la reforma constitucional que ahora se plantea, brindará certeza a la actuación de la actividad gubernamental, lo cual, indudablemente, se traducirá en una mejor calidad de vida para la población; por lo que estamos en aptitud de afirmar que la iniciativa enunciada en los antecedentes resulta oportuna, viable y necesaria, toda vez que se trata de un medio idóneo para la consecución de los fines que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93. ...

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar al presupuesto participativo por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos, será reglamentado asegurando el cumplimiento de las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

X. a XLI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberá expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación,

organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo del Estado, así como la regionalización correspondiente, conforme a lo previsto en el presente Decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. JUEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, VOCAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada, adelante, por favor.

Si le permiten el micrófono al Diputado

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Quiero hacer un voto razonado, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Citando a José Emilio Pacheco, seré breve, dijo el relámpago.

Y en... y siendo breve respecto a este decreto, festejo, lamento y exhorto.

Festejo porque estamos dando un gran paso al establecer una... al ampliar, porque ya la tenemos en el ámbito del presupuesto municipal, una figura con la de los... proyectos de presupuesto participativo, porque debemos dimensionarla más allá de que solo nos generen obras que la ciudadanía propone, implica que estamos ampliando el derecho de los ciudadanos para determinar cómo se gasta una parte del dinero público, esa es la gran trascendencia cuando nosotros como Asamblea Legislativa determinamos hacer crecer o generar figuras de participación ciudadana.

Determinaciones que solo estaban reservadas a los gobernantes y a los representantes en turno y hoy cada vez más, por eso festejo, trasladamos parte de esa decisión a los ciudadanos, proponi... dándoles la posibilidad de hacer propuestas y de ejercer el dinero donde ellos consideren que es mejor y nosotros como movimiento pues estamos totalmente de acuerdo con ello, porque además lo hemos impulsado en todos los ámbitos y en todas las partes del país, por eso festejo.

¿Y Por qué lamento? Lamento que todavía no tengamos como asamblea, como compañeros, Diputadas y Diputados, una madurez de respetar el trabajo y la propuesta de los demás.

Que utilicemos una mayoría para pasar por encima de la propuesta y del trabajo de los demás.

Esta iniciativa, compañeras y compañeros, la propusimos desde mayo de 2022, está dentro de los trabajos de la reforma constitucional y de repente, sale de ahí y afortunadamente, en un proceso fasttrack la estamos aprobando el día de hoy y la vamos a votar a favor, porque imagínense cómo nos viéramos nosotros votándola en contra solo porque nos la están arrebatando.

No, nosotros estamos a favor de esto, pero eso no quiere decir que no podamos comentar que nos parece lamentable que haya iniciativas que promuevan determinado Diputado, Diputada y que se fusilen, eso no es correcto, no es maduro. Me parece que habla mejor de cualquier legislador o de cualquier fracción, decir me parece una iniciativa buena, la vamos a apoyar, en lugar de hacer una copia de la misma y presentar.

Y no de... voy a negar, que dudé mucho en decir esto en mi participación, porque quien me conoce, sabría que tengo una opinión de que no importa, pero no es la primera vez.

Es más, tenemos una lista que no voy a decir, de cuántas iniciativas que hemos presentado, se retoman, se suben, se sacan en dos tres días y nosotros tenemos un año con ellas, entonces no es la primera vez, ese es el lamento.

Y el exhorto es, no lo hagamos, pues no lo hagamos.

¿Cuántas iniciativas que han propuesto otros Grupos Parlamentarios que son correctas nosotros votamos a favor? Es más, lo van a ver ahorita.

Porque nosotros entendemos que estamos en una Asamblea Legislativa, que construye, pero no podemos dejar de comentar que estas situaciones que yo les considero vicios innecesarios, se den porque al final manchan lo que sí es trascendente.

¿Qué es trascendente ahorita? Que tenemos a nivel estatal una legislación que ya le va a permitir a los ciudadanos decidir sobre el 5% del presupuesto de libre disposición para lo que los ciudadanos consideren correcto.

Pido una disculpa por generar temas, a la mejor no con la profundidad que merecen los que nos acompañan y las y los Diputados, pero a veces hasta eso es necesario.

Muchas gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, actúe en consecuencia por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y Diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de presionar el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto, mientras tanto, a quienes están en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- **La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes

Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), los últimos 4 con inasistencia justificada].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general...

Ah, perdón, Diputado. Adelante.

Si pueden agregar el voto a favor del Diputado Cuauhtémoc Estrada, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada, 28 (27) votos a favor.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que... por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.

[Texto del Decreto No. 594/2023 XI P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar

redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93. ...

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar al presupuesto participativo por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos, será reglamentado asegurando el cumplimiento de las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

X. a XLI. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberá expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo del Estado, así como la regionalización correspondiente, conforme a lo previsto en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se instruye a la Secretaría para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** En seguida tiene la palabra el Diputado Gabriel Ángel García Cantú para que, en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de... de lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** [Inaudible] Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de agosto de 2023, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 67, 68 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha 15 de agosto de 2023 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 111 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme a las consideraciones, no obstante, se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la comisión citada en el premio... en el proemio del presente dictamen, formulamos los siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- A continuación, quienes integramos este órgano dictaminador procederemos a realizar un alal... análisis puntual de los artículos que se plantean reformar en la iniciativa en estudio, contrastando el texto vigente con la propuesta de redacción del iniciador.

En el primer párrafo del artículo 67, que a la letra dice: La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso; se integra con una Presidencia, 2 Vicepresidencias, 2 Secretarías

y 4 Prosecretarías, y durará en funciones un año; la propuesta de reforma consiste en adicionar un segmento normativo a fin de establecer que las y los integrantes de la Mesa en cuestión podrán reelegirse.

En cuanto al primer párrafo del artículo 68, el cual señala en su redacción actual: La Presidencia de la Mesa Directiva se ejercerá de manera alternada entre los integrantes de los grupos y coaliciones parlamentarios, considerando de manera prioritaria, a los diputados representantes de los partidos políticos que por sí mismos constituyan la primera y segunda fuerza política. El orden para presidir este órgano será acordado por la Junta de Coordinación Política. En este caso, la propuesta de reforma consiste en adicionar a las diputaciones independientes y sin partido, dentro de los supuestos entre quienes se ejercerá la Presidencia de la Mesa Directiva. Así como también se eliminaría lo relativo a la alternancia.

Por lo que respecta al artículo 73, mismo que en su redacción vigente dispone: Quien presida la Mesa Directiva saliente no podrá formar parte de la Mesa Directiva inmediata posterior., la propuesta de la iniciativa es que quede en los siguientes términos: Quien presida la Mesa Directiva será quien presida el Congreso. Garantizará el fuero constitucional de las y los diputados y velará por la invi... inviolabilidad del Recinto Oficial.

III.- En relación al tema central que aborda la iniciativa en escrutinio, esta Comisión de Dictamen estima necesario hacer unas precisiones a fin de lograr un mejor y mayor entendimiento del tema en cuestión.

Como atinadamente se señala en la exposición de motivos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el ordenamiento que tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Congreso.

Por su naturaleza misma, se trata de un instrumento normativo que regula temas y cuestiones muy particulares que atañen a las dinámicas y procesos internos del Poder que se trate, en este caso el

Legislativo.

Por lo cual, quienes integramos esta dictaminadora tenemos pleno convencimiento de que las reformas a la Legislación Orgánica de un Poder surgen, en la mayoría de los casos como el que nos ocupa, de personas que lo integran, como lo es quien funge como parte iniciadora. Lo anterior, debido a que la exp... experiencia que da el diario devenir de los asuntos que se venti... que se ventilan al interior del Congreso, es ahí donde se pueden identificar los aspectos que son susceptibles de mejorar.

Así pues, esta Comisión agrega que dados los cambios tan trascendentales que ha experimentado nuestro país en las últimas décadas, se han replanteado y reconsiderado muchos temas, entre ellos el relativo a la reelección, ya que el paso del tiempo y la variación de las situaciones sociales, económicas y políticas, obligan a la reflexión en el sentido de que, ciertas figuras, que de origen surgieron como medidas necesarias, son o no vigentes en los términos en que se plantearon en su inicio.

Complementa lo anterior, que, en cuanto al tópico de la reelección, punto de partida de la propuesta en estudio, ha sido ya muy explorado que en el momento que surge su proscripción en México, es decir la época revolucionaria, se trató de una eficaz solución para lograr un cambio de régimen en aquel momento.

Sin embargo, como es ampliamente conocido, desde hace algunos años, a nivel Federal como Estatal, se dieron una serie de reformas legislativas que tuvieron como fin el que se permitiera la reelección para ciertos cargos, dados los beneficios que esto representa para la continuidad de proyectos y como un medio para potencializar las... la experiencia que las personas adquieren en el puesto que se trate.

Así pues, imp... es importante señalar que la conformación plural del Congreso, la composición de sus órganos, el sentido de la representación política de las minorías y el reconocimiento del

peso político de las mayorías hacen imprescindible llegar a acuerdos políticos y alianzas mediante el diálogo, el debate y la tolerancia, buscando llegar a consensos en beneficio del trabajo legislativo y parlamentario. Es necesario hacer un alto en el camino y avanzar, con sus diferencias, pero buscando los acuerdos que beneficien a nuestra Entidad, que fortalezcan al Poder Legislativo como un órgano integrante del Estado, en el que a pesar de la diversidad y posiciones ideológicas distintas de las diputadas y diputados que conformamos esta Legislatura, es posible trabajar en conjunto a favor de la ciudadanía chihuahuense. En este sentido, la reforma a la Ley Orgánica, que rige los trabajos del Congreso, tiene como fin lograr una mayor operatividad legislativa y parlamentaria.

De igual manera, permitirá dar fortaleza y continuidad al órgano que dirige el trabajo legislativo y parlamentario del Congreso, de manera particular, los artículos que se reforman dan claridad y continuidad al trabajo de la Mesa Directiva. Así mismo, permite que este órgano goce de estabilidad en su trabajo, lo que ayudará a desarrollar y avanzar en el trabajo de las legisladoras y legisladores, respetando la pluralidad y participación de los grupos parlamentarios, representaciones, diputaciones independientes y sin partido.

IV.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en algunos casos, que guardan cierta identidad con el que ahora esta Comisión analiza, que, aunque con diferencias, sirven de criterio orientador desde una perspectiva integral.

Por ejemplo, en la tesis aislada con número de registro 169470, relativa al artículo 14 y 34 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, que aborda lo referente a la Junta de Coordinación Política, el máximo tribunal sostuvo que el citado precepto no transgrede los principios de representatividad y equidad política, en virtud de que no se encuentra base obligatoria alguna en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con

la conformación de los órganos internos de los Congresos Locales, por lo que es el Congreso del Estado de Michoacán, a través de su propia Constitución y leyes reglamentarias, es competente para de... decidir la integración, organización y funcionamiento de su Junta de Coordinación Política, en pleno ejercicio de su autonomía.

Así pues, en razón de lo señalado en el párrafo que antecede, quienes integramos esta Comisión de Dictamen estamos en posibilidad de afirmar que por analogía y en un análisis extensivo, que si bien es cierto que el caso en estudio se refiere a la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, tiene también el carácter de órgano interno de esta Soberanía, entendido este término como propio de su funcionamiento interior, y dado que no existe, como determina la Corte, prohibición alguna al respecto en la Constitución Federal, al Poder Legislativo es competente para decidir sobre su integración, funcionamiento y organización.

Otro caso, es el que se consagra en la Tesis con número de registro 169469, donde el máximo tribunal resolvió que la integración y funcionamiento de las Juntas de Coordinación Política de los Congresos Locales, que se refieren a su organización interna, es una facultad que les corresponde ejercer al Poder Reformador Local y a los Congresos de los Estados por tratarse de atribuciones reservadas a las entidades federativas, conforme al principio fundamental que todo lo no establecido expresamente a favor de la Federación debe estimarse reservado a los Estados.

Sirva de soporte lo vertido en el párrafo que antecede, para refrendar la competencia de este Alto Cuerpo Colegiado para efectuar reformas como la que da origen al presente dictamen.

V.- Quienes integramos esta Comisión estimamos que resulta de gran utilidad el derecho comparado para el caso en escrutinio, por lo que se procederá a aportar algunos datos de relevancia en torno al tema en estudio.

A nivel Federal, se debe señalar que la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 1 de su artículo 17 a la letra dice:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un Presidente, 3 Vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 62 del mismo ordenamiento textual dispone:

La Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos.

Aunado a lo anterior, esta Comisión pudo constatar que la rela... reelección para integrantes de las mesas directivas de los congresos locales ya se prevé, a la fecha, en las leyes orgánicas de Sinaloa, Morelos y Chiapas.

VI.- Por lo... por todo lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora estima oportuna, viable y necesaria la propuesta de la iniciativa enunciada en los antecedentes de este documento.

En virtud de las consideraciones que han quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión, en el ámbito de su competencia, sometemos a la consideración de alto... de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 67, párrafo primero; 68, párrafo primero y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso; se integra con una Presidencia, 2 Vicepresidencias, 2 Secretarías y 4 Prosecretarías. Sus integrantes durarán en sus funciones un año y podrán

reelegirse.

Artículo 68. La Presidencia de la Mesa Directiva se ejercerá entre las y los integrantes de los grupos parlamentarios, coaliciones, representaciones parlamentarias, diputaciones independientes y sin partido, considerando de manera prioritaria, a las diputadas y diputados representantes de los partidos políticos que por sí mismos constituyan la primera y segunda fuerza política. El orden para presidir este órgano será acordado por la Junta de Coordinación Política.

Artículo 73. Quien presida la Mesa Directiva será quien presida el Congreso. Garantizará el fuero constitucional de las diputadas y diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la comisión de gobernación y puntos Constitucionales, en reunión de fecha 17 de agosto del 2023.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del Dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81

del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de agosto de 2023, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 67, 68 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha 15 de agosto de 2023 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: "La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado es el instrumento jurídico reglamentario de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual tiene como objeto regular la estructura y el funcionamiento, de las y los diputados, la integración, los periodos de sesiones, sus derechos y obligaciones, organización del congreso, grupos parlamentarios, coaliciones parlamentarias, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Diputación Permanente, Comisiones y Comités, órganos auxiliares, Auditoría Superior, Procedimiento Legislativo, entre otros temas.

Ahora bien, la Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso, en específico, es la instancia de gobierno encargada de conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, así como de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua. Sus atribuciones más importantes son: interpretar los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la adecuada conducción de las sesiones; formular y cumplir el orden del día; cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones y demás documentos, cumplan con las normas que regulan

su formulación y presentación; determinar las sanciones con relación con las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; y designar comisiones de cortesía.

La Mesa Directiva se compone de una pluralidad de tal forma que exista un equilibrio político entre las fuerzas que integren la legislatura y se privilegia la paridad de género y se integra por una presidencia, dos vicepresidencias, dos secretarías y cuatro prosecretarías y la duración de sus funciones es de un año.

No obstante, el artículo 73, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que quien presida la Mesa Directiva, no podrá formar parte de la Mesa Directiva inmediata posterior, es decir, no se prevé un nuevo periodo para quien ocupe la presidencia, hecho que, para las demás integraciones de la Mesa Directiva, no existe tal restricción.

En este sentido, nos encontramos frente a una hipótesis de desigualdad de la presidencia frente a las demás posiciones de la Mesa Directiva, por lo que, la presente iniciativa propone que todos los diputados y diputadas que integran la Mesa Directiva tengan la posibilidad de ser reelectos.

Dicho lo anterior, la reelección es la posibilidad jurídica que tiene un individuo que haya desempeñado el cargo para contender nuevamente por el mismo puesto al finalizar el periodo de su ejercicio. Además, es un tema que ha cobrado importancia. Por distintas razones históricas, se ha considerado que la reelección está asociada con los regímenes dictatoriales, autoritarios y antidemocráticos, y además quedan en la memoria de los mexicanos importantes eventos, como la Revolución de 1910, cuyo abanderamiento fue, precisamente, echar abajo a un régimen dictatorial que se había perpetuado en el poder a través de la reelección. No obstante, en México han cambiado profundamente las condiciones políticas y sociales en un siglo de experimentar la democracia.

En la actualidad, nuestra vida política se caracteriza por diversas etapas provistas de importantes cambios en las maneras de vivir y ejercer el poder. Desde luego, la modernización de las instituciones, la pluralidad y la diversidad social y política, así como un sistema electoral ciudadanizado, moderno y eficiente, hacen que las reglas políticas sean más claras y acordes con los avances democráticos que se van experimentando cotidianamente.

Dentro de las bondades que tiene el principio de reelección de quienes integran la Mesa Directiva, está el que ya se conoce el trabajo de cada uno de sus integrantes, permite la continuidad de los diferentes trabajos parlamentarios y se garantiza la experiencia en el cargo.

Aunado a lo anterior, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores prevén la posibilidad de reelección de las y los integrantes de la Mesa Directiva, incluida la presidencia, de conformidad a su Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de lo ya expresado, se propone reformar el artículo 68, para suprimir la palabra alternancia con el fin de homologarlo con el principio de reelección antes referido y realizando una ampliación de derechos respecto de las y los legisladores independientes y sin partido.

En síntesis, se propone reformar los artículos 67, 68 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua con el fin de establecer la facultad de reelección para las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva sin distinción alguna."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión cita en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- A continuación, quienes integramos este órgano dictaminador procederemos a realizar un análisis puntual de los artículos que se plantean reformar en la iniciativa en estudio, contrastando el texto vigente con la propuesta de redacción del iniciador.

En el primer párrafo del artículo 67, que a la letra dice: "La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso; se integra con una presidencia, dos vicepresidencias, dos secretarías y cuatro prosecretarías, y durará en funciones un año"; la propuesta de reforma consiste en adicionar un segmento normativo a fin de establecer que las y los integrantes de la Mesa en cuestión podrán reelegirse.

En cuanto al primer párrafo del artículo 68, el cual señala en su redacción actual: "La Presidencia de la Mesa Directiva se ejercerá de manera alternada entre los integrantes de los grupos y coaliciones parlamentarios, considerando de manera prioritaria, a los diputados representantes de los partidos políticos que por sí mismos constituyan la primera y segunda fuerza política. El orden para presidir este órgano será acordado por la Junta de Coordinación Política." En este caso, la propuesta de reforma consiste en adicionar a las diputaciones independientes y sin partido, dentro de los supuestos entre quienes se ejercerá la Presidencia de la Mesa Directiva. Así como también se eliminaría lo relativo a la alternancia.

Por lo que respecta al artículo 73, mismo que en su redacción vigente dispone: "Quien presida la Mesa Directiva saliente no podrá formar parte de la Mesa Directiva inmediata posterior.", la propuesta de la iniciativa es que quede en los siguientes términos: "Quien presida la Mesa Directiva será quien presida el Congreso. Garantizará el fuero constitucional de las y los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Oficial"

III.- En relación al tema central que aborda la iniciativa en escrutinio, esta Comisión de Dictamen estima necesario hacer unas precisiones a fin de lograr un mejor y mayor entendimiento del tema en cuestión.

Como atinadamente se señala en la exposición de motivos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el ordenamiento que tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Congreso.

Por su naturaleza misma, se trata de un instrumento normativo que regula temas y cuestiones muy particulares que atañen a las dinámicas y procesos internos del Poder que se trate, en este caso el Legislativo.

Por lo cual, quienes integramos esta dictaminadora tenemos pleno convencimiento de que las reformas a la legislación orgánica de un Poder surgen, en la mayoría de los casos como el que nos ocupa, de personas que lo integran, como lo es quien funge como parte iniciadora. Lo anterior, debido a que la experiencia que da el diario devenir de los asuntos que se ventilan al interior del órgano, es ahí donde se pueden identificar los aspectos que son susceptibles de mejorar.

Así pues, esta Comisión agrega que dados los cambios tan

trascendentales que ha experimentado nuestro país en las últimas décadas, se han replanteado y reconsiderado muchos temas, entre ellos el relativo a la reelección, ya que el paso del tiempo y la variación de las situaciones sociales, económicas y políticas, obligan a la reflexión en el sentido de que, si ciertas figuras, que de origen surgieron como medidas necesarias, son o no vigentes en los términos en que se plantearon en su inicio.

Complementa lo anterior, que en cuanto al tópico de la reelección, punto de partida de la propuesta en estudio, ha sido ya muy explorado que en el momento que surge su proscripción en México, es decir la época revolucionaria, se trató de una eficaz solución para lograr un cambio de régimen en aquel momento.

Sin embargo, como es ampliamente conocido, desde hace algunos años, a nivel Federal como Estatal, se dieron una serie de reformas legislativas que tuvieron como fin el que se permitiera la reelección para ciertos cargos, dados los beneficios que esto representa para la continuidad de proyectos y como un medio para potencializar la experiencia que las personas adquieren en el puesto que se trate.

Así pues, es importante señalar que la conformación plural del Congreso, la composición de sus órganos, el sentido de la representación política de las minorías y el reconocimiento del peso político de las mayorías hacen imprescindible llegar a acuerdos políticos y alianzas mediante el diálogo, el debate y la tolerancia, buscando llegar a consensos en beneficio del trabajo legislativo y parlamentario. Es necesario hacer un alto en el camino y avanzar, con sus diferencias, pero buscando los acuerdos que benefician a nuestra Entidad, que fortalezcan al Poder Legislativo como un órgano integrante del Estado, en el que a pesar de la diversidad y posiciones ideológicas distintas de las diputadas y diputados que conformamos esta Legislatura, es posible trabajar en conjunto a favor de la ciudadanía chihuahuense. En este sentido, la reforma a la Ley Orgánica, que rige los trabajos del Congreso, tiene como fin lograr una mayor operatividad legislativa y parlamentaria.¹

De igual manera, permitirá dar fortaleza y continuidad al órgano que dirige el trabajo legislativo y parlamentario del Congreso, de manera particular, los artículos que se reforman dan claridad y continuidad al trabajo de la Mesa Directiva. Así mismo, permite que este órgano goce de estabilidad en su

trabajo, lo que ayudará a desarrollar y avanzar en el trabajo de las legisladoras y legisladores, respetando la pluralidad y participación de los grupos parlamentarios, representaciones, diputaciones independientes y sin partido.

IV.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en algunos casos, que guardan cierta identidad con el que ahora esta Comisión analiza, que aunque con diferencias, sirven de criterio orientador desde una perspectiva integral.

Por ejemplo, en la tesis aislada con número de registro 169470, relativa al artículo 34 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, que aborda lo referente a la Junta de Coordinación Política, el Máximo Tribunal sostuvo que el citado precepto no transgrede los principios de representatividad y equidad política, en virtud de que no se encuentra base obligatoria alguna en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la conformación de los órganos internos de los Congresos Locales, por lo que es el Congreso del Estado de Michoacán, a través de su propia Constitución y leyes reglamentarias, es competente para decidir la integración, organización y funcionamiento de su Junta de Coordinación Política, en pleno ejercicio de su autonomía.

Así pues, en razón de lo señalado en el párrafo que antecede, quienes integramos esta Comisión de Dictamen estamos en posibilidad de afirmar que por analogía y en un análisis extensivo, que si bien es cierto que el caso en estudio se refiere a la Mesa Directiva de este H. Congreso, tiene también el carácter de órgano interno de esta Soberanía, entendido este término como propio de su funcionamiento interior, y dado que no existe, como determina la Corte, prohibición alguna al respecto en la Constitución Federal, el Poder Legislativo es competente para decidir sobre su integración, funcionamiento y organización.

Otro caso, es el que se consagra en la Tesis con número de registro 169469, donde el Máximo Tribunal resolvió que la integración y funcionamiento de las Juntas de Coordinación Política de los Congresos Locales, que se refieren a su organización interna, es una facultad que les corresponde ejercer al Poder Reformador Local y a los Congresos de los Estados por tratarse de atribuciones reservadas a las entidades federativas, conforme al principio fundamental que

todo lo no establecido expresamente a favor de la Federación debe estimarse reservado a los Estados.

Sirva de soporte lo vertido en el párrafo que antecede, para refrendar la competencia de este Alto Cuerpo Colegiado para efectuar reformas como la que da origen al presente dictamen.

V.- Quienes integramos esta Comisión estimamos que resulta de gran utilidad el derecho comparado para el caso en escrutinio, por lo que se procederá a aportar algunos datos de relevancia en torno al tema en estudio.

A nivel Federal, se debe señalar que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 1 de su artículo 17 a la letra dice:

"La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos."

Por su parte, el numeral 2 del artículo 62 del mismo ordenamiento textualmente dispone:

"La Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos."

Aunado a lo anterior, esta Comisión pudo constatar que la reelección para integrantes de las mesas directivas de los congresos locales ya se prevé, a la fecha, en las leyes orgánicas de Sinaloa, Morelos y Chiapas.

VI.- Por todo lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora estima oportuna, viable y necesaria la propuesta de la iniciativa enunciada en los antecedentes de este documento.

En virtud de las consideraciones que han quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión, en el ámbito de su competencia, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 67, párrafo primero; 68, párrafo primero y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados

de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67. La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso; se integra con una presidencia, dos vicepresidencias, dos secretarías y cuatro prosecretarías. Sus integrantes durarán en sus funciones un año y podrán reelegirse.

...

...

ARTÍCULO 68. La Presidencia de la Mesa Directiva se ejercerá entre las y los integrantes de los grupos parlamentarios, coaliciones, representaciones parlamentarias, diputaciones independientes y sin partido, considerando de manera prioritaria, a las diputadas y diputados representantes de los partidos políticos que por sí mismos constituyan la primera y segunda fuerza política. El orden para presidir este órgano será acordado por la Junta de Coordinación Política.

...

ARTÍCULO 73. Quien presida la Mesa Directiva será quien presida el Congreso. Garantizará el fuero constitucional de las diputadas y diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023 POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. Jael Argüelles Díaz,

VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, VOCAL].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Con mucho gusto, Diputada.

Claro, ¿aquí o en su lugar?

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Sí, voy a presentar voto razonado.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, por favor.

¿Diputado, lo anoto?

Sí, Diputado.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Buenos días, compañeros.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Hago el uso de esta Tribuna para realizar mi voto razonado, para ello quiero citar los antecedentes del dictamen que dicen: por distintas razones históricas, se ha considerado que la reelección está asociada con los regímenes dictatoriales, autoritarios y auto democráticos, y además quedan en la memoria de los mexicanos importantes eventos como lo fue la revolución de 1910, cuyo abanderamiento fue precisamente echar abajo a un régimen dictatorial que se había perpetuado en el poder a través de su reelección, y termina afirmando que vivimos en un México totalmente diferente, pero evade decir una cuestión fundamental lo que hace a la reelección una muestra de régimen dictatorial, autoritario y antidemocrático no es la reelección misma, sino por qué y para qué nace, obviamente, para perpetuar a un grupo único en el ejercicio del poder, y esto es justo lo que se está haciendo en

estos momentos.

Intentan acomodar a modo la ley para permitir la reelección a menos de 13 días de que tengamos que elegir una nueva mesa directiva. Eso compañeros, eso se llama ser autoritarios, sólo los dictadores, al ver que la ley les limita su posibilidad de mantenerse en el poder, acomodan las leyes a su antojo.

Entendería la importancia de la continuidad y la reelección de las mesas directivas si esa posibilidad se hubiese planteado al principio de esta legislatura en el momento que se hicieron algunas modificaciones generales a nuestra Ley Orgánica, o incluso antes de que se realizara el acuerdo inicial que daba vida a nuestra soberanía. Pero hoy, justo cuando están necesitados de mantener el poder y el control político a como dé lugar, presentan una propuesta de manera furnitiva, un turno simplificado que dictamina a las prisas y obviamente con mucha urgencia, como si fuera tan sustancial y una cuestión de vida o muerte aprobada y hoy puesta a discusión en menos de 3 días, violentando también compañeros el derecho a compañeras que aspiraban tener la Presidencia de este de este con... de este Congreso, violentando los derechos políticos de mujeres aptas y preparadas también para dirigir este Congreso.

Ojalá ese trámite urgente y sentido fuera el mismo a temas tan sustanciales como lo es la Ley para la Atención Médica Integral del Cáncer en la Niñez y la Adolescencia en el Estado de Chihuahua, que, por cierto, dicha iniciativa ya tiene más de un año guardada en esa congeladora, pero claro, para ustedes la niñez y la adolescencia, el cáncer y su atención sólo importan en la medida que les permite mentir manipular y controlar.

Este cambio los evidencia aún más, y déjenme decirles algo con mucha tristeza veo que solo les importa el poder, el control, la manera de perpetuarse en él, pero los chihuahuenses, los chihuahuenses saben, el pueblo es sabio y ellos saben quién realmente son honestos y quienes sí

trabajan por los intereses del pueblo. Y les digo algo disfruten su reelección, que está próxima la transformación de Chihuahua.

Es por eso que anuncio mi voto en contra.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

A continuación, tiene un uso de la palabra el Diputado Francisco Sánchez.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Me voy a permitir formular un voto razonado en la discusión del dictamen, que es puesto a consideración de esta Soberanía.

Inicialmente me parece importante recordar ¿cuál es la función de una Constitución en el Estado democrático de Derecho?

¿Cuál es el rol que juega el texto fundamental en una democracia?

¿Por qué existe una regulación en leyes ordinarias y otra prevista en un texto Constitucional? Las Constituciones son el origen de los poderes, ahí se encuentra establecido de manera puntual y precisa la organización del Estado, sus límites al ejercicio del poder. Y se establece también, por supuesto, el reconocimiento de derechos.

Esto es importante señalarlo porque en una reforma de esta naturaleza debemos observar nuestro marco jurídico de manera integral y para ello me voy a permitir puntualizar los aspectos que advierto se contienen en esta iniciativa y en el decreto que está puesto a consideración de esta Soberanía.

Son tres puntos, centralmente, los que se están regulando la posibilidad efectivamente de la reelección de los integrantes de la Mesa Directiva, con su consecuente implicación en la... en la alternancia en su integración y además amplía la legitimación de diputadas y diputados que pueden ocupar la Presidencia del Congreso al incorporar a Diputados independientes, diputadas y diputados sin partido y a representaciones parlamentarias.

El contenido de esta iniciativa no se contrapone con las bases generales previstas en la Constitución General de la República.

Y aquí voy a hacer una diferencia importante me estoy refiriendo al contenido, en este momento el contenido es compatible con las bases generales. Sin embargo, subyacen algunas dudas, la primera de ellas es si lo que se regula en esta... en este decreto que es puesto a consideración, establece la ele... la reelección consecutiva o también incorpora la reelección no consecutiva.

Estos aspectos no están precisados en el dictamen y me parece que es un punto importante a analizar. Tampoco se limita por cuántos períodos podrá realizarse la reelección o hasta por cuántas ocasiones se podrá realizar la reelección consecutiva o no consecutiva. Al no establecer un límite específico. consecuentemente, se podría realizar la reelección de manera ininterrumpida hasta por seis periodos, como está previsto actualmente el plazo máximo que puede estar un Diputado local o Diputada en este Congreso y además subyace la duda respecto del régimen transitorio que está previsto en esta iniciativa.

Me parece que estos aspectos sería oportuno establecer de manera puntual para que en una técnica legislativa desarrollada pudieran ser de forma clara, solventados y disipados estos aspectos legales que señalo. Además, un aspecto que tiene que ver con la forma en la consideración del movimiento ciudadano. Esta iniciativa necesariamente tendría que haber reformado la Constitución Política del Estado, la Constitución

Política del Estado como documento fundacional de los poderes que regula su funcionamiento, y que en los ejemplos incluso de Derecho Comparado que contempla la iniciativa, hace referencia a normas de carácter constitucional.

Por tanto, no podemos acompañar esta iniciativa, ya que si bien, como he dicho, su contenido puede ser compatible o no contradecir las bases generales de la Constitución General de la República. Lo adecuado hubiera sido reformar la Constitución, como lo manifesté en la discusión de comisión.

Por lo anterior es que en este dictamen el Movimiento ciu... Ciudadano no estará acompañando.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene la palabra el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Pareciera cuento, pero esa anécdota y ahorita mi estimado coordinador Noel Chávez, me dice ahora por qué está detrás de mi lugar, si siempre me toca a mí, y yo le contesto para que vea lo que se siente, y no me refiero al lugar, y el que entendió, entendió, que entendió, entendió.

Entonces, miren este tema eh... realmente considero que requería un mayor análisis concuerdo en mucho con lo que plantea el Diputado Sánchez en la no limitación y en la cuestión consecutiva, pero incluso más allá en cómo dotar a las asambleas legislativas y a sus representaciones de un aspecto más democrático porque no podemos entender la pluralidad de las asambleas sin que esa pluralidad permee a los

órganos directivos de las asambleas, y seríamos muy limitados en pensar que esa pluralidad se da sólo al momento de integrar la mesa directiva, porque eso no necesariamente sucede así, es más ahorita mismo no sucede así.

Entonces, sin duda, eso nos debe llevar a un debate y a una reflexión seria de las cosas y sin duda en ellos somos responsables todas y todos los diputados de esta asamblea, pero considera su servidor puede estar equivocado que siempre las mayorías de las asambleas tienen una mayor responsabilidad porque al fin y al cabo tienen los medios, es decir, los votos, para sacar adelante los decretos, las reformas. Y ello hace que deban tener una mayor responsabilidad en la ruta, en el trabajo, en el acuerdo de las asambleas. No es lo mismo que una oposición, una fracción que tiene 1, 5, 9 diputados, puede exponer determinados temas o promover a que lo haga alguien que tiene 15 o 20, porque sin duda esa fracción determinará las cosas y esa... eso la obliga a ser más responsable, más maduro, en lo que determina y eso no se está dando en este tema.

Porque fíjense no fueron capaces de construir un acuerdo político para el relevo porque al final tenemos que dividir en dos cosas este tema. La reforma que se pretende dar ahorita y que entiendo que ya una gran parte de ustedes tiene su voto decidido antes de esta discusión y posteriormente la elección de la Mesa Directiva, pero son dos cosas distintas, son totalmente distintas, yo, por ejemplo, les digo no tengo objeción en quien vaya a hacer, pero tengo objeción a que por la incapacidad de construir un acuerdo político para la sucesión del tercer período, modifique la ley y no porque las leyes no se puedan modificar, pues a esto se dedica esta asamblea, pero que lo haga violentando el orden Constitucional.

Entonces sólo por no construir un acuerdo político o no ser capaces de construirlo vas a emitir una ley que no es armónica y que incluso es contraria al orden Constitucional local. Respeto lo que hizo el Diputado Sánchez, que a lo mejor en el orden

Constitucional federal pudiera transitar, pero en el local no y eso es lo que estamos haciendo ahorita y lo estamos haciendo, eso es lo más grave. Lo estamos haciendo porque no fuimos capaces de construir el acuerdo político, y entonces, imagínense, no tenemos acuerdo político, cambia la ley; oye ese artículo nos estorba para esto, arráncalo como varguitas, no, en la película esta... no nos sirve ese artículo, quítalo, cámbialo.

No creo que eso deba ser el camino compañeras y compañeros.

Yo estoy de acuerdo en que modifiquemos la Ley Orgánica e incluso que modifiquemos la Constitución en ese tema, pero para mejorarla, para hacerla más democrática, para hacerla más plural, para que los órganos conductores de la asamblea puedan contener la pluralidad que contiene el Congreso, no porque nosotros queramos, sino porque los electores así lo determinaron.

Este Congreso tiene una plu... una pluralidad y una mayoría panista, porque los electores así lo determinaron. No tengo ningún problema en reconocer eso, pero también tiene una representación de Morena, porque los electores así lo determinaron y debe haber congruencia en... en esa pluralidad de la asamblea en sus órganos de representación.

¿Qué dice el artículo 61 de la Constitución, compañeras y compañeros?

Yo estoy seguro que lo han leído. ¿Qué dice? Yo le voy a dar lectura al 5.º párrafo, para ¿dónde está aquí el medidor de tiempo, Presidenta?

Ok, gracias, Presidenta.

Dice la Presidencia de la Mesa Directiva, hablo del 61 de la Constitución local del Estado de Chihuahua. La presidencia de la Mesa Directiva se ejercerá de manera alternada entre los integrantes de los grupos y coaliciones parlamentarios, considerando de manera prioritaria a los Diputados, representantes de los partidos políticos que por

sí mismo constituyan la primera y segunda fuerza alternada.

Ahora lean ustedes el decreto en donde advierten ustedes del decreto que están a punto de votar, que es armónico y que va en el mismo sentido de lo que nos obliga la Constitución de nuestro Estado. Hagan el análisis, aquí hay muchos abogados, no lo van a encontrar. Están violentando la Constitución porque no pudieron o no fueron capaces de construir un acuerdo político para la elección, eso están haciendo y eso está mal.

Sí, imagínense que sentemos ese precedente y que no podamos resolver una cuestión política en una asamblea vayamos a estar haciendo estas cosas.

Es más, les voy a dar otro elemento, no porque piense que los vaya a convencer pero, pero tiene que quedar sentado, en la reforma Constitucional, en la reforma integral de la Constitución, esa de la que ya no se habla, como que se nos olvidó ¿cuál reforma?, esa que se impulsó desde hace año y medio y que le dijimos a las y a los chihuahuenses que íbamos a dejar una gran herencia esta legislatura y muchos medios y analistas políticos hace un año decían parece que esta Legislatura va a dejar un gran legado con esa reforma integral de la Constitución, esa reforma en todas las mesas de trabajo que hemos tenido en esa reforma tenemos, ya no la encuentro, tenemos una redacción acordada en este tema en específico. Ahí estuvimos todos los integrantes de la Comisión Especial y cuando se analizó dijimos que no se preste ya el 61 de la Constitución y el 68 creo de la Ley Orgánica a la interpretación, al manoseo, al acuerdo mayoritario.

Vamos a dejar reglas claras y fíjense la redacción que se propuso: la Presidencia de la Mesa Directiva para el primero, segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, recaerá en orden decreciente a un integrante de la fuerza política que represente la primera, la segunda y la tercera mayoría, respectivamente, sin problemas. Y así esa redacción, aunque no está aprobada la reforma, los

que somos integrantes de la Comisión sabemos que estuvimos de acuerdo, ahí estábamos, ahí estábamos los coordinadores y los que estamos en la Comisión.

¿Por qué no hicimos una reforma en ese sentido?
¿Por qué no establecimos ya las bases claras para la sucesión de las mesas directivas de esta Asamblea Legislativa?

Que no se prestara a nada más que a lo literalmente establecido, que le diera pluralidad a los órganos de representación y que le diera mayor democracia a sus órganos de representación. Y en lugar de esto que lo tenemos en la reforma, en el proyecto de Reforma Integral Constitucional, pues sacamos la iniciativa que presenta el PAN y el decreto que ahora estamos votando, que es la antítesis de lo que estamos viendo en la reforma constitucional, la antítesis prácticamente.

Entonces, discúlpenme, compañeras y compañeros, están mal, están mal.

Yo los llamo a la reflexión los llamo de veras a la reflexión, y si no están todavía convencidos o si tienen dudas, démonos un tiempo y lo analizamos mal... más, perdón, pero están determinando cosas legales y constitucionales, violando la Constitución porque no construía un acuerdo político, porque si lo hubieran construido, ahorita estuviéramos transitando. Sé que se me terminó el tiempo.

Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

[Aplausos].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, tienen uso de la palabra del Diputado De la Rosa Hickerson Gustavo De la Rosa aquí... no, continuó usted y posteriormente el Diputado Óscar Castrejón y después el Diputado Alfredo Chávez.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**

MORENA: Bien compañeros, voy a tratar de hacer algunos comentarios de el compañero Cuauhtémoc, me parece que es una argumentación muy coherente en cuanto a la anticonstitucional de este... esta propuesta que van... van a votar y precisamente porque es una propuesta que se va a votar y que muchos votos ya están decididos.

Pues lo primero que vi es que me parece muy larga la exposición de motivos, fue muy larga tratar de justificar lo injustificable con muchas palabras no, no se justifica. Mejor no hubieran sido sinceros y venir a decirnos, la Gobernadora nos ordenó por conducto de Santiago De la Peña, que... punto, así, Santiago se juntó con ustedes, ahí platicaron y de ahí salió el acuerdo, pobre la compañera del PRI que ahí fue donde la guillotinaron.

Eh... ese dictamen de reelección, este... es el pésimo en su argumentación.

Fue mucho mejor el dictamen de reelección de Porfirio Díaz, porque Porfirio Díaz llegó al poder bajo la premisa de sufragio efectivo, no reelección. Cuando termina su primer periodo este Porfirio Díaz entrega el poder a su amigo Manuel Martínez, cuando termina Manuel Martínez antes de que termine se hace una modificación para establecer que se podía establecer la reelección con un período intermedio y antes de terminar su primer periodo y su segundo periodo, Porfirio Díaz se hace la modificación de que se podía modificar la reelección de manera este... definitiva.

Eso este lo hicieron pues con mucho más cuidado.

Me... ¿por qué hacer esto? Díganme un solo argumento real no hay uno solo más que la orden de la Gobernadora, lo que me sorprende además de eso, me sorprende ahí es la pasividad del PRI, ese derecho ya era de ustedes, ya tenían inclusive a la candidata, ya sabíamos este... por quién deberíamos de buscar el consenso era del PRI y el PRI tenía que decidir en su bancada este, pero ¿por qué aceptaron eso?

Por lo tanto, me parece esto a estar aquí y haber

visto esto, me parece una experiencia biográfica en mi... sí, larga vida, porque esta larguita 77 años, 50 en la política, es una experiencia biográfica que yo creí nunca, nunca ver, porque yo vengo de los tiempos en donde la frase era gáñele al PRI, era imposible ganarle al PRI, era imposible ganarle al PRI, y ahora veo que el PRI después de esto estamos acudiendo a los funerales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, después de que el PRI entrega esto, que era su única posición y la entrega abate la espada ¿quién? ¿cual priista, va a confiar en ustedes? ¿Cual priista va a confiar que lo van a sacar de la miseria? ¿cual priista va a pensar que le van a permitir ascender en la escala política?

No, ya no hay que ir a discutir con el PRI ni con el dirigente del PRI, hay que pedirle audiencia a Santiago De la Peña y Santiago De la Peña es a toda madre y es muy buena onda.

Pero, además, después de esto, de esta muestra de sumisión se equiparan al PRD, el PRI y el PRD, de aquí en adelante van a estar equiparados porque es la misma actitud que el PRD asumió en el proceso del Frente Amplio, en donde obedecen a Claudio XGonzález, se enojan, zapatean y luego justifican para seguir en el Frente.

Entonces la conclusión es, bueno, las grandes decisiones que tome la oposición, que pone que tome el, no, PRIAN es PAN, PRD, PRI, el PAN, PRD, PRI, eh... pues mejor vayan y pregúntenle aquí a nivel del Estado, a Maru y a nivel nacional, pregúntenle a Claudio ¿para que batallan?, ¿para qué pierden tiempo?No.

Miren, también aquí este son... en la política, cuando yo era menor escuchaba una frase junto con la que ganen el PRI, que decía eh... si quieres hacer política tienes que aprender a tragar camote. Y la palabra camote sin hacer gestos, tenía una... era una imagen literaria, acuérdense a qué se parece el camote y este entonces, ahora estoy viendo que efectivamente muchos para estar en la política tienen que aprender a tragar camote sin

hacer gestos, ni un gesto.

Y finalmente, compañeros, y... porque yo iba en lo personal a felicitar a Adriana y la felicito, pero hay que tener cuidado, Adriana, hay viene Georgina Bujanda y Georgina Bujanda, es muy posible que lo que estén preparando sea la reelección de Georgina Bujanda, como Presidenta del Congreso, porque para ponerla como Presidenta del Congreso tiene que poder reelegirse. Y bueno, este le diría a... amiga Adriana porque a pesar de todo, yo sigo siendo amigo y la he respetado, este no se confíe tanto, no se confíe tanto, y de una vez felicito a la Licenciada Blackaller, le doy un abrazo porque ha hecho un excelente papel, muy cuerda...

[Aplausos].

Muy trabajadora, con mucha capacidad y no ha hecho grilla como... bueno.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado De la Rosa.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Con su permiso.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Sin duda que el aspecto legal ha sido detallado en miopri... en mi opinión, en forma clara por mi compañero Cuauhtémoc, y no se puede hacer esa reforma, porque primero se tenía que haber reformado la Constitución local en el artículo 61, así de claro.

Y quienes nos estén escuchando, quienes estén viendo esto o los rotativos que saquen la noticia más tarde y mañana, quienes lo lean o los mismos periodistas ahorita entren al internet y lean el artículo 61 de la Constitución.

Pero si se aferran, si se aferran, hay otros artículos, pero por eso traje esto, porque cada quien la interpretación que quiera darle. Y eso me recordó a un exgobernador que hoy exgobernador, que ese ex Gobernador decía: el poder es para poder y no me importa lo que diga la ley, lo que diga el pueblo o lo que diga quien quiera decir algo, el poder es para poder y no nos importa nada. Y como no les importa nada esta reforma que en minutos la van a consumir.

El artículo 14 constitucional que viene desde el 57 su primer párrafo dice lo siguiente: que tal lo pueden ver en internet, a ninguna la ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, el término persona es un término jurídico, no es sinónimo de ser humano.

Persona significa máscara en griego y esta ley, esta ley que en unos minutos la van a consumir porque no somos inocentes, que quizá ni los mismos que la van a votar a favor están de acuerdo, pero tienen que obedecer. Está muy discutido, pero muy discutido este primer párrafo, este es como una Biblia para los abogados, es el libro del 14 constitucional de Emilio Rabasa que se me perdió y batallé para conseguirlo ahora para traerlo aquí, 100 pesos me costó, pero la persona moral que están afectando con esa reforma es a un un partido político.

Llámesese como se llame, pero nosotros que tenemos vocación democrática, tenemos que denunciarlo porque los están perjudicando y no se le puede dar efecto retroactivo. En síntesis, no se puede aplicar esa reforma hasta después que se cumplan los acuerdos y que las personas, que había un acuerdo político que primero tenía que ser el PAN, luego Morena y luego el PRI se debe respetar el acuerdo porque así dice la ley y porque democráticamente

vulnera el principio de deliberación parlamentaria que permite que los partidos chicos, en término descriptivo no peyorativo, tengan oportunidad de acceder a los puestos administrativos para deliberar y tener una oportunidad de que se escuche más fuerte los electores que representan en menor proporción en un puesto administrativo y que la distribución del presupuesto y de las acciones de Gobierno vaya dirigido hacia esos grupos minoritarios que representan. Y esa es la deliberación democrática que debemos de tener, que la están cancelando ahorita.

Pero, además, por si eso no fuera suficiente, el artículo 13 de nuestra Constitución señala que no puede haber leyes especiales esa ley que están próxima a votar es una ley dirigida a beneficiar personas en especial y no a beneficiar a las instituciones o a la colectividad.

Y si no lo quieren aceptar, no lo acepten, pero el pueblo, los periodistas, saben que es una ley que va dirigida a beneficiar personas y no a beneficiar a la colectividad, a las instituciones, las leyes deben de ser generales, es el artículo 13, que le van a dar otra interpretación y que siempre tiene esa última palabra.

No hay mucho que hablar, porque cuando las cosas son simples, como decía ahorita el maestro De la Rosa, cuando las cosas están bien, no se necesitan muchas palabras para explicar y cuando las cosas están mal, tampoco.

Así es que ni siquiera se requieren los 10 minutos que dan para debatir. Y solo me queda desde el punto de vista gráfico visual, despedirme con esta leyenda: salieron buenos alumnos de César Duarte.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

A continuación, tienen uso de la palabra el Diputado Alfredo Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:

Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Buenas tardes a todos y a todas.

Me veo en la necesidad de intervenir en esta sesión por ser el autor de la iniciativa votada hace un momento de reforma Constitucional y de la iniciativa para la modificación de la Ley Orgánica de este Congreso.

Se me ha dicho copión y ahora se nos dice borregos.

Eh... en primer término, yo quisiera decirles que ustedes están haciendo cierto un hecho futuro que todavía no sabemos y si pase o no, y vienen a esta Tribuna y les desnuda el coraje, la impotencia, de que nosotros sí sabemos llegar a acuerdos. Y yo estoy muy contento de que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y del PRI puedan llegar a acuerdos legislativos por el PRO de este Congreso y por el PRO de Chihuahua, y así lo hemos venido haciendo en este año, les duela, les pese y les va a seguir doliendo. Y lo digo con todo respeto, porque nosotros ponemos primero a los chihuahuenses.

Y debo reconocer yo en el Diputado Sánchez un gran análisis jurídico, porque el Diputado Sánchez, a diferencia de los compañeros de Morena, lo hace desde una perspectiva constitucional y un análisis constitucional del por qué tiene dudas de esta reforma y lo felicito por eso.

No lo felicitaron ustedes, compañeros de Morena, cuando promovió un amparo contra los libros de texto. Ojalá lo hubieran felicitado igual cuando les ganó el amparo para la no distribución de los libros de texto en este Estado y... y no lo ha perdido, pero ahorita tocamos el tema de la reforma constitucional.

Yo creo que en toda la vida de los parlamentos, los parlamentos tienden a generar vínculos, puentes de comunicación para llegar a acuerdos.

Yo hice esta iniciativa analizando el derecho

comparado y les voy a dar 3 señales. Primera, en nuestro... en el contexto internacional, las grandes democracias o las democracias que medianamente funcionan, sus congresos tienen peso frente al Poder Ejecutivo, tienen peso, incluso frente a entidades privadas. Ahí está el congreso norteamericano.

¿Saben cuánto duró la Presidenta del Congreso norteamericano, Nancy Pelosi? 5 años de Presidenta.

¿O Cuánto duró aquel Congresista de Arkansas, Polo O'Neill, que decía que la política siempre era local? 10 años, como speaker de la Casa Blanca, es decir, Presidente -perdón- de la Cámara de Representantes.

En todo Congreso, en todo Congreso hay diputados que se distinguen por llevar acuerdos y por dirigir, y eso es normal.

¿Y saben que también es cierto, compañeros? Que el Congreso mexicano tiene esta figura. Y vienen a rasgarse las vestiduras y decir que estamos haciendo una ley a modo.

El Congreso de este país prevé la posibilidad de que la mesa directiva se pueda reelegir. Como me hubiera gustado a mí que en 1997, Porfirio Muñoz Ledo, siendo Presidente de la Cámara pudiera haber repetido los tres años, porque este país, seguramente, con una persona como él, en paz descansa, hubiera tenido ese congreso mucha mayor fuerza porque representaba la pluralidad de aquel momento.

Y vienen a acusar aquí de que no tenemos pluralidad, cuando nos hemos conducido y hemos respetado la Constitución, porque la segunda año... el segundo año del... de funciones de este Poder Legislativo le correspondía a MORENA, y con esta reforma se abre la posibilidad de que vuelva MORENA a repetir y así lo digo, la Presidencia de este Congreso, y acusan de que no hay pluralidad, es un sinsentido.

Lo que pasa es que ustedes no les gusta. Lo que pasa es que MORENA vive en el conflicto constante.

Vemos preocupante el tema de su proceso interno, por eso creo que viven en el conflicto.

Nosotros, y les voy a decir el último dato, en el ámbito local, la Presidenta o el Presidente del Tribunal del Poder Judicial de este Estado se puede reelegir.

Entonces, ¿por qué no el Poder Legislativo?

¿Qué impide la posibilidad de llegar a acuerdos que si de un partido o una representación o un diputado independiente que ha hecho las cosas bien en la Presidencia este Congreso, que conduzca, que pueda ser puente, que pueda lograr acuerdos, pueda repetir en la mesa directiva de este Congreso?

¿Cuál es el impedimento? ¿Qué les molesta? ¿Por qué les molesta tanto?

Eso por la parte de... y yo no puedo aceptar que se nos diga borregos porque vamos a charlar y a cooperar y a coordinar los Poderes de este estado porque platicamos con el Secretario General de Gobierno.

¿Saben qué fuimos a platicar con el Secretario General de Gobierno?

Lo que está pasando Nuevo Casas Grandes, lo que está pasando en Chihuahua, el tema de los libros de texto, porque en Acción Nacional, y les puedo asegurar porque la Conozco hace muchos años, la Gobernadora ha sido legisladora federal y local.

No somos iguales, compañeros, a ustedes les tienen cerrado el Palacio, a nosotros está abierto para todas las fuerzas políticas de este Estado. Tuvimos que promover... o tuvo que promover Xóchitl Gálvez un amparo para que el Presidente la recibiera.

En este Estado están las puertas abiertas de ese

Palacio, de este Congreso para todas las opciones políticas y todas las ideologías. Esa es la gran diferencia, compañeros, entre ustedes y nosotros.

Y el último término, se ha acusado aquí de que viola la Constitución, y yo creo que este es un análisis que tendríamos que hacer desde el punto de vista jurídico, yo platiqué incluso con el Diputado Sánchez, que respeto sus posiciones jurídicas, y no leyeron el tercer párrafo del artículo 61 que dice: En su conformación se privilegiará la paridad de género y la composición plural del Congreso, es decir, con esta reforma a la ley, desde mi óptica, no viola la constitución, pero eso no les impide a ustedes, compañeros, que vayan a la corte o que vayan algún recurso o que impugnen esta ley porque creemos en el Estado de derecho, es más, los invito a que lo hagan, los invito que lo hagan para no acusar, y para sostener una vía institucional y no hacer un escándalo ni un circo de la política.

Yo termino diciéndoles que vienen tiempos complejos, vienen tiempos electorales y en algo estoy totalmente de acuerdo con el Diputado Castrejón, la institucionalidad de este Congreso se tiene que mantener al margen de las tormentas electorales y falta mucho trabajo por hacer para sacar leyes en beneficio de los chihuahuenses.

Yo no sé qué moleste a MORENA, que hoy tengamos la posibilidad de la reelección de mujeres y hombres que le han servido este Congreso, eso será en otro tiempo, pero yo les aseguro que estoy muy orgulloso de la Presidenta de este Congreso, y lo manifiesto públicamente, porque no compartimos partido político, porque nos... estamos lejos de pensar igual porque nos dividen las ideologías y las creencias, pero nos une Chihuahua y nos une la oportunidad de hacer política por el bien de los chihuahuenses.

Yo invito a mis compañeros de MORENA que no traigan sus conflictos internos a este Congreso y nos pongamos a legislar por el bien de Chihuahua.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

[Aplausos].

Tuvimos tres votos razonados que fue el de la Diputada Ilse América García, el Diputado Francisco Sánchez y el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada; posteriormente, se abrió una ronda de participaciones donde participó el Diputado De la Rosa Hickerson, el Diputado Óscar Castrejón y el Diputado Alfredo Chávez, con él cerramos la primera ronda.

Abrimos una segunda ronda donde están anotados el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, el Diputado Noel Chávez y el Diputado De la Rosa Hickerson.

A continuación, tiene la palabra el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada, en la segunda ronda.

Con usted abriríamos... es que son rondas de tres participaciones, con usted, Diputado, abriré... abriríamos una tercera ronda.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Dice el Diputado Chávez que qué le molesta a MORENA, pues que viole la Constitución, Diputado, que en lugar de hacerla progresiva, la haga regresiva, eso es lo que está haciendo.

Y a pesar de que está haciendo eso, usted aparte quiere que nadie le diga que lo está haciendo, pues está equivocado, se lo vamos a estar diciendo porque eso es lo que está realizando.

Mire, se sube aquí y miente. Quiero que vean los videos a ver quién le dijo copión o borrego al Diputado Chávez. Nadie le dijo ni copión ni borrego, si usted así se asume es un problema de usted, no es de nosotros, porque nadie mencionó esos adjetivos, que me parece importante que lo aclaremos.

Nosotros aquí expresamos, y además con mucho respeto, lo de la iniciativa del cincopor ciento del presupuesto participativo, me parecería que en lugar de sentirse ofendido, en una cuestión de madurez, pidiera una disculpa, dijera que efectivamente que esa iniciativa esnuestra y tiene un año allí y no venir a hacer un berrinche que le dijimos copión, porque no lo hicimos.

Y bueno, mencionó usted, Diputado Chávez, los amparos promovidos porel DiputadoSánchez; yo no sé si sea una falta de información o una cuestión de conocimiento sobre eljuicio de amparo, pero no está en el estatus que usted mencionó y el Diputado Sánchez se lopedue aclarar. No es ese estatus, no se ha ganado un amparo, Diputado, no está. Nomás aclarándolo porque lo dijo aquí con una gran solvencia y es falso.

Y luego, nos quiere convencercon un sofisma a nivel federal y en otrasconstituciones de otras Entidades Federativas dice el Diputado Chávez, sí se permite la reelección, sí, hicimos un estudio comparado nosotros de derecho comparado. Sí, en otras Constituciones y en otras Entidades sí, porque la Constitución lo permite.

¿Es tan difícil de entender en un análisis de interpretación jurídica? También hay otras Constituciones del País de otras Entidades que no lo permiten, como la de Chihuahua, pero la nuestra no lo permite.

¿Por qué me quiere venir a aplicar la Constitución de Chiapas? Pues sí, la de Chihuahua no lo permite y la de Chiapas pues lo permite.

Entonces hacerun argumento jurídico, decir: otras constituciones lo permiten. Sí, otras entidades lo... lo tienen porque suConstitución así está redactada porque su Órgano Legislativo así lo estableció.

La última reforma que se le hizo al 61 de la Constitución aquí en Chihuahua fue en 2015, fue la última reforma en 2015, estos fueron los diputados que participaron en ella, a ver si conocen a alguno, María EugeniaCampos Galván, César Gustavo

Jáuregui Moreno, ellos... ellos reformaron el 61 tal como está, de nuestra constitución y 30... y 31 diputados más ¿verdad? Solo no votaron América Victoria Aguilar, Laura Domínguez y Águeda Torres, fueron las únicos de los 33 que no votaron, todos los demás ahí están.

Entonces, hay que adentrarnos un poquito en la historia y saber por qué el 61 tiene la actual definición y vean quiénes lo aprobaron.

Entonces no nos vengan a decirque nosotros tenemos un interés en cómo se debe elegir o no la Presidencia. Sí tenemos un interés, yo Les propongo que en los términos queplaticamos en la reforma constitucional, así quede el 61, así como lo... lo platicamos y lo acordamos.

No dudo que hayan decidido ya... no voy a decir una palabra... un adjetivo porque son muy sensibles pero vayan a decir... ya desdeirse de lo que acordamos en cómo decae el 61 la reforma integral de la Constitución. Elevemos miras, compañeras y compañeros.

Esta Asamblea, yo no sé qué le pasó a esta Asamblea, peroesta Asamblea, desde que inició, elevó miras, dijimos que le íbamos a daral pueblo chihuahuense una nueva constitución de avanzada democrática, y vean qué estamos haciendo ahorita, le estamos sacando unos parches mal puestos, reformando leyes secundarias o reglamentarias contrarias a la Constitución, eso estamos haciendo, a meses de terminar el periodo. Elevemos miras.

¿Qué le pasó a esta Asamblea? ¿Qué le pasó? ¿Qué sucedió que cambió y perdimos rumbo?

Nos lo podemos preguntar. Devolvámonos hace año y medio verán cómoandábamos con la reforma constitucional, y aún con todas nuestras diferencias, recordemos como privilegiábamos los coordinadores de las Bancadas lo quenosotros sabemos que permanece aun cuando nosotros ya nos vayamos.

¿Qué nos pasó? Yo no le puedo quitar

responsabilidad a la Fracción mayoritaria de esta Asamblea en eso, eh. No puedo. Porque al final cualquier Fracción mayoritaria tiene nos... la responsabilidad de conducir el Congreso y de llevarlo a buen puerto.

¿Qué nos pasó? ¿Qué cambió en ese tiempo que ahora ya ni un acuerdo político paramesa directiva se puede sacar sin violar la constitución?

Yo sé que es duro mi comentario, pero nos tiene que llevar a la reflexión. Yo les pregunto a las diputadas y a los diputados del PAN ¿Qué cambió? ¿Cómo se perdió la brújula en el sentido de lo que queríamos darle a los Chihuahuenses y los remiendos que estamos haciendo ahorita?

Todavía tenemos la oportunidad, todavía podemos corregir ahorita el rumbo, todavía podemos retomar lo que el Ingeniero Mario Vázquez nos propuso a todos hace año ocho meses, y nos convenció a los coordinadores de hacerlo, todavía podemos generar una Constitución de avanzada.

La reforma electoral se la trajeron como si nada, la probaron como quisieron, y nome digan que eso es a lo que aspirábamos en la... en la reforma integral de la Constitución como materia electoral. Pues no.

Ahorita se trajeron lo del presupuesto participativo, los sacaron, ya estaba ahí, otro parche. Ahorita no están tocando la constitución en la reforma, pero la están contrariando con la Ley Orgánica, cuando en la... en el proyecto de reforma lo tenemos resuelto.

¿Qué le pasó a la Asamblea?

E insisto, aunque todos somos diputadas y diputados, siempre la mayoría tiene una mayor responsabilidad, es entendible eso. Porque todos hicimos la protesta del artículo 20. ¿Y qué dijimos cuando protestamos? ¿Qué dijimos cuando se nos tomó la protesta? Que íbamos a hacer guardar la Constitución ¿no? La federal, la local. ¿Y dónde queda esa protesta ahorita, compañeros y compañeros? En la interpretación que pide el Diputado Chávez.

¿Entonces no podemos decir que se está violentando porque no somos un órgano de control constitucional para determinarlo?

Con todo respeto, pues si va ir... a hacer el análisis de la interpretación de ese artículo como hace la interpretación del juicio de amparo pues tenemos problemas, Houston, sí.

Entonces, nosotros vamos a trabajar en esta Asamblea al ritmo que la fuerza mayoritaria lo establezca. Si se van a establecer discursos huecos para justificar ilegalidades van a encontrar toda la defensa que esté a nuestro alcance.

Si van a generar acuerdos políticos, como se hizo hace año y medio para entrar a la reforma integral, ahí vamos a estar, pero les pedimos, Fracción mayoritaria del PAN, eleven miras, eleven miras, porque vamos así [Hace una señal con la mano de ir hacia abajo].

Recordemos qué decían los medios de comunicación y los analistas hace año y medio, vaya, tenemos una Asamblea extraordinaria y ahorita vamos así.

¿Qué nos pasó?

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Noel Chávez Velázquez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

Con su permiso.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Miren, yo he sido muy respetuoso con todos y cada uno de los compañeros diputados y con cualquier persona.

Juro por Dios que me limito a lo más que pueda parapoder ofender o hacer un daño a alguien, me limito, respeto.

Reconozco, de veras, y lo reconozco de todo corazón, al Diputado Edin Cuauhtémoc por lo elevado de su discurso en Tribuna, con argumentos, con hechos y con respeto, pero no acepto los improperios que ha ocasionado el Diputado De la Rosa, no nada más en esta ocasión, en repetidas ocasiones. No los acepto.

Pudiera apelar, decíamos, al artículo 129 en cuanto a alusiones, quise tomar la Tribuna para hacer eso y quiero presentar argumentos en lo que él refería.

Hay una frase muy bonita en un libro que se llama el arte de la guerra, si utilizas al enemigo para derrotar al enemigo serás poderoso en cualquier lugar a donde vayas. No hubo falta de acuerdos, no hubo perfiles que no cumplieran con llevar la Presidencia, hubo negociaciones pero hubo acuerdos, ya la prueba está aquí en esta reforma democrática, porque se va a votar, con conocimiento de cada diputado a lo que viene. No nos pueden faltar al respeto de que nos encerraron y que nos negociaron, no. Estuvimos dialogando, estuvimos acordando las Bancadas, teníamos opciones y había grandes perfiles, pero vimos la importancia de la gobernabilidad en este Estado y por eso lo llevamos.

Eso de tragar camotes, palabra ofensiva, pues de perdido los tragamos, pero a lo mejor el coraje es que a usted, Diputado, ni siquiera se los dieron a probar, ni el año pasado ni en este, yo se lo garantizo.

Usted se desquicia porque ahora no va a haber otra vez una Mesa Directiva que pueda usted decir estamos esperando con ansias, y lo voy a decir con todo respeto, a quien la va a dejar de presidir, para ver qué hace, porque así se manifestó.

Nosotros estamos actuando con respeto y con el trabajo bien hecho que se ha realizado en la Mesa Directiva y en la Presidencia del Congreso,

dialogando, acordando, llegando a un buen consenso por el bien de Chihuahua y por el bien de estas instituciones.

Se dice que el poder es para poder, pero es una forma de curarse en salud, y dejo yo la frase de: "Al con las instituciones".

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado De la Rosa Hickerson, con el Diputado De la Rosa Hickerson cerramos la segunda ronda.

¿Va a querer participar, Diputada?

Sí y abrimos la tercera ronda con la participación del Diputado Óscar Castrejón, el Diputado Alfredo Chávez y cerramos la tercera ronda con la Diputada Ilse América Soto.

Y comentarles que ya tenemos más de dos horas en la discusión de dicho tema, entonces esperemos poder cerrar ya con esta tercera ronda.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Muy bien, lo primero que quiero aclarar es que yo no les dije "borregos", nunca he utilizado ese término para tratar a los seres humanos, porque yo tengo un gran respeto por los borregos y por los seres humanos, y a unos y a otros se les debe ver de manera diferente. Los borregos no son razonables, no tienen derecho de opción, ellos siguen a su líder y lo siguen firmemente, siguen al pastor y no se dan para para ningún lado no este los seres humanos tienen voluntad y tienen la voluntad de seguir a un líder o... o ponerse de acuerdo con otro líder o llegar a acuerdos o consensos, son...

No, no es posible calificar este a los seres humanos con los méritos de los borregos, ni a los borregos con los defectos de los seres humanos en política.

Entonces yo no, no, nunca les diré borregos.

Lo que les dije es que la jefa de la Fracción Parlamentaria del PAN y del PRI en Chihuahua es Maru Campus, y opera a través del Secretario General de Gobierno; y eso me sorprende, porque yo lo entendía bien que fuera del PRI, pero... del PAN, perdón, pero no tan bien, ahora ya resulta que la jefa de la Bancada es Maru, Maru Campos pues... me sorprende porque eso rompe con la independencia, con la independencia de los... de diputados que ciertamente deben mantener acuerdos y estar de acuerdo con la estrategia y con los acuerdos fundamentales, pero hay cosas que a veces le piden a uno... que uno no... no puede plantear, no puede aceptar, yo nunca he aceptado que el Ejército, y lo he dicho aquí, una vez y otra vez, y me han llamado la atención en todos los idiomas, pero yo no estoy... nunca he aceptado que el Ejército se haga cargo de manera permanente de la seguridad pública, nunca. Siempre lo he dicho, no.

Y este ahorita me sorprende pues que haya tal nivel de aceptación cuando verdaderamente este... miren, hay que mantener las formas, de veras, deben mantener las formas, deben mantenerse las formas.

Cómo... cómo el PRI puede aceptar esto y luego venir y confesar pues que fue... y es cierto, pues que fue un acuerdo... un acuerdo... un consenso o un acuerdo tomado después de un consenso.

Okey, el PRI renuncia a la Presidencia del Congreso, pues qué le dieron, pues vamos a ver qué le dieron, pues la negociación siempre... yo duré 40 años de abogado laboralista y siempre se negociaba y se publicaba y se redactaba en los términos de la negociación.

Se retira la huelga y se aumenta el 5% de salario, no... punto. Es decir ahorita sí nos acaban de decir pues que hubo un acuerdo que hubo un consenso y que el PRI renuncia a la... a la Presidencia del Congreso este... pues a cambio de qué, no nos lo handicho, y eso nos llama la atención.

Hay algo que me llama mucho la atención, muchísimo, dice textualmente, la cita que si utilizas al enemigo de tu enemigo para vencer es una buena acción en la guerra, Sun Tzu escribe sobre la guerra, sobre la guerra Armada, sobre la guerra violenta, y lo escribe para evitar al máximo los costos de vidas. Sun Tzu no escribe para la política, pero bueno, entonces ahora sí ya me confundí. Quiere decir que el PRI, utilizó a su enemigo, el PAN, dándole la... la Presidencia para derrotar a cuál enemigo, a MORENA, okey.

Quiere decir que está reconociéndose que el PRI lo utilizó, así la cita, y la cita de Sun Tzu así es. Utiliza el enemigo de tu enemigo para ganar la guerra.

Entonces fíjense, no ¿Cómo? ¿Cómo va a aplicarse esa máxima de utilizar en el Parlamento le... utilizar al enemigo de tu enemigo? Es más, la neta, aquí nadie somos enemigos, no, y menos estamos en guerra.

Pero luego me llama mucho la atención porque se dice que fue para mantener la gobernabilidad. ¿Quiere decir que el PRI estaba arriesgando la gobernabilidad del Estado? ¿O sea, se había una... había una especie de complot revolucionario del PRI para arriesgar la gobernabilidad del Estado y nosotros sin darnos cuenta? O sea, eso es terrible, eso es terrible.

O sea, bueno, pues por lo menos... o al revés. ¿Quiere decir que el PAN estaba arriesgando la gobernabilidad del Estado?

Miren, después de lo que está pasando en Casas Grandes, así... digo, ahí se está... ahí se está perdiendo la gobernabilidad, después de lo que está pasando en algunas secciones de la Sierra, después de lo que está pasando en algunas áreas con Michoacán, Guerrero, Guanajuato. Oigan, eso de... aquí decir que había que mantener la gobernabilidad, eso me asusta. Y si no es cierto, pues entonces, pues no hay que... no hay que engañarnos.

Y miren, yo vuelvo a decirles, a mí me... en lo personal como persona me da gusto que Adriana siga de Presidenta, como persona, pero aquí fue muy claro el compañero Castrejón, no se trata de personas...de personas físicas, se trata de instituciones.

Y ya que estamos muy dicharacheros diríamos otra cita: Cuando vea las barbas de tu vecino cortar con las tuyas a remojar. Pues si así están tratando al PRI, pues al rato cómo nos van a tratar a nosotros. Y entonces tenemos que estar cuidados.

Pero finalmente, yo coincido con Cuauhtémoc, miren este acuerdo pone en crisis, pone en crisis... este acuerdo y el acuerdo de que tuvieron de modificar el... al Poder Judicial, estoy terminando, pone en crisis la relación de la revisión constitucional.

Sí, la pone en crisis, porque es como si está una... un... un sastre haciéndole un traje a uno... bueno, no sé, alguna vez me hicieron un traje a mí cuando... cuando tenía medidas confiables, este...y cuando está haciéndole el traje le va y le pone parches de otro color, pues entonces el traje pues no va a ser traje, va a ser un vestido de payaso. Pues sí.

Y entonces, digo, oigan, pues qué... qué Constitución vamos a sacar, con unos parchezotes de otro color, una constitución de vanguardia con parches color monarquía, con parches color Porfirio Díaz. No.

O sea, pongan... vamos poniéndonos en serio, de veras, vale más la reforma constitucional, vale más la reforma constitucional que obedecer ciegamente decisiones del Poder Ejecutivo. No me digan que negociaron mucho, no.

Y la otra cosa, si queda la reforma constitucional así y MORENA gana el congreso en las próximas elecciones no vayan a andar llorando.

Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Con el Diputado De la Rosa Hickerson se cierra la segunda ronda y pasamos a la tercera y última ronda, con la participación del Diputado David Óscar Castrejón, Óscar David Castrejón.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso.

En relación a... a este tema de la Reforma próxima a votarse, pues no hay mucho que decir, ya está dicho todo lo que... lo que antes de mí opinaron, solo quiero especificar que no es una cuestión de tratar de señalar a una persona o a dos, yo creo que los 33 y las 33 que estamos aquí somos... dignamente podemos representar la Mesa Directiva.

Lo que un servidor señaló es hacer la defensa a los partidos chicos, sabiendo que eso beneficia en los años posteriores porque ellos deben de tener oportunidad de ocupar el más alto cargo en los puestos administrativos. Eso es lo que señalamos y yo estoy convencido de que es inconstitucional lo que se va a votar en los próximos minutos.

Pero pedí la palabra porque se citó aquí el amparo, supuesto amparado por mi compañero Adrián Sánchez. Ya se aclaró que no está ganado, que es una suspensión me parece.

Y como pocas veces tenemos oportunidad nosotros de que nos den la oportunidad de réplica en el radio en la televisión frecuentemente nos entrevistan y no podemos reclamar, es necesario señalar que lo que las autoridades jurisdiccionales, el Poder Judicial de la Federación no está analizando el contenido de los libros, lo que está analizando es el proceso, el proceso, eso es lo que está analizando, el proceso hasta el pilotaje, si se dio y no se dio, si se puede suplir por otro tipo de instrumentos de trabajo del peritaje.

Porque después engañan que se ganó dando a entender por el contenido de los libros. El contenido de los libros es maravilloso, maravilloso. A mí me... para poder hablar me tocó leerlos y me dan

ganas de que tener más tiempo para seguir leyendo cuando los estaba leyendo.

Ha sido tanto el afán de dañar al gobierno de... de Andrés Manuel a través de ese tema que ni siquiera se dan cuenta que ponen como ejemplo de nombres bonitos que no están extranjerizados el nombre de Xóchitl muchas otras cosas, hay muchas enseñanzas.

Eso habría que aclararlo ya aclarar que lo que sí está ganado pero no lo dicen aquí ni en la radio ni en la televisión son 15 amparos que el Poder Judicial de la Federación determinó que el aumento al transporte es ilegal, es violatorio y que si fueran congruentes, así como hablan y así como suspendieron la entrega de los libros y no se entregaron, debería de revocar el aumento. Porque si bien es cierto ahí se aplican el principio de Mariano Otero, de nada más beneficiar a los amparistas, moralmente quedan muy mal con todos los Chihuahuenses.

Deberían de regresar, y si no alcanza, esos mil quinientos millones que hicieron su ejercicio darlo de subsidio a los empresarios del transporte para beneficiar a la gente de abajo.

Y por último, desde luego que nosotros y el pan no somos iguales. Nosotros estamos en contra de crear impuestos nuevos y no creamos, como sí se crearon aquí el impuesto vehicular, el replaqueo, el impuesto de nómina. Estamos en contra de muchas cosas que nos hace que no ser iguales, pero que no trae caso ahora señalar eso porque ya lo señalamos en otra ocasión el por qué no somos iguales.

Pero vi necesario aclarar eso del amparo. Muchas gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias a usted, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con... con su permiso.

Yo quisiera, porque se ha alargado este debate, hacer algunas conclusiones de forma muy respetuosa.

En primer término, esta iniciativa el Grupo Parlamentario de MORENA ya la juzgó, dice que notoriamente violatoria la Constitución y están en su derecho y así interpretarla como yo estoy en mi derecho de legislar y como están en su derecho de acudir a los medios de control constitucional o cualquier otro medio de impugnación a lo que vota este Congreso, es decir, usted está en mi... derecho, yo estoy en mi derecho de legislar.

Y sigo diciendo que desde mi muy humilde óptica de abogado, porque reconozcan ustedes muy buenos abogados, no es violatoria de la constitución, pero eso solo va a definir la Corte, si ustedes van con ellos o cualquier otra instancia superior a este Congreso, que defina si violamos o no el orden constitucional.

Y no hay que asustarnos ni rasgarnos las vestiduras, les dijimos que militarizar este país era violatorio a la Constitución y la Corte así lo definió, y ustedes apoyaron la militarización de este país y no nos convencieron ni los convencimos, quien resolvió fue la Corte.

Y en contra sentido también la corte nos ha dicho que lo que hemos aprobado por la mayoría de este Congreso es violatorio de la Constitución, es decir, nosotros creemos en la división de Poderes, ustedes están en el pleno derecho de acudir a interponer cualquier recurso de control.

Lo que yo no puedo permitir es que se nos diga que tenemos un discurso hueco y que pareciera que esta Legislatura se le... está colapsando. Esta Legislatura no está colapsando, en esta Legislatura hay acuerdos parlamentarios con todas las fuerzas políticas, incluso con ustedes.

Y yo quisiera pedirles que eleváramos ya la calidad de este debate y la altura de este debate, porque la Mesa Directiva es nada más el medio con el que se dirige este Congreso y sus discusiones. Y creo que vendrán muchas discusiones de mucho nivel y creo que tenemos que tener una Mesa Directiva con mucha responsabilidad probada, con experiencia, que esté enterada de lo que pasa en este Congreso y sobre todo que tenga la capacidad de acuerdo con todos los Grupos Parlamentarios.

La capacidad de acuerdo de los diputados o diputadas yo creo que no la define el partido, la define la capacidad del diputado para llegar a consensos y la... el espíritu de esta reforma, sea o no, y lo definirá la corteo cualquier otra instancia, el espíritu es que te que este Congreso, que los legisladores y legisladoras tengan la posibilidad de tener mayores herramientas para lograr consensos en la integración de la Mesa Directiva.

Pero es que también se incluye en esta reforma la posibilidad que una representación que no tiene Grupo Parlamentario encabece la Presidencia o que también pueda encabezarla algún diputado independiente, es decir, hoy en nuestro marco legal, en nuestra Ley Orgánica ningún diputado independiente pudiera integrar la Presencia de la Mesa Directiva.

Yo creo que también eso es violatorio de la Constitución, si nos vamos... nos vamos a interpretarla.

Entonces esta reforma, que creo que molesta, pues la verdad es que sí tiene cosas buenas. Y aquí se dice que... que tengamos cuidado porque MORENA va a ganar las próximas elecciones; en primera, yo no lo creo, y en segunda, nosotros no estamos viendo la próxima elección, nosotros tenemos en el PAN una historia parlamentaria de muchos años y lo que queremos es que se fortalezca este Congreso y que se fortalezca la institución para llegar a acuerdos.

Yo termino diciendo que ojalá y los compañeros

de MORENA honren la palabra, porque ustedes declararon que iban a apoyar la propuesta del PRI, y ojalá y la apoyen y ojalá y cumplan esa palabra, porque el PRI y el PAN tendrán un acuerdo parlamentario para elegir la Mesa Directiva de este Congreso y nos dará mucho gusto que ustedes se sumen, en aras de tener un acuerdo mayor, porque también los chihuahuenses lo merecen.

Entonces, yo le pido que vamos a... a dialogar, a privilegiar el diálogo y que dejemos los ataques, porque yo pudiera contestarles muchas cosas, se nos acusó de que nos dan línea y que no sé qué tanto, compañeros, ¿Cuándo han ido en una decisión en contra de Andrés Manuel López Obrador? En ni una, lo siguen con los ojos cerrados, lo siguen prácticamente como feligreses, y eso es muy peligroso en las democracias.

Y en el que sí reconozco que votó en contra de la militarización de este país fue el Diputado De la Rosa, y lo felicito por esa valentía, pero en el PAN somos distintos, que no les quede duda.

Esta reforma es producto de la integración de las Bancadas, de la apertura, del diálogo de la generosidad y ante la opinión pública decimos que a nosotros nos gusta construir acuerdos, que nosotros sí no sabemos poner de acuerdo y que nosotros tenemos una visión más allá de Chihuahua.

Gracias por eso.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Ilse América García Soto y con ella concluimos la discusión de este tema.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.-

MORENA: Yo también considero que este tema está suficientemente discutido y tan así que en muchas ocasiones ya se nos ha dicho y se nos ha dado el fundamento del porqué es inconstitucional, pero como usted bien lo dice, todos tenemos derecho a legislar, pero yo sí les voy a decir otra cosa, estamos obligados a legislar... a legislar con coherencia, con responsabilidad, sin violentar las esferas jurídicas de los demás, es más como abogados sabemos que ese es un principio básico dentro del derecho.

Ahorita antes de la... de esta participación, preguntaban qué le molesta a MORENA, yo le voy a decir qué le molesta MORENA, las violaciones, las injusticias, la falsedad, eso nos molesta, pero también les voy a decir una cosa, no nada más nos molesta a nosotros como partido político le molesta a toda la sociedad, a las y los chihuahuenses que este actuar se esté llevando de esta forma, no se está tomando en cuenta de manera coherente.

Ahora bien, hablaba de un tema de la militarización, discúlpeme compañero, pero miente... miente totalmente porque usted y yo sabemos que nunca se militarizó y también sabemos que el dictamen que llegó a este Congreso del Estado nunca salió, es más, los mismos asesores también pueden decirlo, ese dictamen nunca salió. Llegó, se guardó en un cajón y jamás salió.

Ah, pero eso sí, buscaron sacar raja política, pero nunca se analizó nunca... nunca se discutió, nunca se dieron la oportunidad ni siquiera de conocer el dictamen, ah pero eso sí, juzgamos una supuesta militarización, pero no juzgamos cuando la Guardia Nacional está resguardando a municipios como Ignacio Zaragoza, como Gómez Farías cuando ve... va y atiende asuntos tan graves como los del CERESO de hace un año, cuando va y atiende asuntos tan graves como Cerocahui porque son los primeros en llegar, ahí si no decimos nada y ahí sí llegamos a decir incluso que es obligación de Gobierno Federal, prestar auxilio a las fuerzas del Estado, congruencia, tantita... tantita congruencia, no nos pasa nada.

Ahora hablamos o hablan de que se ha creado oportunidades para todos y para todas, ¿de verdad compañeros? Es más, su misma bancada, yo les pregunto, ¿Se han creado oportunidades para todos? Se sienten con esas oportunidades o solamente por defender una línea política del ejecutivo.

Porque yo estoy de acuerdo, tenemos que crear las oportunidades y tenemos que crear más oportunidades para que mesas como estas estén representadas por más mujeres, pero démenle oportunidad no, ¿que no se supone que las mujeres de este Congreso luchamos para que más de nosotras podemos estar aquí? En una secretaría, en una presidencia como recayó en Georgina Bujanda, como recayó en la Diputada Terrazas, en la secretarías como con la Diputada Diana, como con la Diputada Isela, ¿Que no se supone que para eso estamos trabajando? ¿Me equivoco?

Por qué si hay un acuerdo... ¿por qué no darle el derecho a una mujer del PRI a que represente este Congreso? Pero bueno, ustedes dicen que ya tomaron acuerdo será respetado y al final de cuenta la historia se los juzgará.

Ahora, créame... me queda más que claro que no están viendo a una elección, definitivamente, o sea, lo demuestran, se acaba de demostrar hace un momento, tengo bien claro que no están viendo las elecciones, ustedes están viendo a unos cuantos meses y tan así que lo están demostrando, entonces, pues bueno, les repito de nueva cuenta, la historia se los juzgará.

Y usted habla que no son borregos porque ustedes ya se puso el nombre de borrego o lo... algunos compañeros así lo intentaron decir y dice que nosotros vamos con el presidente, yo le voy a decir una cosa, nosotros no desfilamos a Palacio Nacional diario, nosotros estamos con el presidente por convicción, acudimos a sus marchas de una manera general y por convicción no porque nos hablen personalizadamente para que estemos ahí

siguiendo una línea o no porque nos hagan desfilar a diario para que los acuerdos se hagan acá y los tengan que acatar... los tengan que ser allá, perdón, y los tengan que acatar acá, no compañeros, la democracia dentro de nosotros no funciona así, funciona a través de convicciones, funciona a través de ideologías verdaderas, no por quedar bien con una persona, que eso es algo que nos hace muy diferente.

Ahora, no solo violan la Constitución cosa que lo repito, ya se reconoció también y sobre todo por varios oradores, no solamente por mí... por varios de los oradores y creo que casi más de dos horas un tema que ya se ha discutido, externando también una postura tanto a favor como en contra, pero yo he visto solamente una postura en el... en torno a una violación constitucional y ha sido de un solo Diputado y es del PAN, de ahí el más, nadie ha fijado una postura en donde defienda una supuesta no violación a la Constitución.

Trabajemos... trabajemos con coherencia, y les voy a decir algo que a lo mejor y les va a doler, pero algo que a lo mejor todos los ciudadanos deberíamos de poner en práctica porque nos va a servir demasiado incluso en este Recinto Legislativo, no robar, no mentir y no traicionar.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Con esta intervención damos por concluido la discusión y procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes

leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz, Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: A favor doblemente, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Pregunto nuevamente a la Diputada Jael Argüelles Díaz.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, 5 votos en contra y cero abstenciones sobre el dictamen presentado.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana

Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

7 no registrados de las Legisladoras: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), los 4 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 595/2023 XI P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0595/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 67, párrafo primero; 68, párrafo primero, y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67. La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso; se integra con una presidencia, dos vicepresidencias, dos secretarías y cuatro prosecretarías. Sus integrantes durarán en sus funciones un año y podrán reelegirse.

...

...

ARTÍCULO 68. La Presidencia de la Mesa Directiva

se ejercerá entre las y los integrantes de los grupos parlamentarios, coaliciones, representaciones parlamentarias, diputaciones independientes y sin partido, considerando de manera prioritaria, a las diputadas y diputados representantes de los partidos políticos que por sí mismos constituyan la primera y segunda fuerza política. El orden para presidir este órgano será acordado por la Junta de Coordinación Política.

...

ARTÍCULO 73. Quien presida la Mesa Directiva será quien presida el Congreso. Garantizará el fuero constitucional de las diputadas y diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

A continuación, tiene la palabra el Diputado Ismael Pérez Pavía para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo dé lectura al dictamen que ha preparado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Con su permiso, mi querida Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, mi querido Diputado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha de once de agosto del dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes presentó solicitud a efecto de que el Honorable Congreso del Estado determine que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado, para ejercer o prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado asuma de manera temporal, por un periodo no mayor a doce meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto total de la operación.

De conformidad con el artículo 173... 176 perdón, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia que autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Con mucho gusto Diputado, adelante por favor.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Gracias, qué bueno que habló mi Diputado.

Ahora bien, quienes integramos la comisión en el proemio del presente dictamen, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tenemos a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Artículo... número II.- El artículo 115 Constitucional, establece las bases para que el municipio libre, así mismo fundamentada como figura de gobernanza a los ayuntamientos, los cuales se deberán integrar por la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas determinadas por las leyes de cada entidad.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, mediante la sesión extraordinaria de cabildo, realizada el día nueve de agosto del dos mil veintitrés, la cual se hace constar en el acta número 07/2023 enviada a esta Soberanía, en la que se expone lo relativo al servicio de recolección de basura que ha presentado irregularidades en este municipio a partir del mes de octubre del 2022 y el cual a la fecha no ha sido regularizado.

Dentro del acta se hace constar que el día 3 de agosto del presente año, los y las regidoras del ayuntamiento tuvieron acercamiento con la Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, quien atendió las inquietudes manifestadas conforme a la problemática presentada, ante esto se ofreció la intervención del Poder Ejecutivo para poder resolver la crisis que actualmente afecta a la población de Nuevo Casas Grandes, siempre y cuando existiera acuerdo por parte de la mayoría de los integrantes del Cabildo, en aras del respecto a la autonomía municipal.

La petición hecha a este Órgano Colegiado, además de contener el acta de la sesión extraordinaria, también cuenta con la certificación correspondiente, firmada por la Secretaria del Ayuntamiento, licenciada Teresa Nallely Suárez Ruíz, mencionando que el acuerdo tomado por el ayuntamiento se realizó por mayoría calificada, siendo 16 votos a favor y una abstención por parte de la Presidenta Municipal, la licenciada Cynthia Marina Ceballos Delgado.

III.- El precepto constitucional que da la pauta para que este Honorable Congreso del Estado

pueda intervenir en el caso que hoy nos ocupa, lo encontramos dentro del artículo 115, que ya como se ha mencionado anteriormente, este articulado es la base para la municipalidad y es en su fracción II donde se establece la personalidad jurídica y patrimonio de todos los municipios.

Por lo anterior, en razón de la autonomía municipal, el inciso d) de la citada fracción, faculta a los ayuntamientos para que estable... establezcan el procedimiento y condiciones que el gobierno... para que el Gobierno Estatal, asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir convenio, la legislatura estatal considere que el municipio está imposibilitado para su prestación. Para que dicha solicitud pueda llevarse a cabo deberá contar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

IV.- De acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 4 dispone que: sin menoscabo de la libertad municipal, los municipios deberán coordinarse dentro de lo posible, en la programación y funcionamiento de los servicios que presten en la comunidad y en la realización de las obras públicas, a la acción de la... de las Administraciones Federal y Estatal como actitud básica para el fortalecimiento del federalismo, por lo que consideramos importante resaltar que si bien los municipios cuentan con autonomía otorgada desde nuestra Carta Magna, también tienen la facultad de crear mecanismos a fin de coordinarse con el Estado.

V.- Para tener mayor claridad de la problemática que se planteó a esta comisión de dictamen legislativo, en la reunión celebrada el día quince de agosto del presente año, es que se acordó invitar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, así como a personal de Gobierno del Estado, ya que consideramos importante, escuchar a las partes involucradas, para que de viva voz pudieran exponer a detalle lo sucedido con esta problemática.

Con fecha dieciséis de agosto, en atención a

la invitación hecha por las y los integrantes de esta comisión, tuvieron a bien acudir ante este Órgano Colegiado regidoras y regidores, siendo por voz de la regidora de la Comisión de Servicios Públicos, Silvia Guadalupe Orozco Estrada la exposición del asunto, quien comentó que tal como se presentó en la solicitud, la problemática de presentación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, tiene desde este mes de octubre del dos mil veintidós, el cual ha sido motivo de atención por parte de Cabildo desde el inicio, manifestó que esta intervención de Gobierno del Estado sería de manera temporal, ya que no se busca deslindar al municipio de sus responsabilidades.

Así mismo, en representación del Poder Ejecutivo, el licenciado Andrés Pérez Howlet, destacó la intención de la Gobernadora del Estado de intervenir en esta situación de emergencia, pues la ciudadanía es quien más reciente la falta de servicio públicos, coincidiendo en que debe respetarse la autonomía y obligaciones municipales, el apoyo que brindará Gobierno del Estado será temporal, ya que si bien, la solicitud que se realizó por parte del ayuntamiento establece un periodo de doce meses, se sugiere que la disposición sea por el término de seis meses, esto a fin que el municipio realice las gestiones necesarias para estar en aptitud de restablecer el servicio.

VI.- Es de suma importancia reiti... reiterar que esta Comisión, busca fortalecer a los municipios y que en ningún momento se vul... vulnera la autonomía municipal salvaguardada en la Constitución Federal, ya que con el análisis de este asunto se intenta solucionar una situación emergente, no dejando de lado los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas a los cuales estamos obligadas las autoridades.

Nos sumamos a la propuesta realizada por parte del representante de Gobierno del Estado, de que, al finalizar los seis meses establecidos en el decreto del presente dictamen, puedan

evaluarse las condiciones y resultados en los que se encuentre el municipio, lo anterior con el objetivo de que la ciudadanía no vuelva a tener afectaciones derivadas de la problemática plantada... planteada en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que el municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer o prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria, para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado, asuma de manera temporal por un periodo de seis meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto de total de operación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de las instancias y/o servidores públicos competentes, en su caso: haga las gestiones, asignaciones presupuestales o transferencias, así como a la suscripción de instrumentos a que hubiera lugar, siempre en el ámbito de su competencia, para los efectos de cumplir con el objeto del presente decreto en los términos y alcances señalados en el mismo; con las instancias públicas o privadas que resulte necesario para tales efectos, incluido el Municipio de nueva... Nuevo Casas Grandes, por conducto de quien resulte legalmente competente para dichos fines.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.

Integrantes de la comisión que aprobaron este dictamen, Diputado Omar Bazán Flores, Vocal; Diputado Saúl Mireles Corral, Vocal; Diputado Ismael Pérez Pavía, Presidente de la Comisión.

Es cuanto, mi Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha once de agosto de dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes presentó solicitud a efecto de que el H. Congreso del Estado determine que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado, para ejercer o prestar el servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado asuma de manera temporal, por un periodo no mayor a doce meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto total de operación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta

Comisión la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

"DEPENDENCIA: SECRETARÍA
OFICIO NO. 223/2023
ASUNTO: SE INDICA
DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA
PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a la vez me permito informar y remitir a Usted el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de Agosto del año en curso, respecto a la Solicitud por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en el cual solicita el apoyo de Gobierno del Estado, para otorgar el Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; derivado de la imposibilidad por parte del Municipio de brindar dicho Servicio

Lo anterior para su revisión, análisis y tramites conducentes a los que haya lugar

En cumplimiento a las facultades que me confiere el Código Municipal, en su Artículo 63, Fracc. II y III, anexo al presente, Certificación del referido Acuerdo en dos tantos.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero

un cordial saludo y mi atenta y segura consideración.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 10 de Agosto del 2023

LIC. TERESA NNALLELY SUAREZ RUÍZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LA SUSCRITA LIC. TERESA NALLELY SUAREZ RUIZ,
SECRETARIA DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS
GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-

-CERTIFICA QUE EN EL ACTA NO. 07/2023 DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO

EL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

II.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A SERVICIOS PÚBLICOS, RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN DE BASURA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, COMENTA: BUENOS DÍAS ALCALDESA, SECRETARIA, SINDICO, COMPAÑEROS REGIDORES, BIENVENIDOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TOMA LA PALABRA EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE HEMOS SOLICITADO, PARA QUE A TRAVÉS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, HACER LA PETICIÓN DE MANERA FORMAL Y OFICIAL A GOBIERNO DEL ESTADO SU INTERVENCIÓN EN EL GRAVE PROBLEMA DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA QUE LO HEMOS PADECIDO TODOS LOS NEOCASAGRANDESES POR EXACTAMENTE DIEZ MESES QUE FUE TIEMPO SUFICIENTE, PARA DARNOS CUENTA QUE EL MUNICIPIO FUE INEFICIENTE E INSUFICIENTE A LA NECESIDAD DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE CALIDAD QUE TODOS LO HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO MERECEMOS, COMO TITULAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESENTO LOS ANTECEDES DE TODO EL TRABAJO REALIZADO DURANTE ESTE TIEMPO CON EL ÚNICO FIN DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LA COMISIÓN DE SALUD SIEMPRE ESTUVIMOS PARTICIPANDO DE MANERA ACTIVA, CONTANDO SIEMPRE TAMBIÉN CON EL RESPALDO DEL RESTO DE LOS REGIDORES, LO CUAL AGRADECEMOS, LAS GESTIONES QUE REALIZAMOS CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE, FUERON ESCUCHADAS, ATENDIDAS Y TOMADAS EN CUENTA CON LA SERIEDAD Y URGENCIA QUE EL TEMA LO AMERITA; PASO LA PALABRA AL REGIDOR LIC. RENE ARROYOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE DE LECTURA A DICHA PETICIÓN.

ACTO SEGUIDO EL REGIDOR LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, TOMA EL USO DE LA VOZ, DANDO LECTURA AL SIGUIENTE DOCUMENTO:

Nuevo Casas Grandes, Chih., 09 de agosto de 2023

H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES PRESENTE. -

Los Regidores Integrantes de las comisiones de Servicios Públicos Municipales y de Salud, con fundamento en los artículos 115 fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28, fracción LIV, 33 fracción XIII, 36 y demás aplicables del Código Municipal, y demás aplicables, acudimos ante este H. Ayuntamiento, a exponer lo siguiente:

Que, con fundamento en lo anterior, tal como lo indica el citado artículo 115, fracción II. inciso d), acudimos a presentar formal SOLICITUD para que el Congreso del Estado determine que el municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer o prestar el servicio de LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado asuma de manera temporal, por un periodo no mayor a doce (12) meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto total de operación, lo que justificamos en los siguientes:

HECHOS

En el mes de octubre del año pasado, la Administración Municipal, rescindió el contrato a la empresa Aseo Urbano de Chihuahua S.A C. V. que se hacía cargo de la recolección de la basura y a partir de ello se generó una espiral que provocó la proliferación de deshechos por toda la ciudad y de basureros clandestinos que se encadenó con un problema de salud pública.

En un intento por dar solución al tema, la administración a través del comité de adquisiciones autorizó la compra de tres camiones sin tomar en cuenta al Ayuntamiento. Sin embargo, la adquisición de esas unidades resultó inoperante, debido a complejidades legales en que se encontraban involucradas dichas unidades que fueron retiradas del municipio por parte de La fiscalía general del Estado. Esta compra derivó en un gasto de 4.2 millones de pesos que a la fecha sigue en discusión en este Órgano Colegiado y debido a la afectación a las arcas municipales al adquirir unidades de año atrasado y

malas condiciones a un costo que no corresponde al modelo y condiciones de las unidades añadiendo que pese al problema legal no hay una contra demanda por parte del municipio a la empresa kliffer que vendió dichas unidades.

En el presupuesto egreso 2023 se autorizó al gobierno municipal la compra de dos camiones recolectores, sin que a la fecha se haya adquirido.

Así, ante el colapso del servicio de recolección de la basura, de la opacidad en la rendición de cuentas en este asunto, regidores de las Comisiones de Servicios Públicos y de Salud, pedimos en busca de una solución la intervención de Gobierno estatal a la grave problemática que se vive en el municipio y que afectado la economía familiar al tener que pagar a particulares por el servicio de recolección de basura.

El jueves 3 de Agosto, la gobernadora María Eugenia Campos Galván, en su visita a nuestro municipio, atendió a los regidores del Ayuntamiento y ofreció la intervención del gobierno estatal para resolver la crisis, siempre y cuando el Ayuntamiento lo autorice de manera oficial en respeto a la autonomía municipal, razón por la cual, se realiza la presente solicitud con el fin de una atención inmediata, emergente y temporal, por parte del Gobierno del Estado.

Ahora bien, el artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como facultad de los Ayuntamientos para establecer el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, de ahí la procedencia de la solicitud planteada.

Es por lo anterior, que con el fin de evitar que se sigan generando afectaciones a los habitantes del municipio es que se solicita esta intervención temporal del Gobierno del Estado para regularizar el servicio básico y que puede generar problemas sanitarios a la población.

De ahí que solicitamos que, derivado de la emergencia, se someta a votación urgente ante el pleno del Cabildo y una vez aprobado por las dos terceras partes de este H. Ayuntamiento,

se remita de forma inmediata al H. Congreso del Estado para que se dé el cauce legal correspondiente y poder tener lo antes posible reestablecido el servicio de limpia en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Por anteriormente expuesto y fundado, pedimos:

PRIMERO. - Se nos tenga, con la calidad de Regidores del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, presentando la solicitud contenida en el presente escrito.

SEGUNDO. - Se someta a votación de manera urgente al H. Ayuntamiento la solicitud presentada.

TERCERO. - En su caso, se remita de manera inmediata al H. Congreso del Estado para su urgente tramitación.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMISIÓN DE SALUD

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

A los 9 días del mes Agosto de 2023.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICE AL RESPECTO: APLAUDO TOTALMENTE ESTA GESTIÓN, GENERADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ LO ENTIENDO, ALLEGADA A LA HONORABLE CONGRESO TANTO A LA GOBERNADORA TAMBIÉN, YA HECHO EXTENSA UN AGRADECIMIENTO POR LA INTERVENCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTE MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CON ESTE TEMA TOTALMENTE DE EMERGENCIA QUE NUNCA PUMOS TENER EL CONTROL AL 100% DE LO QUE ES LA RECOLECCIÓN DE BASURA, A SABIENDAS TENEMOS QUE OBVIAMENTE TAMBIÉN PARA ESO SE REQUIERE DINERO, DINERO QUE EXCLUSIVAMENTE LA GOBERNADORA TIENE LA POSIBILIDAD DE PODER AYUDAR A ESTE MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR LO TANTO AGRADEZCO Y APLAUDO ESA INTERVENCIÓN DE LA GOBERNADORA, DESDE QUE SUCEDIÓ ESTE TEMA, QUE PRECISAMENTE YO CREO QUE AHÍ TOTALMENTE UNA MALA INFORMACIÓN, YO EN NINGÚN MOMENTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN NINGÚN MOMENTO LOS RESCINDÍ, ESTE MUNICIPIO FUE ABANDONADO

POR UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR EMPRESA SE URBANO PRECISAMENTE, QUIÉN ES QUIEN REGRESA A ESTE MUNICIPIO, Y OTRO DE LOS PUNTOS MUY IMPORTANTES QUE USTEDES PRECISAMENTE ESTÁN HACIENDO EL CONOCIMIENTO, QUE SE HICIERON LA COMPRA DE TRES VEHÍCULOS SIN TOMAR EN CUENTA AL AYUNTAMIENTO, NADA MÁS RECORDARLES, QUE ESA AUTORIZACIÓN POR UNA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y SE RATIFICA EN ESTA MESA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN ES TOTALMENTE MENTIRA QUE SE ESTÁ ATENUANDO EN ESE OFICIO; DECIRLES TAMBIÉN QUE LA COMPRA DE LOS DOS RECOLECTORES ESPECÍFICAMENTE PUES ESTÁN TODAVÍA CON EL DINERO OBTENIDO QUE NO SEA UTILIZADO; YO TENGO ALGUNAS DUDAS, PRIMERAMENTE DECIRLES QUE NO ESTOY DE NINGUNA MANERA EN DESACUERDO, AL CONTRARIO, ESTOY CONTENTA Y LES APLAUDO, PORQUE NO ES UN BENEFICIO PARA CYNTHIA CEBALLOS, O NO ES UN PERJUICIO PARA CYNTHIA CEBALLOS Y NO ES UN PERJUICIO PARA LA AUTONOMÍA DE NUEVO CASAS GRANDES, PUESTO QUE LO NECESITAMOS Y SABEMOS Y LO APLAUDIMOS LA MAGNÍFICA INTERVENCIÓN NO SOLAMENTE DE LA GOBERNADORA SINO DE LOS DIPUTADOS, DIPUTADOS EN SU MOMENTO, DADO QUE SE HICIERON OBTENIDO CONSTAR PERSONALMENTE POR OFICIO, TANTO LA DIPUTADA YESENIA REYES, QUE LO HE HECHO TAMBIÉN EL AGRADECIMIENTO, LO HE EXTERNADO, COMO LA DIPUTADA TAMBIEN AMÉRICA DURAN, GARCIA PERDÓN; DECIR EL HECHO DE HABER RECIBIDO SU SERVIDORA VARIOS EXHORTOS CONOCIENDO, TRATANDO DE CONOCER ESTE TEMA DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA QUE FUERON LOS ÚNICOS DIPUTADOS QUE TUVIERON A BIEN CONOCER Y TRATAR ESTE ASUNTO Y PODER AYUDAR AL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, OBTENIDO EN CONJUNTO CON TODOS USTEDES, ME DA MUCHO GUSTO QUE OBTENIDO ESTA SOLICITUD HAYA SIDO RECIBIDA Y CON BUENOS RESULTADOS, PORQUE ESTOS BUENOS RESULTADOS SON PARA LOS CIUDADANOS DE NUEVO CASAS GRANDES, EL CUAL YO AGRADEZCO PROPIAMENTE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE LA GOBERNADORA Y SOBRE TODO ESTA INTERVENCIÓN ECONÓMICA QUE ES PRECISAMENTE DE LO QUE CARECEMOS, HEMOS

TENIDO LA INTERVENCIÓN OBTENIDO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN VARIAS OBRAS EN EL MUNICIPIO, COMO LO ES LA AVENIDA TECNOLÓGICO QUE TOTALMENTE ERA INCOSTEABLE PODER LLEVAR A CABO POR MEDIO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y MÁS SIN EMBARGO, TUVIMOS ESA MANO AMIGA DE LA GOBERNADORA EN PODER OTORGAR EL 75% DE LOS COSTOS DE ESA OBRA, Y QUE AHORA NOS AYUDA NUEVAMENTE EN LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE ASUMIR ENTIENDO, EL COSTO TOTAL DE ESE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, NADA MÁS AQUÍ ATENUAR UNAS PREGUNTAS REGIDORA SILVIA, USTED QUE PRESIDE LA CARTERA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y LES PIDO POR FAVOR QUE SI ME PERMITEN EL USO DE LA VOZ, QUISIERA SABER EN RELACIÓN AL MECANISMO DE OPERACIÓN, DECIR NADA MÁS, OBTENIDO POR SER UNA SOLICITUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE EN SU TIEMPO TAMBIÉN TRATAMOS DE UNA Y DE MIL VÍAS PARA PODER CONTACTAR A LA GOBERNADORA, NO TUVIMOS EL MISMO ÉXITO, POR LO TANTO YO LES APLAUDO ESA GESTIÓN QUE USTEDES TUVIERON, DECIR, >QUIEN SUPERVISARÁ LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA REGIDORA?

EN RESPUESTA LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, DICE: EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HARÁ CARGO COMPLETAMENTE, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA QUE ESTÁ CONTRATANDO Y SEREMOS NOSOTROS LOS REGIDORES QUIÉN ES ESTAREMOS PENDIENTE ESTAREMOS SUPERVISANDO COMO SE LLEVE A CABO LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

CONTINUA. LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICIENDO: OTRA PREGUNTA, AQUÍ ES MUY IMPORTANTE >MENCIONA QUE ESTE SERVICIO VA A SER POR UN MAXIMO DE 12 MESES?

EN SECUENCIA LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, RESPONDE: SI ES CORRECTO.

>INTERVIENE DE NUEVO LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICIENDO: EN ESOS DOCE MESES TERMINAMOS NOSOTROS ESTA ADMINISTRACIÓN, POR ASÍ ENTENDERSE, NADA MÁS AQUÍ UNA PREGUNTA, Y YO QUISIERA QUE LO VIÉRAMOS

A FUTURO, EN LA RESPONSABILIDAD DE DEJAR UNA FLOTILLA OBTENIDA EN CONDICIONES PARA LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN ¿QUE TENEMOS PENSADO? PARA CUANDO TERMINE ESTE LAPSO DE LOS DOCE MESES QUE SE HARÁ CARGO EL GOBIERNO DEL ESTADO ¿QUE TENEMOS PENSADO PARA NO DEJAR ESTE TIPO DE PROBLEMAS? COMO MUCHOS OTROS QUE LAMENTABLEMENTE NOS HAN DEJADO DIFERENTES AYUNTAMIENTOS, EN ESTE CASO NOSOTROS NOS ENCONTRAMOS CON UN PROBLEMA MAYOR EN VARIOS CONTRATOS QUE SE HICIERON POR MUCHOS AÑOS Y QUE LAMENTABLEMENTE ESTAMOS NOSOTROS OBTENIDA PAGANDO LAS CONSECUENCIAS POR ESAS DECISIONES EN SU TIEMPO ¿QUE VA A PASAR DESPUÉS DE ESOS DOCE MESES?

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, MANIFIESTA: BUENO, EN RELACIÓN A LA BASURA QUE ES DE LO QUE ESTAMOS TRATANDO, ES POR ESO QUE DECIDIMOS QUE FUERA DOCE MESES, PARA NOSOTROS PONERNOS A TRABAJAR Y SI ES ANTES QUE EL MUNICIPIO SE HAGA CARGO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ PREPARADO Y ESTÉ LISTO, PORQUE LA CIUDADANÍA NO VA A VOLVER A SUFRIR POR LA RECOLECCIÓN DE BASURA, POR LA FALTA DE UN BUEN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, PORQUE NO HABÍA UN SERVICIO DE CALIDAD Y NO QUEREMOS QUE LA CIUDADANÍA LO VUELVA A PADECER, POR ESO PUSIMOS UN LAPSO NO MAYOR A DOCE MESES, VAMOS A ESTAR TRABAJANDO, Y SI EL MUNICIPIO ESTÁ LISTO ANTES, ADELANTE, QUE EL MUNICIPIO SE HAGA CARGO.

CONTINUA LA LIC CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICIENDO: ENTIENDO TOTALMENTE, NOSOTROS CONTAMOS OBTENIDA CON UNA FLOTILLA Y TENEMOS NUEVOS OBTENIDA LA LLEGADA DE NUEVOS CAMIONES TOTALMENTE GESTIONADOS, PODEMOS HABILITAR OBTENIDA EN COMPAÑÍA DE TODOS USTEDES, PARA VER SI ESTAMOS EN POSIBILIDADES EN UN FUTURO DE PODER NOS HACER CARGO EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESE SERVICIO, UNA ÚLTIMA PREGUNTA, EN EL ANTERIOR CONTRATO OBTENIDA QUE SE TENÍA CON ASEO URBANO, SE QUEDAN EXCEPTUADAS ALGUNAS COLONIAS INCLUIDAS LA SECCIONALES, YO QUIERO PREGUNTAR, ¿SE VA A HACER CARGO ESTA EMPRESA DE ABSOLUTAMENTE TODO EL

MUNICIPIO? O VAN A QUEDAR COLONIA SIN SERVICIO QUE NOSOTROS NOS TENGAMOS QUE HACER CARGO.

ACTO SEGUIDO LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, RESPONDE: LA INDICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO FUE DE QUE SE HACIA CARGO DEL MUNICIPIO COMPLETO, NO VA A HABER INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO, SE HACE CARGO GOBIERNO DEL ESTADO POR COMPLETO. SIN INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO, ELLOS ESTARÁN TRABAJANDO EN TODAS LAS COLONIAS EN USO DE LA PALABRA LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, DICE: ENTONCES NADA MAS AQUÍ OBTENIDA TENEMOS QUE HACER UNA VOTACIÓN PROPIAMENTE DE LA LEGALIDAD, DEL MÍNIMO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, AQUÍ YO NADA MÁS QUIERO HACER NOTAR UNA SITUACIÓN, YO ME VOY A ABSTENER, EN EL SENTIDO, NO POR NO ESTAR DE ACUERDO EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA, AL CONTRARIO, ES UNA SITUACIÓN QUE ME ALEGRA, QUE APLAUDO Y QUE AGRADEZCO, AL FINAL DE CUENTAS LAS GESTIONES POR QUIÉN HAYA SIDO LA INTERVENCIÓN, LA SITUACIÓN COMO USTEDES YA LO SABEN, DEFINITIVAMENTE QUEDA CLARO ENTENDIDO Y EN EL CONOCIMIENTO OBTENIDA DE EXISTIR UNA SANCIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL USO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL APLICAR EN SU MOMENTO ALGÚN RECURSO; QUE YA HAN DENOTADO QUE NO VAMOS A APLICAR NINGÚN RECURSO, PERO QUE SABEN USTEDES PERFECTAMENTE QUE EXISTE UN CONFLICTO LEGAL CON LA MISMA EMPRESA LA QUE SE LE HA DESTINADO ESTÁ RECOLECCIÓN DE BASURA, EN EL CUAL NO SE HA TENIDO NINGÚN CONVENIO, NINGÚN ACUERDO, PARA SUBSANAR OBTENIDA ESTA SITUACIÓN QUE HA QUEDADO AHORITA EN EL AIRE, MÁS SIN EMBARGO, QUE LEGALMENTE SIGUE SURTIENDO EFECTO, LA SITUACIÓN AQUÍ ES NADA MÁS COMENTARLES QUE ME ABSTENDRE DE ESTE VOTO, EN DÍAS PASADOS, EN EL MES DE JUNIO QUE TUVE A BIEN EXTERNARLE REGIDORA SILVIA OROZCO, QUE TUVE YO UN ACERCAMIENTO PRECISAMENTE CON LA MISMA EMPRESA EN RAZÓN DE PODER CONCILIAR Y PODER HACER UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO, PARA QUE SE DIERA ESTA RECOLECCIÓN A MANERA DE PORCENTAJES, LA EMPRESA UN PORCENTAJE, EL MUNICIPIO OTRO PORCENTAJE, NO TUVE ESA

DISPONIBILIDAD Y NO PUDIMOS RESOLVERLO EN TIEMPO Y FORMA, AHORITA LLEGA DE NUEVO LA EMPRESA ASEO URBANO, PERO TENEMOS TODAVÍA UN PROCEDIMIENTO EN EL AIRE, POR LO TANTO, YO ME ABSTENDRE EN ESTA VOTACIÓN, ESTAMOS EN LA DISPONIBILIDAD Y EN LA DISPOSICIÓN TOTALMENTE TANTO EN LA RECOLECCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NADA MAS QUE SÍ, POR EL HECHO DE QUE ES LA MISMA EMPRESA CON LA CUAL ESTE GOBIERNO MUNICIPAL TENEMOS ALGO PENDIENTE.

EN SECUENCIA LA REGIDORA LIC. SILVIA OROZCO ESTRADA, MANIFIESTA: YA LE CORRESPONDERÁ AL MUNICIPIO TRATAR ESE TEMA; GOBIERNO DEL ESTADO TUVO A BIEN TOMAR LA DECISIÓN DE CUAL SERÍA LA EMPRESA QUE ESTARÍA INTERVINIENDO AQUÍ EN NUEVO CASAS GRANDES; NADA MÁS ANTES DE FINALIZAR, QUIERO PEDIR QUE SE CERTIFIQUE EL PUNTO DE ACUERDO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO SOMETIDO A VOTACIÓN, PARA QUE SE REMITA OPORTUNAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y DARLE LA FORMALIDAD DEBIDA A LA SOLICITUD POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA LA MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL COMENTA AL RESPECTO: BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES, YO TRAIGO AQUÍ UNA PREGUNTA, SE TIENE DESTINADO UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL MENSUAL QUE EL MUNICIPIO PAGABA A ASEO URBANO Y QUE FINALMENTE ESO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE MODIFICÓ PARA COMBUSTIBLES, PERO QUE QUEDARON DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE DESPUÉS DE ESTO ALCALDESA NOS INFORMARA QUE SE VA A HACER CON ESE DINERO ¿EN QUE SE VA A INVERTIR? O SI SE VA A HACER UN GUARDADITO, UN PLAN, PARA FUTURO VER ESO DE LOS DINEROS, VIENDOLO AHÍ CON LA TESORERA EN MI FUNCIÓN DE SÍNDICO, DE VIGILAR LOS BIENES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, TAMBIÉN TENGO OTRA PREGUNTA, ¿QUÉ VA A PASAR CON LAS DIECINUEVE PLAZAS QUE SE AUTORIZARON, PARA LOS EMPLEADOS QUE ANDABAN RECOLECTANDO BASURA Y QUE TAMBIÉN SE APROBARON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON ESAS PERSONAS QUE ESTAN CONTRATADAS, SI SE LES VA A LIQUIDAR, SE VAN A REUBICAR

O ¿QUE SUCEDERÍA CON ESAS PERSONAS? PUESTO QUE TAMBIÉN DEPENDEN FAMILIAS DE AHÍ DE ESOS TRABAJADORES; TAMBIÉN HABLANDO CON EL DUEÑO DE LA EMPRESA, ALCALDESA, MENCIONÓ QUE UNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ES DEJAR DE DAR EL PAGO, SI BIEN, USTED NO HIZO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PERO DEJÓ DE PAGAR SEPTIEMBRE Y LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, ENTONCES AL MOMENTO DE NO HACER EL PAGO, LA EMPRESA DEJÓ DE DAR EL SERVICIO.

INTERVIENE LA REGIDORA LICENCIADA SILVIA OROZCO ESTRADA, Y SE DIRIGE A LA SÍNDICO MUNICIPAL DICHIENDO: PENSÉ QUE LE HABÍA QUEDADO CLARO EL DÍA DE AYER POR LA NOCHE EN LA REUNION PREVIA QUE TUVIMOS, EN DONDE LE MENCIONÉ QUE ÍBAMOS A ESTAR TRABAJANDO EN EL PRESUPUESTO; TENGA LA SEGURIDAD DE QUÉ VAMOS A REVISAR CON LUPA EL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VAMOS A VER ESE DINERO QUE NO SE VA A EJERCER EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA, COMO SE VA A REDIRECCIONAR, EN CUANTO A LAS PLAZAS, TAMBIÉN TENGA LA SEGURIDAD DE QUÉ NO VA A SOBRAR PERSONAL PORQUE HAY MUCHAS COSAS POR HACER EN CUANTO A SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS PÚBLICOS NO ES NADA MÁS RECOLECCIÓN DE BASURA, HAY QUE DARLE ATENCIÓN A LOS PARQUES Y JARDINES, HAY QUE PONER LUMINARIAS, QUE ESTÁN FALTANDO MUCHAS EN LA CIUDAD, HAY MUCHAS COSAS QUE HACER EN ESE DEPARTAMENTO Y NI UNA SOLA PERSONA VA A SOBRAR EN DICHO DEPARTAMENTO, Y DE ESO NOS VAMOS A ENCARGAR LOS REGIDORES.

A LO QUE LA MTRA. VENUS YADIRA OLMOS HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPONDE: INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYA QUEDADO CLARO O NO, ES UN PUNTO DE VISTA QUE YO QUIERO EXTERNAR AQUÍ EN LA REUNIÓN, QUIERO QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS, ME SENTI MUY AGRADECIDA CON LA REGIDORA YENSYCHAFINO QUÉ FUE LA QUE ME HIZO LA INVITACIÓN A ESTAR EN ESA JUNTA PREVIA, TAMBIÉN LAMENTO MUCHO SITUACIONES DE COMENTARIOS DE QUÉ SE HAYAN QUEJADO REGIDORES POR MI PRESENCIA EN ESA REUNIÓN, SIENDO UNA DE USTEDES REGIDORA SILVIA OROZCO, PERO SIEMPRE TENGO MI DERECHO DE EXTERNAR LA OPINIÓN Y TAMBIÉN, SI BIEN, ES UNA

SITUACIÓN QUE LOS REGIDORES SE PUEDEN HACER CARGO, PERO TAMBIÉN DEBE DE QUEDAR ASENTADO EN ACTAS Y AQUÍ LA ALCALDESA DEBE DE TENER CONOCIMIENTO DE LO QUE YO QUIERO EXTERNAR.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR DR. BENJAMIN VARGAS CASTILLO, MANIFIESTA: CREO QUE AQUÍ EL ÚNICO PUNTO A TRATAR ES LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO, PARA QUE SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO, LO DEMÁS LO PODEMOS TRATAR EN OTRAS REUNIONES DE CABILDO, AHORITA NO ES EL TEMA.

ACTO CONTINUO, NO HABIENDO MAS COMENTARIOS AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, LA SOLICITUD SEÑALADA, OBTENIENDO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DIECISÉIS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES JESÚS JOSÉ CORONADO MAGALLANES, LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS, MTRO JUAN CRISOSTOMO DURAN ARRIETA, ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL ING. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ OLIVAS, LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ, LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL. KARINA ZUBIATE SILVAS, ING. GABRIEL OROZCO CAZARES, LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, DR. BENJAMIN VARGAS CASTILLO, MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMIREZ, LIC SILVIA OROZCO ESTRADA E ING. PEDRO BARBA MARTINEAU; Y UNA ABSTENCIÓN POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, DE LA LIC. CYNTHIA MARINA CEBALLOS DELGADO, PRESIDENTA MUNICIPAL: POR LO TANTO, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. SE REMITA SOLICITUD FORMAL, AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE DETERMINE QUE EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE IMPOSIBILITADO, PARA EJERCER O PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, DADO QUE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PARA BRINDAR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON EL FIN DE QUE EL GOBIERNO

DEL ESTADO ASUMA DE MANERA TEMPORAL, POR UN PERIODO NO MAYOR A DOCE (12) MESES, LA FUNCIÓN DE PRESTAR DICHO SERVICIO MUNICIPAL, ASÍ COMO ASUMIR EL GASTO TOTAL DE OPERACIÓN.

SEGUNDO.-SE TENGAN EN CALIDAD DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, PRESENTANDO LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL PRESENTE ESCRITO.

TERCERO.-SE REMITA DICHA SOLICITUD DE MANERA INMEDIATA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU URGENTE TRAMITACIÓN.

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.” (sic)

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular, el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra

resolución.

II.- El artículo 115 Constitucional, establecen las bases para el municipio libre, así mismo fundamenta como figura de gobernanza a los Ayuntamientos, los cuales se deberán integrar por la Presidencia Municipal, regidurías y sindicaturas determinadas por las leyes de cada entidad.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, realizada el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, la cual se hace constar con Acta No. 07/2023 enviada a esta Soberanía, en la que se expone lo relativo al servicio de recolección de basura que ha presentado irregularidades en este municipio a partir del mes de octubre de 2022 y el cual ha la fecha no ha sido regularizado.

Dentro del acta se hace constar el día 3 de agosto del presente año, los y las regidoras del Ayuntamiento tuvieron acercamiento con la Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, quien atendió las inquietudes manifestadas conforme a la problemática presentada, ante esto se ofreció la intervención del Poder Ejecutivo para poder resolver la crisis que actualmente afecta a la población de Nuevo Casas Grandes, siempre y cuando existiera acuerdo por parte de la mayoría de los integrantes del Cabildo, en aras del respecto a la autonomía municipal.

Es de resaltar, que la solicitud de intervención del Gobierno del Estado ante esta emergencia que ha causado problemas ambientales, así como de salud pública, se establece sea temporal, sugiriendo el municipio que sea por un periodo no mayor a doce meses, a efecto de que en ese tiempo el municipio realizará las gestiones necesarias a fin de subsanar la falta del servicio.

La petición hecha a este Órgano Colegiado, además de contener el acta de la sesión extraordinaria, también cuenta con la certificación correspondiente, firmada por la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Teresa Nallely Suárez Ruíz, mencionando que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento cuenta con la mayoría calificada, siendo 16 votos a favor y una abstención por parte de la Presidenta Municipal, la Lic. Cynthia Marina Ceballos Delgado.

III.- El precepto constitucional que da la pauta para que este H. Congreso del Estado pueda intervenir en el caso que hoy nos

ocupa, lo encontramos dentro del artículo 115, que ya como se ha mencionado anteriormente, este articulado es la base para la municipalidad y es en su fracción II donde se establece la personalidad jurídica y patrimonio de todos los municipios.

Por lo anterior, en razón de la autonomía municipal, el inciso d) de la citada fracción, faculta a los ayuntamientos para que establezcan el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal, asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir convenio, la legislatura estatal considere que el municipio está imposibilitado para su prestación. Para que dicha solicitud pueda llevarse a cabo deberá contar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

IV.- De acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 4 dispone que: "sin menoscabo de la libertad municipal, los municipios deberán coordinarse dentro de lo posible, en la programación y funcionamiento de los servicios que presten en la comunidad y en la realización de las obras públicas, a la acción de las Administraciones Federal y Estatal como actitud básica para el fortalecimiento del federalismo", por lo que consideramos importante resaltar que si bien los municipios cuentan con autonomía otorgada desde nuestra Carta Magna, también cuentan con la facultad de crear mecanismos a fin de coordinarse con el Estado, por lo que el asunto que actualmente nos ocupa, busca el trabajo en conjunto y apoyo de Gobierno del Estado, con la intención de que la ciudadanía de Nuevo Casas Grandes pueda recibir sin problema, los servicios públicos que de acuerdo con la fracción III del artículo 115 Constitucional se encuentran a cargo de los municipios.

V.- Para tener mayor claridad de la problemática que se planteó a esta Comisión de Dictamen Legislativo, en la reunión celebrada el día quince de agosto del presente año, es que se acordó invitar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, así como a personal de Gobierno del Estado, ya que consideramos importante, escuchar a las partes involucradas, para que de viva voz pudieran exponer a detalle lo sucedido con esta problemática,

Con fecha dieciséis de agosto, en atención a la invitación hecha por las y los integrantes de esta Comisión, tuvieron a bien acudir ante este Órgano Colegiado regidoras y regidores, siendo por voz de la regidora de la Comisión de Servicios

Públicos, Silvia Guadalupe Orozco Estrada la exposición del asunto, quien comentó que tal como se presentó en la solicitud, la problemática de prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, tiene desde el mes de octubre de dos mil veintidós, el cual ha sido motivo de atención por parte del Cabildo desde el inicio, manifestó que esta intervención de Gobierno del Estado sería de manera temporal, ya que no se busca deslindar al municipio de sus responsabilidades, ya que actualmente se está trabajando en proyectos tendientes a dar una solución permanente y de esta manera no heredar problemas a la siguiente administración. Manifestó además que, desde el inicio de este conflicto, se han realizado gestiones para su atención, sin embargo, por decisión de la mayoría del Ayuntamiento es que se toma el acuerdo correspondiente y es enviado a esta Legislatura.

Así mismo, en representación del Poder Ejecutivo, Lic. Andrés Pérez Howlet, destacando la intención de la Gobernadora del Estado de intervenir en esta situación de emergencia, pues la ciudadanía es quien más reciente la falta de servicio públicos, coincidiendo en que debe respetarse la autonomía y obligaciones municipales, el apoyo que brindará Gobierno del Estado será temporal, ya que si bien, la solicitud que se realizó por parte del Ayuntamiento establece un periodo de doce meses, se sugiere que la disposición sea por el término de seis meses, esto a fin que el municipio realice las gestiones necesarias para estar en aptitud de restablecer el servicio.

VI.- Es de suma importancia reiterar que esta Comisión, busca fortalecer a los municipios y que en ningún momento se vulnera la autonomía municipal salvaguardada en la Constitución Federal, ya que con el análisis de este asunto se intenta solucionar una situación emergente, no dejando de lado los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas a los cuales estamos obligadas las autoridades.

Por lo anterior, es que además de atender la solicitud del municipio, ante las inquietudes manifestadas por quienes integran esta Comisión, creemos necesario que el municipio de Nuevo Casas Grandes, realice las gestiones a las que haya lugar, para generar soluciones permanentes, mediante proyectos o mecanismos que puedan llevarse a cabo de manera efectiva y eficiente al término del periodo en el que el Ejecutivo Estatal asumirá la prestación del servicio público.

Así mismo, nos sumamos a la propuesta realizada por parte del representante de Gobierno del Estado, de que, al finalizar los seis meses establecidos en el decreto del presente dictamen, puedan evaluarse las condiciones y resultados en los que se encuentre el municipio, lo anterior con el objetivo de que la ciudadanía no vuelva a tener afectaciones derivadas de la problemática planteada en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que el municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer o prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria, para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado, asuma de manera temporal por un periodo de seis meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto de total de operación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de las instancias y/o servidores públicos competentes, en su caso: haga las gestiones, asignaciones presupuestales o transferencias, así como a la suscripción de instrumentos a que hubiera lugar, siempre en el ámbito de su competencia, para los efectos de cumplir con el objeto del presente Decreto en los términos y alcances señalados en el mismo; con las instancias públicas o privadas que resulte necesario para tales efectos, incluido el Municipio de Nuevo Casas Grandes, por conducto de quien resulte legalmente competente para dichos fines.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día — del mes de — del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, PRESIDENTE; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, SECRETARIA; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL.

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 2148].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Si me permite por favor, realizar un voto razonado.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

Había solicitado primero la palabra el Diputado Francisco Sánchez y posteriormente usted.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Me voy a permitir expresar un voto particular en mi carácter de integrante de esta comisión dictaminadora.

En un primer momento haré referencia a la regulación constitucional que regula particularmente esta autorización y en un segundo momento aspectos en torno al dictamen que particularmente aquí está siendo puesto a consideración de esta Asamblea.

La Constitución General de la República establece un sistema de distribución de competencias en nuestro sistema federal en donde los gobiernos municipales encuentran en el artículo 115 de

manera detallada las funciones y servicios públicos que les corresponde y en este mismo cardinal se establece el supuesto que estamos aquí analizando, es decir, de cuando el Estado puede participar en la prestación de estos servicios o el asumir estas funciones.

El artículo 115 de la Constitución establece que se deben colmar dos requisitos, el primero es que haya una aprobación de por lo menos dos terceras partes del ayuntamiento solicitante y el segundo es que por valoración de este Congreso se determine la imposibilidad del Gobierno Municipal para prestar los servicios públicos que solicita asuma el Estado.

En este sentido tenemos en un primer momento que según se establece en los documentos que obran en este expediente que el acuerdo materia de deliberación en el ayuntamiento fue aprobado por 16 de los 17 integrantes de este Órgano Colegiado, es decir, en términos de votación está acreditado con la documentación soporte que efectivamente se dio la votación de cuando menos las dos terceras partes, sin embargo, como lo expresé en la comisión el dictamen no razona respecto del proceso para obtener esta votación, es decir, que la convocatoria para la sesión extraordinaria haya colmado los requisitos previstos en el Código Municipal y consecuentemente todo el proceso para arribar al requisito establecido en la Constitución sea efectivamente válido. Y aquí quiero ser muy puntual no estoy señalando que no se haya seguido este proceso por parte del ayuntamiento, estoy señalando que en el dictamen no se establece con claridad este procedimiento, es decir, que efectivamente la convocatoria haya cumplido estos requisitos y que además haya sido con la periodicidad establecida dentro del Código Municipal.

Para fundamentar esto pues habría que acudir efectivamente a la regulación del Código Municipal y de esta manera poder robustecer el dictamen, ¿Por qué consideramos que es fundamental el robustecer un dictamen de esta naturaleza? Porque se trata de un trámite de carácter

excepcional regulado en la Constitución General de la República, es decir, los requisitos ahí establecidos deben estar plenamente colmados, hay una obligación reforzada por parte... por parte de este Congreso de analizar cada uno de los requisitos porque el trámite no es un trámite ordinario, es un trámite regulado en la Constitución General de la República.

Ahora, voy a hacer referencia a lo relativo ya a la solicitud que formula el Ayuntamiento. El Ayuntamiento formula la solicitud para que el Gobierno del Estado asuma cinco servicios públicos, no uno, cinco, que efectivamente están establecidos en el artículo 115 el servicio público de limpia, el servicio público de recolección, el servicio público de traslado, el servicio público de tratamiento y el servicio público de disposición final de residuos, esto implica que para colmar el otro requisito previsto en la Constitución, es decir, acreditar la imposibilidad del ayuntamiento bajo nuestra consideración el dictamen tendría que analizar porqué el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para efectivamente prestar cada uno de estos servicios públicos, es decir, un razonamiento específico por cada uno de los servicios públicos solicitados, sin embargo, en el dictamen de manera genérica se establecen dos razones por las cuales el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado, sin embargo, bajo nuestra consideración estas dos razones no se extienden a los cinco servicios públicos que se solicitan.

Las dos razones que plantean, la primera es la rescisión de el servicio de prestación en traslado... recolección, traslado y tratamiento, no así en limpia y disposición final y adicionalmente un inconveniente presentado en la adquisición de unidades para recolección y traslado. No encontré ni en el acuerdo que no acta del Ayuntamiento porque ahí hay una confusión importante y lo comenté con la secretaría técnica de la comisión, se habla que el documento en el que se basa la solicitud es el acta del Ayuntamiento de la sesión extraordinaria y no es el acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, es la copia

certificada de un acuerdo del Ayuntamiento.

No es menor la distinción que se establecen en esta parte porque es el documento base en el cual se está tomando la decisión, en este documento yo no encontré ninguna razón establecida, fundada, no digo que no exista, estoy diciendo que el dictamen no la contiene, una razón por la cual el Gobierno Municipal de Nuevo Casas Grandes no pueda prestar el servicio público de limpia.

El servicio público de limpia consiste en las personas que se destinan en las cuadrillas de la dirección de servicios públicos municipales para barrer, para limpiar, para aseo del equipamiento urbano, ¿Esa función la va a asumir el Estado? Destinar cuadrillas de... de limpia para barrer calles, me parece que la intencionalidad en la solicitud del Ayuntamiento no abarcaba este servicio público, es decir, no abarca el servicio público de limpia y tampoco abarca el servicio público de disposición final porque ahí se trata de verificar si efectivamente hay un relleno sanitario, hay un tiradero a ce... a cielo abierto y porqué se encuentra imposibilitado el Gobierno Municipal de prestar este servicio público en particular, que tiene una regulación específica.

Por tanto me parece que entendiendo la urgencia que tiene en este momento la población de Nuevo Casas Grandes de resolver la problemática y la disposición del Estado para ofrecer una alternativa de solución, lo conveniente sería que la aprobación que realice este Congreso sea de un dictamen, en principio que precise con claridad los servicios públicos que asumirá el Estado y la razón que justifica la imposibilidad del Ayuntamiento para prestar cada uno de estos servicios y además el establecer con claridad, efectivamente, el proceso seguido para la obtención de esa mayoría calificada.

Por la noche, ya muy tarde, recibí comunicación... una comunicación informal, pero me parece importante expresarlo en esta Tribuna de un número telefónico que no tengo registrado de una persona que me dijo ser la regidora de servicios

públicos municipales en el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, en esa comunicación se anexa un documento que remitía al presidente de la comisión en el cual señalaba que efectivamente después de dar seguimiento a las sesiones en comisión, lo que el Ayuntamiento buscó era solamente que el Estado asumiera el servicio público de recolección, traslado y tratamiento, no así, el servicio público de limpia y de disposición final de residuos, sin embargo, este documento pues no fue digamos remitido de manera formal, pero me parece importante externar esta situación porque creo que no sería conveniente esa buena voluntad del Estado para resolver una problemática, convertírsela en un problema, ¿Qué quiero decir con esto? Darle la responsabilidad jurídica de la disposición final de residuos, que no es poca cosa y además obligar al Estado a mandar cuadrillas a las calles de Nueva Casas Grandes para realizar acciones de limpia.

Por esas razones estaré votando en abstención, porque sí, efectivamente hay un problema... porque sí efectivamente este es un mecanismo jurídico pero el dictamen que debería estar reforzado por ser un trámite de carácter constitucional adolece de estos as... aspectos que manifesté en comisión, se señalaron que se iban a incorporar y no fueron incorporados.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tienen el uso de la voz de la Diputada Ilse América García Soto para expresar su voto razonado.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA: Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA: Bueno lo primero que quiero señalar es que el hecho de que ahora mismo ya se haya iniciado la

recolección de la basura en Nuevo Casas Grandes, esto... esto es un triunfo del pueblo y nadie más... nadie más, es solamente para el pueblo y con el pueblo y nada más y es por este triunfo que mi voto es en sentido positivo puesto que estoy a favor de las familias de Nuevo Casas Grandes para que tengan el servicio de recolección... recolección de basura.

Secundo en cierta forma la petición que hace el Diputado Sánchez, lo secunde también dentro de la comisión pero aunque no formo parte de la misma le agradezco también a la comisión que se me permitió la voz para dar los fundamentos necesarios.

Mis felicitaciones y agradecimiento al pueblo de Nuevo Casas Grandes porque lo vuelvo a repetir es un tema de lucha social y esa lucha social hoy comienza a cosechar frutos, pese a los intentos de entorpecer su búsqueda de justicia y cuentas claras y sobre todo la búsqueda de una solución permanente.

Es necesario decirlo, la victoria es del pueblo no permitiremos se manche el triunfo del pueblo para que ciertos actores políticos intenten ganar credibilidad moral de la que carecen, pero sobre todo que se ufien de dar resultados después de abandonar durante meses a la ciudadanía, pues el tema de la recolección de basura tiene poco más de diez meses y apenas hoy se dieron cuenta que existía.

La lucha por sus derechos la están ganando las y los neocasagrandses, aquellas personas que limpiaron por sus propios medios sus viviendas, sus calles que soportaron en sus vidas la basura desbordándose en sus tambos y que aún así protegieron a sus hijos y a sus hijas, que exigieron y denunciaron la injusticia y que la siguen denunciando, lo que seguirán haciendo y a pesar de que haya fuerzas que quieren que el pueblo calle, que no exija, que no denuncie les digo algo, el pueblo compañeros ya despertó y quiere una transformación de la vida pública.

Esas mismas fuerzas que quieren hacerle creer al

pueblo que no se vale denunciar la injusticia, que se queden callados, que ya les van a resolver, apoyados en excusas baratas sobre competencias e irresponsabilidad, incluso se atrevieron a decir que el problema de la basura era cuestión de abandono de Gobierno Federal, válgame Dios lo que es no conocer la ley. A esas fuerzas les recuerdo la frase del Presidente Juárez nada por la fuerza todo por la razón y el derecho; a esas mismas sombras y fuerzas que pretenden haberle dado cosas a la gente, no señores al pueblo lo que es del pueblo.

Mi reconocimiento a los representantes a nivel municipal de gestionar a favor de la voluntad popular puesto que ese es el encargo más importante que tienen, desde el inicio de la crisis del servicio de recolección de basura en el municipio de Nuevo Casas Grandes, su servidora se ha dado la tarea de señalar las malas prácticas y la falta de certeza jurídica que se ha sufrido y que han sufrido y padecido los pobladores de Nuevo Casas Grandes, desde esta Tribuna la que habla en función de servidora del pueblo siempre... siempre ha propuesto soluciones permanentes y el fortalecimiento de la autonomía municipal una situación donde los intereses privados no usen como rehén a la ciudadanía.

Desde el 25 de octubre del 2022 he estado tocando las puertas... he estado tomando la Tribuna en repetidas ocasiones, he presentado diferentes iniciativas al respecto y hemos... sobre todo hemos realizado también trabajo en territorio porque en enero con diversos compañeros y ciudadanos de Nuevo Casas Grandes estuvimos haciendo limpieza por varias colonias de ese municipio porque ya no podían solventar ese gasto, era imposible seguir con esa situación, sin embargo, hoy lamentablemente existen funcionarios que callaron, que fueron oídos sordos porque... bueno si se les puede llamar funcionarios... porque esos no son funcionarios, tampoco son servidores públicos, nunca he quitado el dedo del renglón y así será hasta el último momento, seguiré en la lucha con el pueblo y para el pueblo; e inclusive

presenté y ustedes bien se pudieron dar cuenta una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos proponiendo medidas cautelares para ayudar al pueblo ante la crisis de basura, la queja compañeros aún sigue en su proceso y ya con un expediente.

Debo señalar de nueva cuenta que mi voto es a favor porque entiendo que este es un paso hacia una solución permanente que vamos a buscar para que llegue y se concrete en una realidad, aquí quiero señalar que el Poder Legislativo crea derecho... derecho objetivo bien derecho compañeros la gran mayoría de las veces, la forma es fondo. Es de entender que el proceso debe realizarse de manera adecuada en cuanto a lo jurídico, como ya lo han señalado incluso en la comisión el compañero Bazán y el compañero Francisco Sánchez para darle una seguridad al pueblo, no para otra situación, la seguridad es para el pueblo

El proyecto de dictamen aquí presentado tiene carencias desde la forma y su fondo, primeramente, porque o... omite también un oficio la cual presenté en la sesión de comisión con propuestas y sugerencias ante la falta de certeza jurídica y opacidad por parte... una de las partes involucradas en el acuerdo, oficio por escrito que la comisión lamentablemente decidieron no incluir en el texto a pesar de que es su obligación constitucional atender y dar respuesta a todo lo que se les presente, quieren borrar los documentos y la historia porque así intentan ocultar la verdad al pueblo, pero les repito, el pueblo amigos, ya despertó; y es lo que quieren ocultar al Pleno, ese oficio compañeros, este que traigo aquí su acuse proponía observadores ciudadanos que dieran seguimiento puntual a este acuerdo y al servicio de la basura... de recolección de basura, para lo cual los propios regidores estuvieron de acuerdo, pero debido a quién sabe quién y con qué intereses se pretendió desdibujar la sugerencia y se borró del dictamen dicha discusión.

Exigí que por transparencia y rendición de cuentas

se dijera qué secretaría de Gobierno del Estado, con qué cargo, a qué partido y por qué monto sería encargada de dar el servicio pero dijeron que la ciudadanía no les interesa saber y para qué se va a utilizar esos recursos, que lo más importante es darle solución, pues bueno, otra raya más al tigre ya que les ha de hacer.

Propuse que se adquirieran con la partida ya aprobada para el Cabildo del 2023, los camiones recolectores de basura que se requieren y adivinen, los regidores que solicitan este acuerdo confesaron en su sesión de Cabildo extraordinaria que ese dinero, lamentablemente no sabían si existía o no, porque al parecer se había ejecutado en combustibles.

Asimismo, debo señalar que el dictamen denota una falta de pericia en la interpretación constitucional pretendiendo que con la sola aplicación y lectura aislada del inciso d), de la fracción II, del 115 constitucional se basta a sí mismo, cosa que es falsa, el inciso d) citado es precisamente una vía alternativa para que gobierno del estado en ausencia de un convenio con algún gobierno municipal pueda encargarse de un servicio público, sin embargo, omite que el dictamen en caso de aprobarse va a hacer las veces del mecanismo jurídico que sustituya a dicho convenio, esto obligaría a que el decreto en caso de ser aprobado deba ser un mecanismo robusto donde las partes involucradas asuman derechos y obligaciones de manera clara para proporcionar certeza jurídica a los habitantes de Nuevo Casas Grandes.

El párrafo final de la fracción II del artículo 15 de la Constitución a su letra dice lo siguiente: las legislaturas estatales emitirán las normas que se establezcan para los procedimientos mediante los cuales resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el Gobierno del Estado o entre aquellos con motivo de actos derivados del inciso c) y d).

En la sesión de la comisión la de la voz invitó a que como legislatura estatal legislemos al respecto

y establezcamos esos mecanismos pero de nueva cuenta lamentablemente la respuesta fue no, hace gala a una falta de seriedad en el tema de hablar de que hay buenos precedentes pero esquivan comprometerse con la transparencia y robustecer un procedimiento para el bien de Chihuahua, de aquí, pudiera crearse conflictos mayores.

El proyecto de decreto elaborado por la secretaría técnica habla de problemas, pero no puntualiza siendo incapaz de responder cuál es el problema, cuáles son las afectaciones de salud y problemas ambientales y sobre todo con evidencia documentada. La realidad es que el dictamen solo pone como muestra y la evidencia la incapacidad del municipio a base de los dichos de regidores, en la consideración tercera el proyecto de dictamen habla de la facultad para que los Ayuntamientos establezcan el procedimiento y condiciones para que el Gobierno Estatal lo haga, sin embargo, las condiciones y procedimientos están ausentes en el proyecto de dictamen y ustedes lo acaban de escuchar, de nuevo en una mala interpretación de la carga jurídica que conlleva el decreto propuesto en caso de ser aprobado.

Con todo... con todo lo anterior señalado y buscando el bien, mi voto es a favor como lo ha mandado el presidente hay que tener siempre la vista hacia lo justicia. De nueva cuenta desde esta Tribuna me dirijo al pueblo sabio de Nuevo Casas Grandes, no se dejen engañar, ni dejen que abe... arrebaten lo que es suyo, no permitan que se sigan violentando sus derechos, no permitamos más actos de corrupción. Lamentablemente han buscado entorpecer el procedimiento legislativo para posicionarse electoralmente y rendir pleitesía a sus amos políticos y yo entiendo compañeros que son mayoría pero, ¿Qué no fueron ustedes los que hace un momento hablaban de pluralidad y de inclusión a todas las fracciones en todas y cada una de sus propuestas o acaso me equivoqué de personajes?

No se debe politizar temas tan sensibles y de lucha

y pero sobre todo no permitiremos se aprovechen de la buena fe de las y los regidores que están unidos por resolver un tema tan grande como lo es la recolección de basura, no vamos a permitir sobre todo denostén el movimiento del cual emanan alguno de los regidores.

Y de nuevo les digo que estamos para apoyar al pueblo, para que se cumpla la encomienda que nos dieron y sobre todo rescatemos de nueva cuenta una parte muy importante no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

Se que a muchos les molesta que los servidores públicos luchemos por una transparencia real que va más allá de cumplir requisitos burocráticos pero alejados del pueblo. La transformación de la vida del Estado y nacional requiere servidores, personas que manden obedeciendo al pueblo, que trabajen con el pueblo y para el pueblo, que no estén al servicio político, que se dan golpes de pecho por una supuesta democracia, sin entender su definición y que van en contra de esta representación popular.

De nueva cuenta lo reiteramos y me atrevo a nombrar también a mi bancada, votaremos a favor de Nuevo Casas Grandes para que continúe con un servicio de recolección de basura, porque a favor del pueblo se obtengan las soluciones permanentes y eficientes, pero sobre todo a favor de una transparencia y rendición de cuentas, de la certeza jurídica, a favor de la defensa de Nuevo Casas Grandes porque a Nuevo Casas Grandes se le ama se le defiende porque eso... eso sí es amor... amor por Nuevo Casas Grandes y por Chihuahua.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Si no hay más intervenciones procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto respecto al contenido del punto de acuerdo antes leído... del documento antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente. Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz, Diputada Andrea Daniela Flores Chacón, Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: En nombre de las y los ciudadanos de Nuevo Casas Grandes Diputada, a favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A

favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

¿Algún legislador o legisladora que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra y una abstención respecto del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 24 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

8 no registrados de las Legisladoras: Jael Argüelles Díaz (PT), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), los 4 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como

en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0596/2023 XI P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/NOMBR/0596/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que el Municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer o prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado, asuma de manera temporal por un periodo de seis meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto total de operación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de las instancias y/o servidores públicos competentes, en su caso: haga las gestiones, asignaciones presupuestales o transferencias, así como la suscripción de instrumentos a que hubiera lugar, siempre en el ámbito de su competencia, para los efectos de cumplir con el objeto del presente Decreto en los términos y alcances señalados en el mismo; con las instancias públicas o privadas que resulte necesario para tales efectos, incluido el Municipio de Nuevo Casas Grandes, por conducto de quien resulte legalmente competente para dichos fines.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;

SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se concede la palabra al Diputado Edgar José Piñón Domínguez para que en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública de lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante diputada

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y sus municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 3 de julio del 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, a través de su Presidente Municipal licenciado Julio Cesar Chávez Ponce, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$11,000,000.00, destinados a financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión Municipal, en el rubro de obra pública en bienes de dominio público, especialmente en construcción de vías de comunicación.

Diputada Presidenta con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito que se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias.

En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, debe observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, con relación a lo dispuesto en los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Los recursos que le corresponden al municipio, por concepto de fondo general de participaciones, podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, afectadas en ambas modalidades, con autorización de la legislatura local e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Artículo 9o.- de la Ley de Coordinación Fiscal.

El numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que los ayuntamientos, con la autorización de la mayoría de sus integrantes, podrán contratar créditos o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando: el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales;

medie au... medie autorización de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no exceda al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos; y, los recursos que se obtengan se destinen a infraestructura del municipio.

En ese sentido, la iniciativa atiende a lo dispuesto por el artículo señalado, hasta... al establecer que el crédito que se contrate, se armonizara en su totalidad en un plazo que no exceda de 13 meses, a partir de la fecha de disposición del crédito. Para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de \$11,000,000.00 y se plantea que este... que este sea cubierto bajo un escenario de amortizaciones de capital, descrito en la propia iniciativa, el cual comprende también el pago de intereses a tasa fija, misma que se establecerá al momento de formalizar el contrato del financiamiento.

II.- En este contexto, es importante también señalar que el municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones del mercado; y será la persona titular de la tesorería municipal, quien se responsabilice de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo estas condiciones; ambas obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente. Para estos efectos, en la iniciativa se proyecta que los recursos se destinen específicamente en los rubros 6000 Inversión Pública, 6100 Obra Pública en bienes de dominio público, 615 Construcción de Vías de Comunicación para rehabilitación de

camino rurales; lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, por el 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En este rubro, es de mencionar que, durante el análisis realizado por esta comisión, surgió la inquietud sobre las obras específicas en que serán destinados los recursos. Es así que, ante petición de este órgano dictaminador, mediante el oficio 1725 el licenciado Julio César Chávez Ponce, Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, hizo llegar la información correspondiente, de la cual desprenden las obras específicas descritas en el decreto.

III. a efecto de realizar un análisis de la capacidad de pago del Municipio solicitante, esta comisión de dictamen legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de Guadalupe y Calvo, es así que se analizaron los siguientes estados financieros: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de cambios de la situación financiera o estado de variación en la hacienda pública, estado analítico de la deuda y otros pasivos; esto con relación a lo que dispone la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

En congruencia con lo anterior, se observa en el rubro de ingresos de libre disposición, por concepto de participaciones, una tendencia sostenida, en conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones. Por último, esta comisión legislativa considera que la contratación de uno o más financiamientos, representa para los municipios una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe y Calvo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$11'000,000.00, incluido en su caso el valor... el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el municipio contrate con base en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el rubro 6100 Obra pública en bienes de dominio público, concepto 615 Construcción de Vías de Comunicación, específicamente en las siguientes obras:

Rehabilitación de camino rural El Triste a San Pedro, Chinatú.

Rehabilitación de camino rural Toahayana a Guaripana.

Rehabilitación de camino rural, Turuachi al entronque San Julian.

Rehabilitación de camino rural, El Tigre - Calabazas.

Rehabilitación de camino rural, Huerta de los Carrillo a Cinco Llagas.

Rehabilitación de camino rural, rehabilitación de camino Nabogame a Momora.

Rehabilitación del camino rural, Saucito a El Frijolar.

Rehabilitación de camino rural, Baborigame a Guerachi.

Rehabilitación de camino rural, de Basonopita a Cienega de Araujo.

Rehabilitación de camino rura... rural del Zorrillo al entronque El Tule.

Rehabilitación de camino rural, el Tascate a Los Parajes.

Rehabilitación de camino rural, de Baborigame a Rio de Loera.

Rehabilitación de camino rural, entronque de Las Coloradas de los Chávez a Choreachi.

monto total \$11,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones de su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante que... de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de 13 meses contados a partir de la fecha en que el

municipio ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El municipio no podrá formalizar financiamientos que se autoricen en el presente decreto, durante los últimos 6 meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice al municipio, en términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, se autoriza al municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación

aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargos a los recursos que procedan de las participaciones afectas, cubra la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y operar algún fideicomiso previamente constituido.

El municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO ART... al ARTÍCULO DÉCIMO.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente decreto fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino en que municipio dará los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización y la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento de este decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, del fondo general de participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 15 de agosto del 2023.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 3 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, a través de su Presidente Municipal, C. Lic. Julio Cesar Chávez Ponce, presentó Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 7 de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

N. ° 416/2023/SE

EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ESTEBAN IVÁN RUBIO JAVALERA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. REGIDORES, C. ANARITA LOERA TORRES, REGIDORA DE SALUD, LIC. ARTURO MORALES OLIVAS, REGIDOR DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, C. PERLA ADELINA GONZÁLEZ MOLINA, REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARIO CHÁVEZ LACHICA, REGIDOR DE HACIENDA, PROFRA. MARÍA LUCIANA MEZA ESPINOZA, REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, C. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MONTOYA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFRA. EDENY RÍOS HERRERA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. EVA GUADALUPE OLIVARES ALVARADO, REGIDORA DE INSTANCIA DE LA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROFR. MALAQUÍAS ORPINEDA RODRÍGUEZ, REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, C. GLORIA DANIELA HERRERA AMARILLAS, REGIDORA DE GOBERNACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE, PROFRA. MAYRELA JANETH LOERA URTUZUASTEGUI, REGIDORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PROFRA. ALBINA HERRERA QUIÑONEZ, REGIDORA DE ECOLOGÍA., SE PROCEDE A REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA, DISPENSA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 415.

4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: CON REFERENCIA AL PRIMER PUNTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FORMULÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE ESTE CUERPO EDILICIO, ACTO SEGUIDO, EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL ESTABLECE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE

CHIHUAHUA, POR LO TANTO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN, INSTRUYENDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, DÉ A CONOCER LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DANDO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDA A SU DESAHOGO.

SEGUNDO: DENTRO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

TERCERO: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL HACE REFERENCIA A LA LECTURA, DISPENSA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 415, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CUARTO: EL H. CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, POR EL VOTO DE UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO -----

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA (EL ¡MUNICIPIO!), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS

FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL SIGUIENTE RUBRO:

| RUBRO | MONTO |
|--|---------------|
| 6000 INVERSION PÚBLICA | 11,000,000.00 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | |
| 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | |

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 O 2024 INCLUSIVE, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 13 MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO EJERZA LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO SU GESTIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN,

AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS ¡PARTICIPACIONES AFECTAS¿), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN O, EN SU DEFECTO, (II) FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA (EL ¡FIDEICOMISO¿), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN, (III) SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE

REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTÉ POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN PARA REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN

SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD, A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; (II) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN

EL EJERCICIO FISCAL 2023 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO QUE CONCIERTE, SE CONSIDERARÁ REFORMADA SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR EL MONTO QUE EL MUNICIPIO INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTA AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO, QUE DERIVE DEL CRÉDITO CONTRATADO CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO CONTRATE EL O LOS FINANCIAMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO (PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE) DEBERÁ, PARA EL TEMA DEL INGRESO: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL FINANCIAMIENTO QUE HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA O, EN SU DEFECTO, (III) CONSEGUIR UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA EN EL QUE SE AUTORICE EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, O INCLUSIVE, (IV) RECIBIR AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO, A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE EJERCER LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y QUE EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE SERÁ

CONTRATADO SE CONSIDERE COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: (I) PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EL MONTO QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO QUE DECIDA CONTRATAR, O BIEN, (II) REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO PARA TAL PROPÓSITO.

ARTÍCULO NOVENO. - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: I) EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; (II) EL REGISTRO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; (III) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y (IV) EL REGISTRO ÚNICO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (A) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (B) DEL DESTINO QUE ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIONES DEL O LOS

FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (C) LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

QUINTO: CLAUSURA. - UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA SÁBADO 24 DE JUNIO DEL AÑO 2023, POR LO QUE DESPUÉS DE SER LEÍDA Y ESCUCHADA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON (RUBRICAS).

Acta del H. Ayuntamiento N. °416
Sesión Extraordinaria
Damos Fe
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce
Presidente Municipal
Profr. Esteban Iván Rubio Javalera
Síndico Municipal
Lic. Edgar Marín Navarro Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento
Regidores
C. Mario Chávez Lachica
Regidor de Hacienda
Profra. Albina Herrera Quiñonez
Regidora de Ecología
Lic. Eva Guadalupe Olivarez Alvarado
Regidora de Instancia de la Mujer
C. José Félix Chávez Montoya
Regidor de Seguridad Pública
Profra. María Luciana Meza Espinoza
Regidora de Asuntos Indígenas
Profr. Malaquías Orpineda Rodríguez
Regidor de Agricultura y Ganadería
Profra. Edeny Ríos Herrera
Regidora de Educación y Cultura
Lic. Arturo Morales Olivas

Regidor de Anticorrupción y Transparencia
Profra. Mayrela J. Loera Urtuzuastegui
Regidora de Comunicación Social
C. Perla Adelina González Molina
Regidora de Obras y Servicios Públicos
C. Anarita Loera Torres
Regidora de Salud
C. Gloria Daniela Herrera Amarillas
Regidora de Gobernación Juventud y Deporte” (Sic)

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- La Iniciativa en mención se desprende del Acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, en Sesión Extraordinaria número 416/2023, celebrada el día 24 de junio del año en curso, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin y, el cual consiste en autorizar al Municipio referido, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

III.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, se refiere a las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de agosto del 2023

IV.- De igual forma, el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, debe observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, con relación a lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Por lo que respecta las participaciones federales del Municipio, específicamente en lo relativo al Fondo General, se estima para el presente ejercicio un monto anual de

De tal manera que los recursos que le corresponden al Municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones, podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, afectadas en ambas modalidades, con autorización de la Legislatura local e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Artículo 9o.- de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI.- En adición a lo anterior, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos, con la autorización de la mayoría de sus integrantes, podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que aquellos se otorguen. Asimismo, podrán contratar créditos o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando: el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales; medie autorización de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no exceda al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos; y, los recursos que se obtengan se destinen a infraestructura del Municipio.

En ese sentido, la Iniciativa atiende a lo dispuesto por el artículo señalado, al establecer que el crédito que se contrate, se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda de 13 meses, a partir de la fecha de disposición del crédito. Para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad

de

| Fechas de Vencimiento | Amortizaciones de Capital | Intereses Ordinarios Estimados | Pago mensual (k + i) |
|--|---------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Fecha de Disposición: Octubre de 2023. | | | |
| 01/10/2023 | | | |
| 01/11/2023 | \$ 846,153.85 | \$118,402.78 | \$ 964,556.62 |
| 01/12/2023 | \$ 846,153.85 | \$105,769.23 | \$ 951,923.08 |
| 01/01/2024 | \$ 846,153.85 | \$100,186.97 | \$ 946,340.81 |
| 01/02/2024 | \$ 846,153.85 | \$91,079.06 | \$ 937,232.91 |
| 01/03/2024 | \$ 846,153.85 | \$76,682.69 | \$ 922,836.54 |
| 01/04/2024 | \$ 846,153.85 | \$72,863.25 | \$919,017.09 |
| 01/05/2024 | \$ 846,153.85 | \$61,698.72 | \$ 907,852.56 |
| 01/06/2024 | \$ 846,153.85 | \$54,647.44 | \$ 900,801.28 |
| 01/07/2024 | \$ 846,153.85 | \$44,070.51 | \$ 890,224.36 |
| 01/08/2024 | \$ 846,153.85 | \$36,431.62 | \$ 882,585.47 |
| 01/09/2024 | \$ 846,153.85 | \$27,323.72 | \$ 873,477.56 |
| 01/10/2024 | \$ 846,153.85 | \$17,628.21 | \$ 863,782.05 |
| 01/11/2024 | \$846,153.85 | \$9,107.91 | \$ 855,261.75 |
| | \$11,000,000.00 | \$ 815,892.09 | \$11,815,892.09 |

VII.- En ese contexto, es importante también señalar que el Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; y será la persona titular de la Tesorería Municipal, quien se responsabilice de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo estas condiciones; ambas obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII.- Por tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente. Para estos efectos, en la iniciativa se proyecta que los recursos se destinen específicamente en los rubros 6000 "Inversión Pública", 6100 "Obra Pública en bienes de dominio público" 615 "Construcción de Vías de Comunicación" para rehabilitación de caminos rurales; lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, por el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En este rubro, es de mencionar que, durante el análisis realizado por esta Comisión, surgió la inquietud sobre las obras específicas en que serán destinados los recursos. Es así que, ante la petición de este órgano dictaminador, mediante el oficio OBR/01725/2023, el Lic. Julio César Chávez Ponce, Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, hizo llegar la información correspondiente, de la cual se desprende que las obras específicas proyectadas son la rehabilitación de los caminos siguientes: El Triste - San Pedro en la comunidad de Chinatú; Toahayana-Guaripana; Turuachi- entronque San Julian; El Tigre - Calabazas; Huerta de los Carrillo - Cinco Llagas; Nabogame-Momora; Saucito - El Frijolar; Baborigame-Guerachi; Basonopita- Ciénega de Araujo; Zorrillo - Entronque El Tule; El Tásate - Los Pajares; Baborigame- Rio de Loera, y Entronque Coloradas de los Chávez -Choreachi.

Por tanto, de conformidad con la legislación aplicable y en virtud del estudio realizado, se considera pertinente complementar el Artículo Segundo del Decreto, para hacer más específicas las disposiciones relativas al destino del o los financiamientos que se contraten, atendiendo a la información proporcionada.

IX.- Respecto a la capacidad de pago, el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, consideró y estableció en el contenido del Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 416/2023, de fecha 24 de junio de 2023, específicamente en su punto 4., (Artículo Décimo Primero) del orden del día, lo siguiente: "El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores"; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Complementando lo anterior, a efecto de realizar un análisis de la capacidad de pago del Municipio solicitante, esta Comisión de Dictamen Legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de

Guadalupe y Calvo, misma que forma parte y se integra al presente dictamen; es así que se analizaron los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; esto con relación a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En congruencia con lo anterior, se observa en el rubro de ingresos de libre disposición, por concepto de participaciones, una tendencia sostenida, tanto en los registros de resultados de ingresos por años anteriores, como en las proyecciones de ingresos relativas a ejercicios fiscales subsecuentes; en conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones operativas y financieras, en este caso, como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

En cuanto a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como, lo relativo a otros pasivos, se observa que no comprometen la capacidad de cumplimiento del Iniciador.

X.- Ahora bien, considerando lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del Sistema de Alertas, el cual mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y estos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, y cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición; se procedió a verificar los registros de "Financiamientos y Obligaciones Inscritos en el Registro Público Único", específicamente, el Resultado del Sistema de Alertas, identificándose que el Municipio de Guadalupe y Calvo no se presenta información respecto de algún endeudamiento, con fecha de corte al 31 de marzo de 2023.

XI.- Por último, esta Comisión Legislativa considera que la contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en

los Planes Municipales de Desarrollo.

XII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el rubro 6100 "Obra pública en bienes de dominio público", concepto 615 "Construcción de Vías de Comunicación", específicamente en las siguientes obras:

NOMBRE DE LAS OBRAS

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EL TRISTE - SAN PEDRO, CHINATÚ.
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TOAHAYANA-GUARIPANA.
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, TURUACHI - ENTRONQUE SAN JULIAN.
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, EL TIGRE - CALABAZAS.
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, HUERTA DE LOS

CARRILLO - CINCO LLAGAS.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, NABOGAME-MOMORA.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, SAUCITO - EL FRIJOLAR.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BABORIGAME-GUERACHI.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BASONOPITA - CIENEGA DE ARAUJO.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, ZORRILLO - ENTRONQUE EL TULE.

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, EL TASCATE - LOS PARAJES

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BABORIGAME - RIO DE LOERA

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, ENTRONQUE COLORADAS DE

LOS CHAVEZ - CHOREACHI

MONTO TOTAL

\$11,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de 13 (trece) meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autoriza(n) en el presente Decreto, durante los últimos 6 (seis) meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su

cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio

opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de

pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y

V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2024 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley

de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje

suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL.]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual le solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con

su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- **La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.:** A favor, Diputada. Y si cree que se agregara mi voto a favor en el dictamen anterior, ya que tiene un problema de conexión, sin embargo, le pido que por favor pueda tomar mi voto del dictamen de la votación anterior a favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada, con mucho gusto.

Diputado.

Diputado Gabriel García... Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** A favor Diputada e igualmente de la misma manera [...]

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, de igual manera, si pudiera agregar mi voto a favor en el dictamen anterior, en virtud de que tuve un problema con la conexión de...

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada, con mucho gusto.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Jael Argüelles Díaz.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto al dictamen presentado.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0597/2023 XI P.E.]:

DECRETO No. LXVII/AUAPF/0597/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y

exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el rubro 6100 "Obra pública en bienes de dominio público", concepto 615 "Construcción de Vías de Comunicación", específicamente en las siguientes obras:

TABLA

NOMBRE DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EL TRISTE - SAN PEDRO, CHINATÚ. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TOAHAYANA-GUARIPANA. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, TURUACHI - ENTRONQUE SAN JULIÁN. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, EL TIGRE - CALABAZAS. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, HUERTA DE LOS CARRILLO - CINCO LLAGAS. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, NABOGAME-MOMORA. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, SAUCITO - EL FRIJOLAR. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BABORIGAME- GUERACHI. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BASONOPITA - CIÉNEGA DE ARAUJO. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, ZORRILLO -ENTRONQUE EL TULE. REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, EL TÁSCATE - LOS PARAJES REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, BABORIGAME - RÍO DE LOERA REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, ENTRONQUE COLORADAS DE LOS CHÁVEZ - CHOREACHI

MONTO TOTAL

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de 13 (trece) meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición

de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autoriza(n) en el presente Decreto, durante los últimos 6 (seis) meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

IV. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la

presente autorización, o

V. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

VI. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera

irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

VI. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

VII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

VIII. Pactar los términos y condiciones, bajo las modalidades que considere más convenientes, para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

IX. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y

X. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda

por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2024, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024; para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría

de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se concede, continúan en la palabra el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que

representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de mayo del 2023 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel a través de su Presidente Municipal, Ciudadano Fernando Jáquez, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de tres millones de pesos, destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión Municipal, especialmente en la pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o construcción de obras para el abastecimiento de electricidad.

Diputada Presidenta con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto

quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Muchas gracias.

En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, debe observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, con relación a lo dispuesto en los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Los recursos que le corresponden al Municipio por concepto de Fondo General de Participaciones, podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas o bien, afectadas en ambas modalidades, con autorización de la Legislatura local e inscritas en el Registro Público Único de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En adición a lo anterior, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos, con la autorización de la mayoría de sus integrantes, podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que aquellos se otorguen. Asimismo, podrán contratar créditos o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones

municipales; medie autorización de los... de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no exceda al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos; y, los recursos que se obtengan se destinen a infraestructura del Municipio.

En ese sentido, la iniciativa atiende a lo dispuesto por el artículo señalado, al señalar que el crédito que se contrate tendrá un plazo máximo de 18 meses y de al menos 3... 13 meses, contados a partir de la fecha en que suscriba el o los contratos correspondientes o de la primera disposición del crédito. Ahora bien, para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de 3 millones de pesos y se plantea que este sea cubierto un escenario de amortizaciones de capital a 13 meses, descrito en la propia iniciativa, el cual comprende también el pago de intereses a tasa fija, misma que se establecerá al momento de formalizar el contrato del financiamiento.

En ese contexto, es importante también señalar que el Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; y será la persona titular de la Tesorería Municipal quien se responsabilice de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo estas condiciones; ambas obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley gestione y contrate con

cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de 3 millones de pesos incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente en el rubro 6100 Obra pública en bienes de dominio público, en obras de construcción de vías de comunicación y/o construcción de obras para el abastecimiento de electricidad en el siguiente proyecto.

Glorieta de acceso al Municipio y corredor peatonal y electrificación de la calle Centenario, en el municipio de Santa Isabel, por un monto de 3 millones de pesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que

formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de trece meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: I. El contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo... el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y II. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El Municipio no podrá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial

Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

II.- Formalice el o los instrumentos para concluir... construir... constituir perdón, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

Y III.- Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones. que en su caso resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las

Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente decreto fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo feneral... del General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en reunión de fecha 19 de julio del 2023.

Es todo, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, a través de su Presidente Municipal, C. Fernando Jacquez, presentó Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de mayo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de

mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El suscrito C. Fernando Jácquez en mi carácter de Presidente Municipal de Santa Isabel, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Particularmente, el Municipio de Santa Isabel requiere un financiamiento hasta por la cantidad de

Esto con el objeto de beneficiar la circulación y el eje vial de los transitantes de nuestro municipio al igual favorecer la integridad y seguridad a través de la electrificación y esta debe estar ligada a las condiciones de infraestructura, como lo son vías de acceso y transporte extra urbano, comunicaciones, recursos para procesar la materia prima, equipo electrónico y recursos urbanos.

No omito manifestar que el Municipio de Santa Isabel formalizará junto con la Institución Financiera que otorgue las mejores condiciones de mercado el contrato de crédito y el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Solicito sea turnado al pleno del Congreso para su aprobación y emisión del decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E SFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. FERNANDO JACQUEZ"(sic)

"ACTA NÚMERO 27 SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Santa Isabel, Chihuahua, siendo las 10:22 horas del día miércoles 20 de marzo del 2023 reunidos para sesionar los integrantes del H. Ayuntamiento, en el recinto oficial de sesiones de cabildo de la presidencia municipal con domicilio en Calle Zaragoza e independencia, Col. Centro, encontrándose presentes el Presidente Municipal C. Fernando Jácquez, Sindica municipal Profa. Margarita Ortiz López, el cuerpo de regidores Ing. María Lizeth Palacios Altamirano, Lic. Janeth Mendoza Mojica, C. Bernardo Silvino Soto Arballo, C. Verónica Soto Hernández, C. Edgar Alejandro Guijarro Arzaga, C. Luis Carlos Meza Flores, Petra Limas Bravo y el C. Jesús Villa Sandoval, así mismo contando con la presencia del secretario del H. Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola quien dará fe de todo lo acontecido con el objeto de celebrar conforme a ley, la vigésimo séptima sesión en su carácter de extraordinaria del H. Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia.

II. Instalación de la sesión.

yNN

III. Lectura y aprobación del orden del día.

IV. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado,

uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago y/o garantía un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y/o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

V. Aprobación del Crédito.

VI. Clausura.

- Primero. - El secretario del H. Ayuntamiento, procede al pase de lista de asistencia haciendo constar la presencia de todos los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que existe quórum legal y reglamentario para llevar a cabo la sesión, en este sentido los acuerdos que de ella emanen, serán legalmente válidos.

Se contó con la presencia de presidente municipal, C. Fernando Jácquez, síndico municipal, Margarita Ortiz López, y regidores:

C. Ana Verónica Soto Hernández,

C. C. María Lizeth Palacios Altamirano

C. Bernardo Silvino Soto Arballo

C. Edgar Alejandro Guijarro Arzaga

C. Janeth Mendoza Mojica

C. Jesús Villa Sandoval

C. Luis Carlos Meza Flores

C. Petra Limas Bravo

Segundo. - El C. Fernando Jácquez, presidente municipal, manifiesta que contando con la totalidad de convocados a la vigésimo séptima sesión en su carácter de extraordinaria del

H. Ayuntamiento, se declara quórum legal para el desarrollo de la misma y menciona que todos los acuerdos tomados en la sesión serán válidos conforme la ley.

Tercero. - El secretario del H. Ayuntamiento da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los integrantes de cabildo.

Cuarto. - El C. Fernando Jácquez informa tiene la intención de priorizar obras de pavimentación y construcción de obras para el abastecimiento de electricidad en el municipio ya que serán de gran impacto y necesidad por lo que manifiesta que para poderlas ejecutar y llevar a cabo es necesario obtener un crédito con una institución financiera.

Quinto. - El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chihuahua, por el voto de unanimidad de sus integrantes una vez analizado y discutido el punto aprueban la solicitud del alcalde y se ordena al secretario y tesorera municipal realizar los trámites pertinentes por lo que se toma a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- ACUERDO -----

Artículo Primero. - Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

Artículo Segundo. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, específicamente en el rubro 6100 Obra Publica en Bienes de dominio público, en las siguientes obras:

TABLA

Obra específica Monto Pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o Construcción de obras para el abastecimiento de electricidad.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 18 meses a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El Municipio no podrá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago lo garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio

que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice

el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en esta Autorización, en la inteligencia que este Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2023.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2024 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Cabildo, a través de la autorización específica, en la que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Acuerdo, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en

consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo del Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Sexto. - De esta manera fueron desahogados todos los puntos de la orden del día por lo que no habiendo más puntos por tratar siendo las 11:35 horas del día 20 de marzo de la anualidad en curso el C. Fernando Jáquez, presidente municipal agradeció la presencia década uno de los presentes declarando por terminada la sesión tomándose como válidos todos los acuerdos recaídos en la presente acta, por lo que se levanta para constancia legal el instrumento mismo que es firmado por todos los que intervinieron y así quisieron en esta sesión de cabildo conforme a los lineamientos que previenen de la fracción I, del artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Mtro. Juan Carlos Jáquez Burrola, Secretario Municipal.

ATENTAMENTE, Presidente Municipal, C. Fernando Jáquez; Síndico Municipal, Profa. Margarita Ortiz López; Regidora, Ana Verónica Soto Hernández, Regidor, Lic. Janeth Mendoza M.; Regidora, C. Petra Limas Bravo; Regidor, C. Bernardo Silvano Soto A.; Regidor, C. Alejandro Guijarro Arzaga ; Regidor, C. Luis Carlos Meza Flores; Regidor, C. Jesús Villa Sandoval;

Regidora, Ing. María Lizeth Palacios Altamirano.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- La Iniciativa en mención se desprende del Acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, en Sesión Extraordinaria número 27, celebrada el día 20 de marzo del año en curso, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin y, el cual consiste en autorizar al Municipio referido, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

III.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, se refiere a las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

IV.- De igual forma, el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, debe observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, con relación a lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Por lo que respecta las participaciones federales del Municipio, específicamente en lo relativo al Fondo General, se estima para el presente ejercicio un monto anual de

| | | | | |
|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| 250,740.38 | 01/03/2024 | 16,347.36 | 230,769.23 | 245,747.60 |
| 01/05/2024 | 12,079.33 | 230,769.23 | 240,754.81 | 01/07/2024 |
| 7,247.60 | 230,769.23 | 235,762.02 | 01/09/2024 | 2,496.39 |
| 3,000,000.00 | 3,223,628.61 | | | |

De tal manera que los recursos que le corresponden al Municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones, podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, afectadas en ambas modalidades, con autorización de la Legislatura local e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Artículo 9o.- de la Ley de Coordinación Fiscal.

VII.- En ese contexto, es importante también señalar que el Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; y será la persona titular de la Tesorería Municipal, quien se responsabilice de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo estas condiciones; ambas obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- En adición a lo anterior, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos, con la autorización de la mayoría de sus integrantes, podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que aquellos se otorguen. Asimismo, podrán contratar créditos o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando: el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales; medie autorización de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no exceda al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos; y, los recursos que se obtengan se destinen a infraestructura del Municipio.

VIII.- Por tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se deberán destinar precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente. Para estos efectos, en la Iniciativa se proyecta que los recursos se destinen específicamente en el rubro 6100 "Obra Pública en bienes de dominio público", para obras de pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o construcción de obras para el abastecimiento de electricidad; lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, por el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En ese sentido, la Iniciativa atiende a lo dispuesto por el artículo señalado, al señalar que el crédito que se contrate tendrá un plazo máximo de 18 meses y de al menos 13 meses, contados a partir de la fecha en que suscriba el o los contratos correspondientes o de la primera disposición del crédito. Ahora bien, para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de

En este rubro, es de mencionar que durante el análisis realizado por esta Comisión, surgió la inquietud sobre las obras específicas en que serán destinados los recursos. Es así que, ante la petición de este órgano dictaminador, mediante el oficio PM/124/2023, el C. Fernando Jacquez, Presidente Municipal de Santa Isabel, hizo llegar la información correspondiente, de la cual se desprende que las obras específicas proyectadas son las siguientes: Glorieta de acceso al Municipio y Corredor peatonal y electrificación de la calle Centenario.

TABLA

| Fechas de Vencimiento | Amortizaciones de Capital | Intereses Ordinarios | Estimados | Pago mensual (k + i) | Fecha de Disposición: |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|------------|----------------------|-----------------------|
| Agosto de 2023. | 01/08/2023 | 01/09/2023 | | | |
| 32,453.13 | 230,769.23 | 259,759.62 | 01/11/2023 | 27,460.34 | |
| 230,769.23 | 254,927.88 | 01/01/2024 | 22,467.55 | 230,769.23 | |

Por tanto, de conformidad con la legislación aplicable y en virtud del estudio realizado, se considera pertinente complementar el Artículo Segundo del Decreto, para hacer más específicas las disposiciones relativas al destino del o los financiamientos que

se contraten, atendiendo a la información proporcionada.

IX.- Respecto a la capacidad de pago, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, consideró y estableció en el contenido del Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 27, de fecha 20 de marzo de 2023, específicamente en su punto V (Artículo Décimo Primero) del orden del día, lo siguiente: "El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores"; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Complementando lo anterior, a efecto de realizar un análisis de la capacidad de pago del Municipio solicitante, esta Comisión de Dictamen Legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de Santa Isabel, misma que forma parte y se integra al presente dictamen; es así que se analizaron los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; esto con relación a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En congruencia con lo anterior, se observa en el rubro de ingresos de libre disposición, por concepto de participaciones, una tendencia sostenida, en los registros de resultados de ingresos por años anteriores; en conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones operativas y financieras, en este caso, como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

En cuanto a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como, lo relativo a otros pasivos, se observa que no comprometen la capacidad de cumplimiento del Municipio Iniciador.

X.- Ahora bien, considerando lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del Sistema de Alertas, el cual mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y estos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, y cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición; se procedió a verificar los registros de "Financiamientos y Obligaciones Inscritos en el Registro Público Único", específicamente, el Resultado del Sistema de Alertas, identificándose para el Municipio de Santa Isabel un nivel de endeudamiento sostenible, esto con fecha de corte al 31 de marzo de 2023 y conforme a los resultados de los tres indicadores de corto y largo plazo, los cuales son utilizados en la medición del Sistema de Alertas, siendo: 1. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD), 2. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD) y 3. Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT). En otros términos, el nivel de endeudamiento del Municipio de Santa Isabel, se posiciona de la siguiente manera:

TABLA

| Municipio | Resultado del nivel de endeudamiento y medición de indicadores | Resultado | Indicador 1 | Indicador 2 | Indicador 3 | |
|-----------|--|-----------|--------------|-------------|-------------|------|
| DyO/ILD | SDyPI/ILD | OCPyPC/IT | Santa Isabel | 6.7% | 3.8% | 1.8% |

XI.- Ahora bien, en lo que respecta al plazo máximo de 18 meses planteado para la autorización del financiamiento, por acuerdo de este órgano dictaminador, se estima necesario especificar que el financiamiento que se contrate por el Municipio no excederá de 13 meses, de conformidad con el escenario de amortización presentado; lo anterior, por considerar que, para el caso que nos ocupa, se trata de un plazo razonable y suficiente para liquidar el financiamiento que se contrate, atendiendo precisamente a lo analizado y solicitado por el Ayuntamiento.

Por último, esta Comisión Legislativa considera que la

contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.

XII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente en el rubro 6100 "Obra pública en bienes de dominio público", en obras de construcción de vías de comunicación y/o construcción de obras para el abastecimiento de electricidad en:

TABLA

Obras específicas Monto o Glorieta de acceso al Municipio. o Corredor peatonal y electrificación de la calle Centenario del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de 13 (trece) meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autoriza(n) en el presente Decreto, durante los últimos 6 (seis) meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

VII. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial

Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

VIII. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

IX. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

XI. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

XII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

XIII. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

XIV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y

XV. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con sustento en lo que se autoriza en el presente

instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2024 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate, deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado

en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor, Diputada, gracias.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

- El C. Dip. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en fun-

ciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen presentado.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria. Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. /0598/2023 XI P.E]:

DECRETO No. LXVII/AUAPF/0598/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y

exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente en el rubro 6100 "Obra pública en bienes de dominio público", en obras de construcción de vías de comunicación y/o construcción de obras para el abastecimiento de electricidad en:

TABLA

Obras específicas Monto o Glorieta de acceso al Municipio. o Corredor peatonal y electrificación de la calle Centenario del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de 13 (trece) meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autoriza(n) en el presente Decreto, durante los últimos 6 (seis) meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos

que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

X. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

XI. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

XII. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados,

instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

XVI. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

XVII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

XVIII. Pactar los términos y condiciones, bajo las modalidades que considere más convenientes, para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

XIX. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y

XX. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2024, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate, deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o

inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024; y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio,

del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se concede la palabra al Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña para que, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: Buenas tardes, señora Presidenta, con su permiso.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, Ordenamientos del Estado de Chihuahua somete a la consideración de este Alto

Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de marzo del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023 a efecto de modificar el Anexo de dicha Ley en lo correspondiente a las aportaciones Federales.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 el Reglamento Interior de las Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Esta cons... Comisión con... dictaminadora encuentra permitente... pertinente aprobar la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de intercambiar las cifras de los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que se especifica en su iniciativa y alcance.

Lo anterior, en razón de que, del análisis realizado se desprende que es necesario llevar a cabo la corrección de las cifras previstas para estos dos fondos, en virtud de que en el Anexo aparecen invertidas.

En ese contexto, el H. Ayuntamiento de Ascensión solicita la modificación a su Ley de ingresos vigente, para efectuar el intercambio de las cifras entre los Fondos de Aportaciones referidos, lo cual no representa ningún cambio en el importe total original de estos conceptos para el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Anexo, en el rubro Aportaciones Federales en los conceptos F.I.S.M. y F.A.F.M., de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar en los siguientes términos:

Anexo de La Ley de Ingresos Correspondiente al Municipio de aten... de Ascensión 2023, Aportaciones Federales:

F.I.S.M. 16 millones 501 mil 708 pesos.

F.A.F.M. 23, 161, 014, 25.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Programación del Presupuesto de Hacienda Pública en reunión de fecha 15 de agosto del 23.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de marzo del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de modificar el Anexo de dicha Ley, en lo correspondiente a las aportaciones federales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Una vez realizado el análisis de la solicitud y sus anexos, esta Comisión requirió al Municipio de Ascensión información referente a la certificación del acta de sesión de Cabildo, en la que constara la aprobación de la modificación a Ley de ingresos vigente que consiste en el intercambio de las cifras entre los fondos FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y FAFM (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), del anexo a la Ley de ingresos para el ejercicio 2023. Por tanto, en fecha 12 de junio del año 2023, se presentó por parte de la autoridad municipal un oficio de alcance a la iniciativa, con la certificación que expresa el Acuerdo aprobado por ese H. Ayuntamiento, para la corrección de las cifras señaladas.

IV.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"EL SUSCRITO C. DAVID ARTURO SIMENTAL MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63, FRACCION II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR.

_____Y_____

_____CERTIFICA_____

QUE EN EL ACTA 46, CORRESPONDIENTE A SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2023, LLEVADA A CABO EL DÍA 26 EN EL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA, QUEDANDO ASENTADO EL ACUERDO:

"SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE FISM Y FAFM DE LA LEY DE INGRESOS 2023..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

..." (sic).

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Ascensión se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28, fracciones XII y XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; también, a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, el artículo 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone que los Ayuntamientos, aprobarán sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el H. Congreso del Estado.

III.- En ese tenor, esta Comisión dictaminadora encuentra pertinente aprobar la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de intercambiar las cifras de los fondos FISM y FAFM, que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que se especifica en su iniciativa y alcance; concretamente en lo que respecta al Anexo, en el rubro de Ingresos derivados de Aportaciones, para establecer en el concepto F.I.S.M. un importe de 23,161,014.25.

Lo anterior, en razón de que, del análisis realizado se desprende que es necesario llevar a cabo la corrección de las cifras previstas para estos dos fondos, en virtud de que en el Anexo aparecen invertidas, por lo que el Municipio presentó la iniciativa para ajustar la hoja 85, del Decreto No. LXVII/APLIM/0409/2022 I P.O., por el que se expidió la Ley de Ingresos de ese Municipio, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 105, en fecha 31 de diciembre del 2022.

IV.- Ahora bien, esta Comisión advierte que se trata de una solicitud que de origen correspondía a una fe de erratas, no obstante, en este momento no es posible llevar a cabo la corrección bajo esta figura, en virtud de que conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, los errores en el documento fuente, en la impresión y publicación del Periódico, deberán corregirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación, término que ya ha fenecido.

En ese contexto, el H. Ayuntamiento de Ascensión solicita la modificación a su Ley de ingresos vigente, para efectuar el intercambio de las cifras entre los Fondos de Aportaciones referidos, lo cual no representa ningún cambio en el importe total original de estos conceptos para el presente ejercicio fiscal, por lo que es procedente realizar las adecuaciones respectivas.

V.- Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del estudio de la propuesta turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Anexo, en el rubro "Aportaciones Federales", los conceptos "F.I.S.M." y "F.A.F.M.", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN 2023.,

TABLA

...

Ingresos Locales

...

Participaciones:

...

Aportaciones Estatales

...

Aportaciones Federales:

FISM 16,501,708.00 FAFM 23,161,014.25 ...

Total, Global ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

- **El C. Dip. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo Presidente que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto al dictamen presentado.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Adelante, Diputado, por favor.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Nada más si me pudiera tomar en cuenta en la votación anterior, mi voto a favor.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, con mucho gusto, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0599/2023 XI P.E.]:

DECRETO No. LXVII/RFLIM/0599/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Anexo, en el rubro "Aportaciones Federales", los conceptos "F.I.S.M." y "F.A.F.M.", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN 2023

...

Ingresos Locales

...

Participaciones:

...

Aportaciones Estatales

...

Aportaciones Federales:

FISM 16,501,708.00 FAFM 23,161,014.25 ...

Total Global ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Favor de agregar en la votación anterior, el voto del Diputado Alfredo Chávez.

A continuación, se concede la palabra al Diputado

Luis Alberto Aguilar Lozoya para que, en representación de la Comisión de Programación, presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con bajo en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de junio del año 2023, el Ayuntamiento de Galeana, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de modificar en el rubro Derechos, lo relativo al cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural.

Diputado Presidente con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral número 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto íntegro en el Diario Oficial de los Debates.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con mucho gusto, diputado. adelante, por favor.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente. Ahora bien, al encontrar el estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa propone una modificación a la Ley de Ingresos, en el apartado de Derechos, numeral 2. Licencias de Construcción y Uso de Suelo, en el concepto de cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural y/o similar, para establecer un monto por hectárea de 700 pesos. Lo anterior con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el ejercicio fiscal 2023.

Es importante señalar que en la Ley en cuestión se promo... se previeron los Derechos que obtendrá el Municipio en este concepto con un monto original de seis pesos por metro cuadrado no obstante, el Municipio de Galeana según la justificación presentada en la iniciativa después de analizar el concepto previsto considera razonable la modificación de la tarifa, debido a que esta se refiere a zonas rurales o similares por lo que es necesario cambiar el cobro de metro cuadrado a por hectárea.

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro de este derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, numeral 2, concepto 2.17, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA 2.17.- Permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona rural y/o similar por hectárea 700 pesos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto de Hacienda Pública, en reunión de fecha 15 de agosto de 2023. Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 2 de junio del año 2023, el H. Ayuntamiento de Galeana, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de modificar en el rubro Derechos, lo relativo al cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 9 de junio del año

2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”ACTA No. 53

En el Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua, siendo las once horas del día primero de junio del año 2023, reunidos en la Sala de Cabildo de la presidencia municipal, sito en la calle Progreso No. 301, colonia centro de la cabecera municipal, los C.C. Ammón DayerLebaron Tracy, Dalila Angélica Gutiérrez Castillo, Lic. Aldo Yáñez Piñón, Nélida Acosta López, Zonia Núñez Cárdenas, Reyna María Macario Domínguez, Rubén Aaron Carbajal Palacio, Francisco Pérez Cadena, Carmen Crystal Escudero Lozano, Eduardo Salaices Flores y Vanesa Carrasco Arreola, con la finalidad de llevar a cabo SESION ORDINARIA de Cabildo, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Bienvenida
- 2) Lista de asistencia y declaración del quórum legal
- 3) Lectura del acta anterior (salvo dispensa de la misma)
- 4) Rectificación de punto 6 de acta numero 49
- 5) Autorización para la adquisición de vehículo oficial con canastilla para alumbrado publico
- 6) Presentación de dictámenes pendientes
- 7) Presentación, análisis y en su caso autorización de la Reforma del punto 2.17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023
- 8) Prorroga para la Presentación de la Declaración de la Situación Patrimonial 2023
- 9) Asuntos Generales

...

PRIMER AL SEXTO PUNTO: ...

SEPTIMO PUNTO: En el desahogo del punto el Secretario Municipal cede la voz a la Tesorera Municipal C. Iskra Roival Domínguez y al Director de Catastro y Desarrollo Urbano Ing. Alejandro Escudero Lozano, quienes manifiestan la necesidad de reformar el punto 2.17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDO: Por unanimidad se aprueba la reforma del punto 2.17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

INICIATIVA DE REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el numeral 2.17 para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

...

TARIFA

...

1. ...

2. LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y USO DE SUELO

TABLA

CONCEPTO TARIFA 2.- ... 2.1.- ... 2.2.- ... 2.3.- ... 2.17.-
Cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural y/o similar por hectárea

... ..

TRANSITORIO

ÁRTICULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO PUNTO: ...

ACUERDO: ...

...” (sic)

IV.- Asimismo, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Aldo Yáñez Piñón, Secretario Municipal, del Acta de la reunión ordinaria de Cabildo de fecha 01 de junio de 2023, de donde

se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el ejercicio fiscal 2023, específicamente en lo que respecta al apartado de Derechos, en cuanto al cobro por cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural y/o similar, para establecer en un monto por hectárea de

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación a la Ley de Ingresos, en el apartado de Derechos, numeral 2. Licencias de Construcción y Uso de Suelo, en el rubro destinado al cobro por licencias de construcción y uso de suelo, en el concepto de cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural y/o similar, para establecer un monto por hectárea de

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que en la Ley en cuestión se previeron los Derechos que obtendrá el Municipio, en el numeral 2.17 en su concepto de permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas en zona rural y/o similar, con un monto original de

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro de este derecho.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de realizar el análisis correspondiente de la solicitud, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos presentados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción II, numeral 2, concepto 2.17, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

II. ...

1.- ...

2.- ...

2.- al 2.16.- ...

2.17.- Permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona rural y/o similar por hectárea.

2.18.- al 2.27.- ...

3. al 14. ...

V. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que

deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicitó la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

- **El C. Dip. Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Algún Diputada... algún Diputado, Diputada que

falten de emitir su voto.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0600/2023 XI P.E]:

DECRETO No. LXVII/RFLIM/0600/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, numeral 2, concepto 2.17, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

II. ...

1.- ...

2.- ...

2.- al 2.16.- ...

2.17.- Permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona rural y/o similar por hectárea.

2.18.- al 2.27.- ...

3. al 14. ...

V. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya para que, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto de Hacienda Pública dé lectura, el dictamen preparado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de junio del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de López, presento iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, en lo relativo

a la Tarifa por el cobro de Derecho por Alumbrado Público.

Diputado Presidente con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral número 101 el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario Oficial de los Debates.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Con mucho gusto, Diputado adelante, por favor.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea una cuota de .29 UMAS mensuales, o .58 UMAS bimestrales. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de López para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es importante señalar que la Ley en cuestión publicada, previó originalmente en el cobro de este Derecho una cuota mensual de .68 UMAS y una cuota bimestral de 1.36 UMAS para el Municipio, por lo que se hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente.

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, la cual representa una reducción en el cobro del DAP a efectos de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro conforme al análisis realizado por el propio Ayuntamiento.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, numeral II.12., del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos.

TARIFA:

11.12.- Clasificación DAP, cuota DAP mensual .29 UMAS, cuota DAP bimestral... bimestral .58 UMAS.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de decreto y en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Programación Presupuesto de Hacienda Pública en reunión de fecha el 15 de agosto del año 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 5 de junio del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de López, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho por Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 9 de junio del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y; _____

C E R T I F I C O

QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DEL 2023, EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA PROGRAMADO PARA LA ESA SESIÓN, SE LLEGO AL SIGUIENTE:

A C U E R D O

EL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2023, EN LOS COBROS DEL DERECHO DE

ALUMBRADO PUBLICO, (DAP). EN .29 UMAS MENSUALES O EN SU CASO DE QUE LA CUOTA SEA COBRADA DE MANERA BIMESTRAL SERA UN COBRO DEL .58 UMAS BIMESTRALES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2021-2024." (sic).

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte de la Lic. Magaly Montes López, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de López, del Acta de la reunión de Cabildo No. Cuatro, de fecha 01 de junio de 2023, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 01 de junio del año 2023.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de

los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea una cuota de .29 UMAS mensuales, o en caso de que la tarifa sea cobrada de manera bimestral una cuota de .58 UMAS por este concepto. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0443/2022 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2022.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que la Ley en cuestión publicada, previó originalmente el cobro por este Derecho de Alumbrado Público una cuota mensual de .68 UMAS y una cuota bimestral de 1.36 UMAS, para el Municipio, por lo que se hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente, la cual se identifica de la siguiente manera:

TABLA

II.12 ALUMBRADO PÚBLICO El municipio percibirá ingreso mensual o bimestral por el derecho de alumbrado público (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo noveno de la presente ley. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral por derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos de conformidad con lo siguiente: CLASIFICACIÓN CUOTA DAP MENSUAL CUOTA DAP BIMESTRAL DAP .29 .58

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro de este derecho, conforme al análisis realizado por ese Ayuntamiento.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo

legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción II, numeral II.12., del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

II. ...

II.1.- a II.11.- ...

II.12.- ...

...

...

CLASIFICACIÓN CUOTA DAP MENSUAL CUOTA DAP BIMESTRAL

DAP .29 UMAS .58 UMAS

II.13.- a II.15.- ...

III. y IV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE

FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la afir... por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Ciérrese el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 18 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0601/2023 XI P.E.]:

DECRETO No. LXVII/RFLIM/0601/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, numeral II.12., del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. ...

II.1.- a II.11.- ...

II.12.- CLASIFICACIÓN CUOTA DAP MENSUAL
CUOTA DAP BIMESTRAL

DAP .29 UMAS .58 UMAS

II.13.- a II.15.- ...

III. y IV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN
FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ

DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez para que, en representación de la Comisión de Salud dé lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.:**
Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.:**
Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de marzo del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de marzo del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del

correspondiente dictamen.

III.- Diputado Presidente de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito me autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, así mismo que el texto íntegro del documento se inserte en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Con mucho gusto, Diputada, adelante, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.: Gracias, Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

III.- Resulta indispensable regular las medidas de control y vigilancia de precursores que han sido detectados y desviados para la fabricación de drogas sintéticas, ya que los grupos criminales se están especializando no solo en la búsqueda de

nuevos métodos para la fabricación de drogas, sino que también en la síntesis de sustancias para la obtención de estos precursores.

Es pertinente señalar que en su LXV período ordinario de sesiones, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas agregó tres precursores que pueden utilizarse en la fabricación de fentanilo y sus análogos, al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, a saber:

1. Norfentanilo
2. N-Fenil-4-piperidinamina 4-AP, y
3. Tert-Butyl 4-piperidine-1-carboxylate 1-boc-4-AP.

De tal manera, se puede observar que la disposición internacional anterior es coincidente con la propuesta que hoy se dictamina.

Cabe resaltar, que poner bajo control internacional a los precursores de las rutas de síntesis más comunes utilizadas en la fabricación ilícita de fentanilo, otorga a los gobiernos la base legal necesaria para incautar envíos ilícitos de estos productos químicos.

Además, los estados parte pueden tomar medidas más enérgicas para evitar que se desvíen de la industria lícita y colore... colaborar más estrechamente a través de las fronteras internacionales.

En consecuencia, esto implica más riesgos y costos para quienes trafican, a la hora de obtener estos productos químicos para sus negocios ilícitos.

En este orden de ideas, consideramos que la propuesta en estudio reforzaría el ordenamiento jurídico nacional para el eficiente combate al tráfico ilícito de drogas sintéticas, garantizando la paz, la seguridad y la salud de las y los mexicanos con irrestricto respeto a los Derechos Humanos y a las buenas prácticas internacionales de la materia.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano, opinión alguna en torno a la presente iniciativa que se dictamina, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, para adicionar la Ley Federal para el Control de precursores... Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 4, fracción I, los incisos n) y o), de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar, Tabletas y/o Comprimidos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de los Debates de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, reunida en fecha 30 de junio del año 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de marzo del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de marzo del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"El fentanilo es un opioide sintético que es hasta 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Es un importante factor contribuyente a las sobredosis mortales y no mortales en los EE. UU.

El fentanilo y sus análogos se pueden fabricar a través de una variedad de métodos de síntesis diferentes, cada uno de los cuales implica el uso de precursores químicos específicos como lo serían el Norfentanilo así como el tert-Butyl 4-(phenylamino) piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP).

En 2017, dos precursores principales, a saber, la N-fenetil-4-piperidina (NPP) y la 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP), se sometieron a control internacional. Desde entonces, los traficantes han adaptado su enfoque para utilizar precursores químicos alternativos para la fabricación de fentanilo tales como

los antes mencionados. Tres de estos precursores químicos, el norfentanilo, el 4-AP y el 1-boc-4-AP, se encuentran ahora bajo control internacional.

Hay dos tipos de fentanilo: el fentanilo farmacéutico y el fentanilo fabricado ilícitamente. Ambos se consideran opioides sintéticos. El fentanilo farmacéutico es recetado por los médicos para tratar el dolor intenso, especialmente después de una operación y en las etapas avanzadas del cáncer.

Sin embargo, los casos más recientes de sobredosis relacionadas con el fentanilo están vinculados al fentanilo fabricado ilícitamente, que se distribuye en mercados de drogas ilegales por su efecto similar al de la heroína. Con frecuencia se añade a otras drogas debido a su extrema potencia, lo que hace que las drogas se vuelvan más baratas, más potentes, más adictivas y más peligrosas.

El fentanilo fabricado ilícitamente (IMF, por sus siglas en inglés) se encuentra disponible en el mercado de drogas en diferentes formas, entre ellas como líquido y como polvo.

El fentanilo en polvo tiene la apariencia de muchas otras drogas. Con frecuencia se mezcla con drogas como heroína, cocaína y metanfetaminas, y se les da la forma de pastillas que se parecen a otros opioides recetados. Las drogas mezcladas con fentanilo son extremadamente peligrosas, y es posible que muchas personas no sepan que sus drogas lo contienen.

En su forma líquida, el fentanilo fabricado ilícitamente se puede encontrar como aerosol nasal, gotas para los ojos o aplicado en gotas en papel o en golosinas pequeñas.

El fentanilo y otros opioides sintéticos son las drogas más frecuentemente involucradas en las muertes por sobredosis. Puede ser mortal hasta en pequeñas dosis. Más de 150 personas mueren cada día por sobredosis relacionadas con opioides sintéticos como el fentanilo.

Las drogas podrían contener niveles mortales de fentanilo, y no se puede ver, percibir su sabor ni percibir su olor. Es casi imposible saber si las drogas fueron mezcladas con fentanilo, a menos que analice sus drogas con tiras de prueba de fentanilo.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos, más de 100.000 personas

murieron por sobredosis en el país en un periodo de 12 meses que finalizó en abril. Los expertos en estupefacientes señalan que se trata del mayor aumento jamás registrado en el país, y no hace más que aumentar cada mes.

En declaraciones a The Guardian, Nora Volkow, directora del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas explica que el fentanilo es el causante de la mayoría de estas muertes, asociado con al menos el 60

En este sentido, Volkow señala que es bastante frecuente que las personas recurran a las drogas o al alcohol en tiempos de crisis pero que lo que no esperaban era que durante ese periodo se produjera un aumento masivo de la entrada de estas sustancias ilícitas en el país.

Las sobredosis de fentanilo son reversibles con el uso rápido de un medicamento llamado naloxona, pero el precio de la naloxona ha aumentado considerablemente este año, creando una escasez para muchos de los que más la necesitan.

De acuerdo al informe "Caracterización de Servicios para Personas Consumidoras de Opioides la Frontera Norte" el Observatorio Nacional de Drogas estima que en el estado de Chihuahua, al menos 158 mil 300 jóvenes de 18 a 29 años son consumidores de algún tipo de droga, y de estos, estima que al menos un 2.1 por ciento ha consumido o consume fentanilo.

Esta cifra indica que al menos son 3 mil 324 jóvenes los que consumen este tipo de drogas. Además, indica que la cifra al cierre de 2022 muestra un aumento respecto al cierre de 2021, cuando se estimaban 3 mil 060 consumidores, sin embargo, distintas fuentes han señalado que la estadística sobre el consumo de esta droga está muy por debajo de la realidad, pues la producción de la misma queda plasmada (al menos en parte), en los decomisos que se logran. El informe correspondiente a 2021, señalaba que eran 3 mil 096 jóvenes en el estado de Chihuahua los que registraban en centros de rehabilitación, clínicas y otros servicios, que esta fue su droga de "impacto", es decir, por la que acudieron a solicitar ayuda médica especializada.

En ese entonces, se indicó que el 85 por ciento de estos casos, son consumidores que radican en Ciudad Juárez y Chihuahua capital, y después de estos dos, también se detectaban casos en Cuauhtémoc y Delicias.

El Centro de Integración Juvenil refiere que la droga no se detecta en las atenciones a estos centros que tienen presencia en prácticamente todo el país, y aunque se conoce que es una droga de impacto por su potencia, aun las cifras pueden ser bajas respecto a la realidad del consumo de la misma.

El fentanilo es una droga que va de entre 50 y hasta 100 veces más fuerte que la morfina, y produce una depresión respiratoria, pero puede además acabar con la vida, y por su potencia se le considera más mortífera que otras.

De acuerdo con los Centros de Integración Juvenil, por tratarse de una droga sintética existe mayor riesgo debido a que quienes trafican con ella la mezclan con otras drogas como heroína, cristal, metanfetaminas y cocaína. Cuando estas sustancias se mezclan con una dosis mínima de fentanilo, se producen fuertes efectos en la salud de la persona.

Vale la pena mencionar que con fecha 05 de agosto del año 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se fomenta la eliminación de algunas sustancias utilizadas en la elaboración del fentanilo.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es conveniente señalar el marco legal internacional del régimen

de control mundial de las drogas, a saber: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. (1)

Las convenciones de 1961 y 1971 clasifican las sustancias controladas en cuatro listas, de acuerdo con su valor terapéutico percibido y riesgo potencial de abuso; así mismo, le dan a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el mandato de revisar las sustancias y recomendar su clasificación adecuada, sopesando las evidencias de riesgos para la salud y de utilidad médica.

Por su parte, la Convención de 1988 anexó dos tablas en las que se listan precursores, reactivos y disolventes que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Este último tratado, además, reforzó significativamente la obligación de los países de imponer sanciones penales para combatir todos los aspectos de la producción ilícita, posesión y tráfico de sustancias psicoactivas.

En general, las convenciones establecen un arreglo de fórmula universal, con un rígido enfoque prohibicionista con respecto a las drogas que se espera que adopten todos los países del mundo.

IV.- Ahora bien, a fin de continuar con el análisis de la iniciativa que se dictamina, cabe señalar que el fentanilo fue sintetizado en 1959 por Paul Janssen y comercializado a través de su laboratorio, Janssen Pharmaceutica, como un anestésico intravenoso entre 75 y 125 veces más fuerte que la morfina.

De acuerdo con información de la Administración Antidrogas (DEA, por sus siglas en inglés) y de la Oficina de Inmigración de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) el fentanilo es la principal sustancia química para elaborar heroína, metanfetaminas, anfetaminas, pastillas psicotrópicas y otros narcóticos que entran en la categoría de opioide. (2)

México, es una pieza clave en el mercado internacional del fentanilo. La sustancia proviene principalmente de China y, para su tránsito hacia los Estados Unidos, nuestro país es utilizado como vía de transporte y, de manera creciente, como zona de producción.

Uno de los elementos más atractivos para los grupos criminales

es el precio del fentanilo. Un kilo con alto nivel de pureza obtenido en China puede tener un costo que va de los 3 mil 300 a los 5 mil dólares. Ese mismo kilo puede ser rebajado o mezclado con otras drogas para obtener de 16 a 24 kilogramos de producto para la venta, con lo que se puede obtener una ganancia de entre 1.2 y 1.9 millones de dólares. Es importante resaltar que, a diferencia del fentanilo proveniente de China que puede alcanzar más de 90

En cuanto a la elaboración, producir una píldora en México puede costar centavos de dólar y puede ser vendida en tres dólares. En Estados Unidos, la venta de cada píldora puede costar entre 5 y 20 dólares.

Otro de los elementos clave es el transporte. Es suficiente trasladar un kilogramo para poder obtener ganancias de más de un millón de dólares, lo que representa una revolución en el mercado de las drogas ilícitas. Ya no es necesario el transporte de grandes volúmenes de cocaína o cannabis en camiones o aviones. El volumen del fentanilo permite que pueda ser ocultado en cualquier sitio, compartimento o adherido al cuerpo. Asimismo, al ser una sustancia relativamente nueva en el mercado ilícito, es difícil su detección por parte de las autoridades.

Conforme con el Resumen Ejecutivo del Informe Mundial sobre la Drogas 2020, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ⁽³⁾, la facilidad de fabricación y los bajos costos de producción, al igual que la escasa regulación de muchos de los análogos del fentanilo o de sus precursores mantienen la disponibilidad de esas sustancias en los mercados farmacéuticos y en los mercados ilícitos, lo que dificulta su detección y la prevención de su consumo.

El uso del fentanilo con fines no médicos, como adulterante de la heroína y de otras drogas, y para falsificar fármacos opioides implica un alto riesgo de sobredosis y muerte por depresión respiratoria, el cual es un efecto secundario habitual de los opioides y obedece a la imprevisibilidad de la potencia de las sustancias que se encuentran en los mercados ilícitos en diferentes formas.

De acuerdo con el más reciente informe "Cero Impunidad" de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, en el periodo del 6 al 20 de febrero de 2023, se aseguraron 35.2 millones de dosis de fentanilo con un peso de 65 kilos, es decir, el número de dosis de

fentanilo aseguradas en el país aumentó casi nueve veces en comparación con lo decomisado en el periodo anterior, al incrementarse de 35.2 millones de dosis a 302 millones, un aproximado de 857 por ciento. ⁽⁴⁾

V.- En este sentido, es indispensable regular las medidas de control y vigilancia de precursores o pre-precursores que han sido detectados y desviados para la fabricación de drogas sintéticas, los grupos criminales se están especializando, no solo en la búsqueda de nuevos métodos para la fabricación de drogas, sino que también en la síntesis de sustancias para la obtención de estos precursores.

Resulta relevante, señalar que, en su 65° período ordinario de sesiones, del 14 al 18 de marzo de 2022, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas agregó tres precursores que pueden utilizarse en la fabricación de fentanilo y sus análogos, al "Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988", a saber:

1. Norfentanilo
2. N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), y
3. Tert-Butyl 4-(phenylamino)piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP)

De tal manera, se puede observar que la disposición internacional anterior es coincidente con la propuesta que hoy se dictamina.

Cabe resaltar, que poner bajo control internacional a los precursores de las rutas de síntesis más comunes utilizadas en la fabricación ilícita de fentanilo, otorga a los gobiernos la base legal necesaria para incautar envíos ilícitos de estos productos químicos.

Además, los estados parte pueden tomar medidas más energéticas para evitar que se desvíen de la industria lícita y colaborar más estrechamente a través de las fronteras internacionales.

En consecuencia, esto implica más riesgos y costos para quienes trafican, a la hora de obtener estos productos químicos para sus negocios ilícitos.

En este orden de ideas, consideramos que la propuesta

en estudio, reforzaría el ordenamiento jurídico nacional para el eficiente combate al tráfico ilícito de drogas sintéticas, garantizando la paz, la seguridad y la salud de las y los mexicanos con irrestricto respeto a los derechos humanos y a las buenas prácticas internacionales en la materia.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano, opinión alguna en torno a la presente iniciativa que se dictamina, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 4, fracción I, los incisos n) y o), de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 4.- ... I. ... a) a m) ...

n) Norfentanilo.

o) Tert-Butyl 4-(phenylamino) piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

II. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. POR LA COMISIÓN DE SALUD.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ, VOCAL; DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, VOCAL; DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Tratados de fiscalización internacional de drogas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The

(2) Soto Rodríguez, M. (2022). Fentanilo, el gran negocio del crimen organizado: implicaciones en el combate a las drogas. Revista De Relaciones Internacionales De La UNAM, (140).

Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/83040>

(3) Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2022.html>

(4) Disponible en: <https://noticias.imer.mx/blog/decomisos-de-fentanilo-en-mexico-aumentaron-mas-de-800/>

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel García Cantú.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra, perdón.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: Diputada Rocio Sarmiento, si puede tomar por favor el sentido de mi vota a favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Noel Chávez, ah ya.

Se cierra el sistema.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 18 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones sobre el dictamen antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 0016/2023 XI P.E.]:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. ...
LXVII/INICU/0016/2023 XI P.E. ...

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ...
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ...
REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO ...
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE ...
EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA ...
SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE ...

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN ...

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. ...
Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ...
ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter ...
de Decreto, para adicionar la Ley Federal para el Control ...
de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y ...
Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, ...
para quedar de la siguiente manera: ...

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 4, fracción I, los ...
incisos n) y o), de la Ley Federal para el Control de Precursores ...
Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para ...
Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a efecto de ...
quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

III. ...

b) a m) ...

p) Norfentanilo.

q) Tert-Butyl 4-(phenylamino) piperidine-1-carboxylate (1-boc- ...
4-AP)

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al ...
día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ...
Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III ...
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ...
remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la ...
Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, ...
en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del ...
mes de agosto del año dos mil veintitrés. PRESIDENTA, ...
DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. ...
DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE ...
SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ...
ISELA MARTÍNEZ DÍAZJ. A continuación, se concede la ...
palabra a la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez ...
para que, en representación de la Comisión de ...
Salud dé lectura, al dictamen preparado.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.: ...
Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, ...
en funciones de Presidente.- P.R.I.: Adelante, ...
Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado ...
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de marzo del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 102 de la Ley Estatal de Salud, a fin de promover la medicina tradicional.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de abril del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del presente dictamen.

III.- Diputado Presidente de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de esta Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, asimismo solicitarle que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Con mucho gusto, Diputada.

Adelante, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la respectiva norma local en materia de formación, capacitación y actualización del personal de salud en cuanto a medicina tradicional.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio es importante señalar que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas, la Ley General de Salud, en su artículo 93 enuncia que se reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

Ahora bien, la interculturalidad a la que hace referencia y propone el iniciador, se refiere a la interacción entre culturas de una forma respetuosa, horizontal y sinérgica, donde se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, donde se concibe que ningún grupo cultural esté por encima de otro, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de ambas partes.

Dicho enfoque, juega un papel de catalizador de los procesos participativos, potenciando las diversas acciones, mejorando la comunicación con la población beneficiaria, estableciendo puentes entre la cultura de los servicios de salud y las diferentes culturas que conforman la población usuaria.

IV.- Respecto al punto propuesto por el iniciador, correspondiente a promover el desarrollo y fortalecimiento de la medicina tradicional por medio de una adecuada capacitación intercultural al personal de salud, conviene atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Estatal de Salud, mismo que a continuación se transcribe:

Artículo 88.- La Secretaría fomentará la recu-

peración y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades, relacionados con la protección a la salud, para lo cual:

I.- Establecerá programas de capacitación de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente.

Advirtiendo a este precepto, la Secretaría de Salud tiene la obligación de establecer programas de capacitación de las prácticas y conocimientos tradicionales, por lo que, atendiendo al espíritu de la iniciativa a fin de que la referida capacitación contemple dicho enfoque y favorezca el trato con calidad y calidez que requieren las personas usuarias, con cultura diferente a la del personal de salud.

V.- Por lo anteriormente expuesto y haciendo constar que no se recibió opinión alguna de la ciudadanía en torno a la presente iniciativa que se dictamina en el Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos esta Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 88, fracción I; de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88 FRACCIÓN I.- Establecerá programas de capacitación intercultural de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Salud en reunión de fecha 30 de junio del año 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de marzo del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el artículo 102 de la Ley Estatal de Salud, a fin de promover la medicina tradicional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de abril del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"La medicina tradicional es reconocida como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, es una parte importante de los pueblos indígenas y representa el conocimiento milenario sobre la madre tierra y el uso de plantas medicinales que los indígenas han resguardado y que tiene un valor incalculable fortaleciendo y preservando su identidad.

Además la medicina tradicional es asociada fuertemente a las

plantas medicinales, su recurso más abundante, accesible y conocido, sin embargo, la medicina tradicional es mucho más que botánica medicinal, ya que podemos encontrar una amplia gama de "especialistas" considerados terapeutas tradicionales, entre los cuales se encuentran los curanderos, yerberos, sobadores, rezadores, parteras etc., todos ellos además de utilizar la herbolaria realizan ceremonias o rituales con un alto contenido de simbolismos curativos, así mismo la utilización de recursos animales como huevos, leche o miel, productos que se emplean para lograr la curación del enfermo y aliviar sus malestares. En general, los médicos tradicionales han sido un grupo fuertemente cohesionado, un factor de identidad cultural y un recurso curativo de amplio reconocimiento social.

Es de señalar que la organización mundial de la salud la define como "La suma total de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, sean explicables o no, utilizadas tanto en el mantener la salud como en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades físicas y mentales.", así mismo es catalogada como un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo, el bienestar y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta.

Actualmente la medicina tradicional es usada ampliamente y se está extendiendo rápidamente en muchos países, sin embargo, las instancias normativas y los profesionales de la salud están afrontando cuestiones relativas a la seguridad, eficacia, calidad, disponibilidad, preservación y reglamentación de la medicina complementaria.

Es por eso que la Organización Mundial de la Salud efectuó un análisis general de la situación actual de la medicina tradicional en todo el mundo, colaborando con expertos y definiendo una estrategia sobre la medicina tradicional de 2014 a 2023.

Los objetivos estratégicos de la OMS sobre la medicina tradicional van enfocados en aprovechar las posibles contribuciones de las medicinas tradicionales enfocadas en la salud, el bienestar, y en la atención centrada en la persona, así como la cobertura universal en salud. También promover una utilización segura y eficaz de las medicinas tradicionales, mediante una reglamentación, investigación e integración de sus productos, prácticas y profesionales en los sistemas de

salud.

Por tal razón se deben DESARROLLAR POLÍTICAS SOBRE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS, para satisfacer las necesidades y preferencias de salud en las poblaciones. Todo esto enfocado en las creencias culturales sobre las medicinas tradicionales, estructurado para la supervisión de los productos, práctica y sobre todo sujeta a los marcos jurídicos correspondientes.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, los colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la respectiva norma local en materia de formación, capacitación y actualización del personal de salud en cuanto a medicina tradicional.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es importante reconocer la labor del Estado mexicano en favor de los derechos humanos con la ratificación de la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" ⁽¹⁾ el 13 de septiembre de 2007, dentro del 61° Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para el ejercicio de análisis correspondiente a la iniciativa que se dictamina, conviene destacar el contenido el artículo 24 del mencionado instrumento internacional, que a la letra señala:

"Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales

y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.”

Ahora bien, el interés del Estado mexicano no se ha limitado reconocer este derecho para los pueblos indígenas solamente en el ámbito internacional, también lo ha hecho a nivel nacional al contemplar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, apartado B, fracción III, lo siguiente:

”Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

A. ...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:...

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.”

Por su parte, la ley reglamentaria en la materia, la Ley General de Salud, señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional: ”Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas.” (2)

Así mismo, dicho ordenamiento jurídico en su artículo 93 enuncia que: ”se reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena.”

IV.- Ahora bien, la interculturalidad a la que hace referencia el iniciador, se refiere a la interacción entre culturas, de una forma respetuosa, horizontal y sinérgica, donde se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de ambas partes.

El enfoque intercultural promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales; considera la salud como un derecho fundamental y entiende como implícita la capacidad del personal de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las practicas tradicionales al momento de enfrentar una enfermedad. Las políticas, programas y proyectos en salud son adaptables y transferibles al momento de confrontar la inequidad étnica mediante la inclusión de las poblaciones afectadas por la misma, dentro del marco de sus actividades. Se consideran inclusivas y tradicionalmente sensibles aquellas políticas, programas y proyectos que contemplan dentro de sí a la medicina y las prácticas tradicionales. La carencia de esta consideración implica políticas, programas y proyectos culturalmente insensibles.

Dicho enfoque, juega un papel de catalizador de los procesos participativos, potenciando las diversas acciones, mejorando la comunicación con la población beneficiaria, estableciendo puentes entre la cultura de los servicios de salud y las diferentes culturas que conforman la población usuaria.

Según el estudio ”Interculturalidad en Salud. Experiencias y aportes para el fortalecimiento de los servicios de salud” (3) publicado por el Gobierno de la República en coordinación con la Biblioteca Mexicana del Conocimiento, los objetivos de la incorporación del enfoque intercultural en los programas de salud son:

? Transferir a la comunidad información, conocimientos, recursos, organización e iniciativas de manera que ésta las pueda aprovechar en beneficio propio, de acuerdo con su propia percepción de la problemática.

? Promover la satisfacción de las necesidades de la población usuaria. Evitar consecuencias producto de una mala comunicación.

? Facilitar que la población participe en la planeación y evaluación de los servicios y programas, asumiendo el control de los procesos relacionados con su salud, su ambiente y su contexto social.

? Potenciar los objetivos comunes y generar acciones conjuntas.

? Favorecer la igualdad de oportunidades de acceso a los servicios salud.

? Fortalecer la oferta de los servicios.

? Mejorar el impacto clínico y educativo de las acciones.

? Aumentar la seguridad de las acciones terapéuticas.

V.- Atendiendo al análisis de los argumentos anteriormente vertidos, corresponde concretar la propuesta de reforma que nos atañe, la cual, se puede resumir en dos puntos:

Primero.- Incluir a los colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la elaboración de normas y criterios para la capacitación del personal de salud. Y,

Segundo.- Promover el desarrollo y fortalecimiento de la medicina tradicional, a través de una adecuada capacitación intercultural al personal de salud.

En este sentido, disposiciones orientadoras resultan ser los artículos 48 y 86 ambos de la Ley Estatal de Salud, mismos que enuncian:

"Artículo 48. La Secretaría coadyuvará con las autoridades educativas competentes, para la promoción y fomento de la constitución de colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud y estimularán su participación en el Sistema Estatal de Salud, como instancias éticas del ejercicio de las profesiones, promotoras de la superación permanente de sus miembros, así como consultoras de las autoridades sanitarias, cuando éstas lo requieran."

"Artículo 86. La Secretaría facilitará e impulsará la investigación de las prácticas tradicionales para el cuidado de la salud, con la participación de las instituciones públicas que tengan por objeto, entre otras cosas, su estudio e investigación y de los profesionales de la salud, así como de los practicantes, terapeutas tradicionales y agrupaciones civiles organizadas con este objeto, cumpliendo con los requisitos que esta Ley establece."

Atendiendo a dichos preceptos se puede determinar facultad

de los colegios y asociaciones de profesionales de la salud de emitir opinión respecto a normas y criterios para la capacitación del personal de salud; medicina tradicional, así como de cualquier otro tema que las autoridades les sometan a su consideración.

Respecto al segundo punto propuesto por el iniciador, correspondiente a promover el desarrollo y fortalecimiento de la medicina tradicional por medio de una adecuada capacitación intercultural al personal de salud, conviene atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Estatal de Salud, mismo que a continuación se transcribe:

"Artículo 88. La Secretaría fomentará la recuperación y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades, relacionados con la protección a la salud, para lo cual:

I. Establecerá programas de capacitación de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente.

II. Dará seguimiento a la aplicación de las prácticas y conocimientos tradicionales para el cuidado de la salud en los pueblos y comunidades.

III. Definirá, con la participación de los pueblos y comunidades, los programas de salud dirigidos a ellos mismos."

Advirtiendo a este precepto, la Secretaría de Salud tiene la obligación de establecer programas de capacitación de las prácticas y conocimientos tradicionales, por lo que, atendiendo al espíritu de la iniciativa, se considera viable adicionar a tal precepto la palabra "intercultural" a fin de que la referida capacitación contemple dicho enfoque y favorezca el trato con calidad y calidez que requieren las personas usuarias, con cultura diferente a la del personal de salud.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar las reformas que se proponen, así como los cambios de redacción propuestos en la reunión de trabajo de la Comisión:

TABLA

Ley Estatal de Salud Texto Vigente Iniciativa
Comisión CAPÍTULO III FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 102. Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación, capacitación y actualización permanente de recursos humanos para la salud.

Las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. **CAPÍTULO III FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL**

Artículo 102. Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, los colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud recomendarán normas y criterios para la formación, capacitación y actualización permanente de recursos humanos para la salud.

Las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. De la misma manera promoverán la capacitación intercultural de los recursos humanos que realizan los pueblos y comunidades indígenas; para que se reconozca, respete y promueva el desarrollo y fortalecimiento de la **MEDICINA TRADICIONAL** en nuestro Estado. **TÍTULO CUARTO PRÁCTICAS TRADICIONALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 88. La Secretaría fomentará la recuperación y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades, relacionados con la protección a la salud, para lo cual:

I. Establecerá programas de capacitación intercultural de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente. ...

VI.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió opinión alguna de la ciudadanía en torno a la presente iniciativa que se dictamina en el Buzón Legislativo

Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 88, fracción I; de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. ...

I. Establecerá programas de capacitación intercultural de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente.

II. y III. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. POR LA COMISIÓN DE SALUD.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ, VOCAL; DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, VOCAL; DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246325/cdi-declaracion-onu-pueblos-indigenas-2017.pdf> (2) Ley General de Salud. Artículo 6, fracción VI Bis. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> (3) Interculturalidad

en Salud. Experiencias y aportes para el fortalecimiento de los servicios de salud. Gobierno de la República. Pág. 105. Disponible en: <http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dged/descargas/docs/InterculturalidadSalud.pdf> -

El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Gracias.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:

A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Ciérrese el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0602/2023 XI P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0602/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 88, fracción I de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. ...

I. Establecerá programas de capacitación intercultural de las prácticas y conocimientos tradicionales, cuando sean comprobados científicamente.

II. y III. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se concede la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral para que, en representación de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería dé lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, somete a la consideración de esta... de este... de este Pleno el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés se preseno iniciativa con carácter de decreto, formulada por las Diputadas Ana Margarita Blackaller Prieto, Andrea Daniela Flores Chacón, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Marisela Terrazas Muñoz, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y los diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, Ismael Mario Rodríguez Saldaña, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Roberto Marcelino Carreón Huitrón y Saúl Mireles Corral, todas y todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, a fin de expedir la Ley de Protección y Apoyo a Personas Jornaleras Agrícolas del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de junio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 176, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autoriza la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un

resumen en el conocimiento de que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- El pasado dieciséis de junio de este año dos mil veintitrés, se celebró reunión de Comisión, en donde se hizo del conocimiento a las y los integrantes de la misma el turno del asunto en comento, y a fin de llevar a cabo un análisis pertinente de la iniciativa de mérito y una vez concluido el tema se acordó por unanimidad de votos de las y los presentes, conformar una Mesa Técnica integrada por la totalidad de las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso, así como personas representantes de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, todas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

III.- Sabedores de las dinámicas laborales que se presentan todos los días en las relaciones contractuales entre las personas empleadoras y las trabajadoras en el sector rural, es que nos vemos obligados a dotar a las autoridades estatales de una legislación que les permita contar con las atribuciones administrativas que les permita vigilar que se cumplan con las obligaciones laborales de

las personas empleadoras y el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras del campo, desde el ámbito administrativo.

Al tenor, el proyecto de decreto que hoy sometemos a consideración del pleno de esta Legislatura se conforma de seis capítulos, los cuales se integran a su vez de 19 artículos, mediante los cuales se actúan los derechos y obligaciones que tienen las personas trabajadoras del campo de la entidad.

IV.- En este orden de ideas, el Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, consta de tres artículos en los cuales se preceptúa el objeto de la Ley, sus objetivos específicos y el glosario.

El Capítulo Segundo, denominado de las Autoridades en Materia de Atención y Apoyo de las Personas Trabajadoras del Campo, se conforma de cinco artículos en los que se establecen las atribuciones en la materia de las autoridades estatales, así como la coordinación que debe de existir entre dichas autoridades; de igual manera, se contempla la participación de la ciudadanía de la población en general, de las organizaciones de la sociedad civil o de instituciones empresariales y educativas, con la finalidad de que se realicen diversas acciones en beneficio de las personas trabajadoras del campo.

Pasando al análisis del Capítulo Tercero, relativo a los Derechos y Obligaciones de las Personas Trabajadoras del Campo, se conforma de dos artículos en los que como su denominación se establecen sus derechos y obligaciones.

En el Capítulo Cuarto, denominado de los Derechos y Obligaciones de las Personas Empleadoras, se integra de dos artículos, en los que se señalan como su nombre los derechos y obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Continuado con la descripción del contenido de los Capítulos que conforman el proyecto de Ley que hoy se somete a su consideración, el Quinto, denominado De los Mecanismos de Vigilancia e Inspección, se conforma por

cinco artículos en los que se establece que las autoridades estatales competentes deberán realizar las acciones necesarias para fortalecer la coordinación entre las demás instituciones para la vigilancia e inspección de los centros de trabajo, a fin de garantizar el trabajo digno de las personas trabajadoras del campo.

De igual manera, se señala que las inspecciones o visitas se realizarán bajo un procedimiento administrativo, que garantice la legalidad de la actuación de la autoridad que realice la inspección o visita.

En el último de los Capítulos, el Sexto, denominado de las Infracciones, Sanciones y Recursos, se integra por dos artículos, en los que se establece que las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de la misma, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales correspondientes.

V.- En este orden de ideas evidenciamos que la iniciativa de ley que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, cristaliza en cierta medida la necesidad de garantizar tanto los derechos humanos, laborales, educativos, sociales, económicos como políticos de todas las personas trabajadoras del campo y sus familias en el Estado de Chihuahua, generando con ello un marco normativo incluyente, en donde la participación de los sujetos directos de la misma se involucren en la toma de decisiones, así como en la formulación de los programas y políticas necesarias.

De igual manera y con la creación de un presupuesto global se generará una dinámica de coordinación entre los entes que participan en la planeación y ejecución de la política pública con respecto a este tema, será ésta un instrumento al servicio del sector primario que día a día nos provee del análisis de las necesidades indispensables para el desarrollo de nuestra vida diaria, será también un medio a través del cual se promueva

y fortalezca la protección y apoyo a todas las personas trabajadoras del campo y sus familias.

En virtud de lo antes expuesto, haciendo constar que no existió alguna propuesta u opinión a través del Buzón Legislativo ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería sometemos a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Protocolo correspondiente en la materia

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, establecerá las previsiones y demás recursos financieros en los presupuestos anuales de egresos, a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha 02 de agosto del año 2023.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés se presentó iniciativa con carácter de decreto, formulada por las Diputadas Ana Margarita Blackaller Prieto, Andrea Daniela Flores Chacón, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Marisela Terrazas Muñoz, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y los Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, Ismael Mario Rodríguez Saldaña, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Roberto Marcelino Carreón Huitrón y Saúl Mireles Corral, todas y todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, a fin de expedir la Ley de Protección y Apoyo a Personas Jornaleras Agrícolas del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de junio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de

la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

”En el Estado de Chihuahua las personas jornaleras agrícolas, conforman un grupo poblacional históricamente catalogado como uno de los de mayor vulnerabilidad, exclusión social, desprotegido en sus derechos y condiciones de trabajo, e invisibilizado en el debate público y político, dejando sus beneficios, al igual que servicios, a pocas acciones que de forma directa repercutan en su trabajo y forma de vida, como también a sus familias.

La carencia de atención integral a este grupo poblacional se debe a diversas razones políticas, sociales y económicas, entre ellas, la falta de puntualidad en la aplicabilidad de la legislación vigente, principalmente la laboral, pero también de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A pesar de que existen instrumentos legales que tiñen medianamente la protección jurídica y social del trabajo jornalero, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo o incluso ordenamientos internacionales de los cuales es parte nuestro país, la aplicabilidad es insuficiente para coordinar las acciones de los entes públicos a favor de la atención integral de las personas trabajadoras jornaleras en el Estado.

En este sentido, resulta necesario, así como fundamental que exista una Ley específica que obligue a proteger a este grupo vulnerable y prioritario, además de que garantice tanto sus derechos humanos, laborales, educativos, sociales, económicos como políticos. Un andamiaje jurídico que refuerce a su totalidad, la atención que demandan las personas jornaleras agrícolas en Chihuahua.

Así, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer los mecanismos institucionales para asegurar la atención integral y las condiciones mínimas de bienestar, así como la protección de los derechos de las personas jornaleras agrícolas y sus familias que laboren en la entidad, sean estos migrantes o locales.

En ese sentido, es que todo aquel esfuerzo en el que se ponga como centro de la protección jurídica a las personas jornaleras agrícolas y sus familias, tomando en consideración las amenazas a las que se enfrentan en temas de violencia, explotación, racismo o exclusión, serán en beneficio trascendente de una fuerza laboral que merece toda nuestra atención.

Por su parte, el trabajo infantil en el campo, es una de las aristas que mayor atención debe ocuparnos. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, informó en días recientes que, durante el 2022 y con corte al 12 de este mes, la Inspección del Trabajo realizó 200 inspecciones a centros de trabajo con actividades agrícolas, en las cuales se detectó la presencia de 139 menores de 18 años, con la aplicación del protocolo correspondiente y dando vista a las autoridades competentes.

Con este contexto en lo local, en junio próximo conmemoraremos el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, de forma que simboliza inmejorable momento para invertir esfuerzos sólidos que protejan a la infancia. A esto mismos, según información de la ONU, 1 de cada 10 niños en todo el mundo, incluso algunos de tan solo 5 años de edad, se encuentran en condición de trabajo infantil.

Concatenado a lo anterior, en 2020 y previo a la pandemia de la COVID-19, la población mundial que se beneficiaba de al menos una prestación social, representaba el 46.9

Otro de los aspectos que no se pueden dejar de lado, bajo las particularidades de nuestra entidad, es el fenómeno migratorio. Frente a esta realidad en Chihuahua, se encuentra la urgencia de juntos afrontar la inminente temporada de trabajo en los campos agrícolas.

La vía de respuesta será la concreción de alianzas interinstitucionales, acciones conjuntas, prevención, diseño y la colaboración coordinada constante entre entes de la administración pública estatal, municipal e incluso la sociedad civil organizada o instituciones especializadas al tema.

Los programas y políticas, a partir de ahora deberán estar en apego a lo que esta Ley establece, como una base de protección a los derechos humanos, en donde la discriminación o existencia de cualquier tipo de violencia, sean erradicadas de forma real.”

IV.- La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- El pasado dieciséis de junio de este año dos mil veintitrés, se celebró reunión de Comisión, en donde se hizo del conocimiento a las y los integrantes de la misma el turno del asunto en comento, y a fin de llevar a cabo un análisis pertinente de la iniciativa de mérito y una vez concluido el tema se acordó por unanimidad de votos de las y los presentes, conformar una Mesa Técnica integrada por la totalidad de las fuerzas políticas representadas en este H. Congreso, así como personas representantes de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, todas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

A dicha mesa de análisis le fue encomendada como única labor, el llevar a cabo el estudio técnico pertinente de la iniciativa que hoy se dictamina, en este tenor y en una primera etapa de análisis, dicha Mesa Técnica se reunió en dos ocasiones abordando cada uno de los preceptos contenidos en la pretendida Ley obteniendo como resultado de estos trabajos, un proyecto que habría de someterse al estudio y posterior análisis de quienes serán sujetos de este cuerpo de normas.

III.- Mediante el análisis a la iniciativa que a través de este dictamen habrá de resolverse, quienes suscribimos este documento estimamos pertinente precisar que la misma ha sufrido modificaciones, algunas en relación a la forma y en determinados aspectos respecto del fondo, mismas que se irán desahogando debidamente en los considerandos siguientes.

Sabedores de las dinámicas laborales que se presentan todos los días en las relaciones contractuales entre las personas empleadoras y las trabajadoras en el sector rural, es que nos vemos obligados a dotar a las autoridades estatales de

una legislación que les permita contar con las atribuciones administrativas que les permita vigilar que se cumplan con las obligaciones laborales de las personas empleadoras y el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras del campo, desde el ámbito administrativo.

Aunado a lo anterior, y después de hacer un detenido estudio de las palabras establecidas para el nombre de la propuesta en comento, tenemos que el diccionario de la real academia de la lengua española, determina a la protección como la "Acción y efecto de proteger" (1), lo que no nos da claridad en cuanto al alcance de la acción, pero si atendemos a la definición de la palabra proteger, nos señala dos acepciones la primera "Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo" y la segunda "Amparar, favorecer, defender a alguien o algo" (2), lo que de nueva cuenta no nos da claridad, sin embargo, estimamos que para los efectos de esta nueva legislación, el vocablo correcto sería de "atención", ya que debemos de entender por este "Acción de atender, para que se aplique especial cuidado a lo que se va a decir o hacer" con lo cual desde el ámbito administrativo, es que se está dotando de herramientas a la autoridad estatal en la atención que debe prestar para velar por que se respeten los derechos humanos de las personas trabajadoras del campo chihuahuense.

La iniciativa de mérito, sugería que la Ley llevara por nombre el de Ley de Protección y Apoyo a Personas Jornaleras Agrícolas del Estado de Chihuahua, y estimando que, si bien es cierto que uno de los aspectos de este marco normativo es asegurar la atención integral, las condiciones mínimas de bienestar, así como la protección de los derechos de las personas trabajadoras del campo y sus familias, también lo es, que la intención de esta Comisión Dictaminadora es genera una Ley que venga a ser un complemento en la protección de las personas a las que va dirigida, ya que como es conocido, la protección de sus derechos sobre todo los laborales se encuentran consagrada en la Ley Federal del Trabajo, la cual por disposición Constitucional es la única legislación en la materia para estas personas, por lo que en aras de no crear una falsa expectativa o una intromisión de competencias es que por ello estimamos oportuno el que se denominara Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua, utilizando las palabras "Trabajadoras del Campo" ya que la Ley Federal del Trabajo las denomina como aquellas que ejecutan las labores propias de

las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón y pueden ser permanentes, eventuales o estacionales; aunado a no dejar afuera a aquellas personas que no solo trabajan en el rubro de la agricultura, puesto que desde la perspectiva del marco normativo de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura y pesca son actividades agropecuarias, es decir, son procesos productivos primarios basados en recursos naturales.

En este sentido y respecto de la estructura propuesta en la iniciativa de mérito, estimamos oportuno hacer algunas modificaciones, tomando en cuenta que se pretendía un cuerpo legal conformado por tres Títulos, el primero de ellos compuesto de 10 artículos: el segundo de dos artículos y el tercero de seis artículos; y derivado del trabajo de análisis se consideró reestructurar algunos preceptos de la iniciativa, respetando en todo momento el espíritu de las y los precursores y tomando en cuenta cada uno de los aspectos abordados en la estructura propuesta, además de las observaciones expresadas por quienes integraron la Mesa Técnica instalada para tal efecto.

Derivado de lo anterior, se presenta una nueva propuesta de redacción y estructura del proyecto de Ley en comento, lo cual resulta acorde a lo preceptuado por diversos manuales de técnica legislativa, en este caso de carácter formal, que permite a las y los destinatarios, tener un cuerpo de ley que contenga una debida estructura física y lógica estructurando el articulado de tal suerte que, estos queden plasmados de lo general a lo particular y de lo abstracto a lo concreto buscando con ello una configuración armónica.

Es por lo anterior, que el proyecto de Decreto que hoy sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura se conforma de seis Capítulos, los cuales se integran a su vez de 19 artículos, mediante los cuales se preceptúan los derechos y obligaciones que tienen las personas trabajadoras del campo de la Entidad.

IV.- En este orden de ideas, el Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, consta de tres artículos en los cuales se preceptúa el objeto de la Ley, sus objetivos específicos y el glosario.

El Capítulo Segundo, denominado de las Autoridades en

Materia de Atención y Apoyo de las Personas Trabajadoras del Campo, se conforma de cinco artículos en los que se establecen las atribuciones en la materia de las autoridades estatales, así como la coordinación que debe de existir entre dichas autoridades; de igual manera, se contempla la participación de la ciudadanía de la población en general, de las organizaciones de la sociedad civil o de instituciones empresariales y educativas, con la finalidad de que se realicen diversas acciones en beneficio de las personas trabajadoras del campo.

También, se preceptúa que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, diseñar y ejecutar con otras instituciones, programas de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de las personas trabajadoras del campo, a fin de optimizar sus actividades laborales o acceder a mejores oportunidades de trabajo.

De igual manera, corresponde a la referida Secretaría, la aplicación de las acciones y la implementación de la presente Ley, en coordinación con las Secretarías de Salud, Desarrollo Humano y Bien Común, Desarrollo Rural, Educación y Deporte; la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así mismo, podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, en caso de algún disturbio de la paz y el orden social.

Por último, se establece que las medidas de atención, protección, apoyo o servicios otorgados por las autoridades competentes, serán preferentemente gratuitas.

V.- Pasando al análisis del Capítulo Tercero, relativo a los Derechos y Obligaciones de las Personas Trabajadoras del Campo, se conforma de dos artículos en los que como su denominación se establecen sus derechos y obligaciones, siendo los siguientes:

I. Recibir un trato digno y respetuoso.

II. Recibir información respecto de los programas públicos que se implementen y de los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos, de manera oportuna y accesible.

III. Recibir los servicios y prestaciones de los programas relativos a personas trabajadoras del campo, conforme a su normatividad.

IV. Presentar quejas y denuncias, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de esta Ley.

V. Laborar bajo las condiciones que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo.

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades con base en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Solicitar, y conservar la documentación correspondiente emitida por la persona empleadora, en donde se señalen los días laborados, salarios devengados, así como la acreditación de pago por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación laboral a la que tenga derecho.

Así como que queda prohibida toda práctica discriminatoria tanto en el otorgamiento, como en la prestación de bienes y servicios que deriven de las políticas, programas y acciones de atención a personas trabajadoras del campo; además de privilegiar, en su caso, la mayor protección de sus familias.

VI.- En el Capítulo Cuarto, denominado de los Derechos y Obligaciones de las Personas Empleadoras, se integra de dos artículos, en los que se señalan como su nombre los derechos y obligaciones de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, siendo las más importantes las siguientes:

1. Contar con el registro de las personas trabajadoras del campo y sus familias, ya sean eventuales o estacionales, incluyendo un directorio con datos de contacto de familiares en su localidad de origen, en caso de que estas no sean originarias del Estado, y exhibirlo ante las autoridades competentes, cuando sea requerido para ello.

2. Contribuir en acciones gubernamentales encaminadas a proporcionar información acerca de la situación o condición en que se encuentran las personas trabajadoras del campo y sus familias.

3. Pagar los salarios en el lugar donde preste la persona trabajadora del campo sus servicios, y en los periodos de tiempo correspondientes.

4. Impartir procesos de capacitación continua, en materia de normatividad laboral, uso de los medios, equipos de seguridad y protección para el trabajo.

5. Proporcionar a las personas trabajadoras del campo, un transporte gratuito, cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.

6. Reportar ante las autoridades competentes, cualquier situación de salud que presente cualquiera persona trabajadora del campo, o integrantes de sus familias, para la debida asistencia médica.

7. Contar con los insumos y herramientas necesarias a efecto de cumplir con la normatividad aplicable en materia sanitaria y protección civil.

VII.- Continuado con la descripción del contenido de los Capítulos que conforman el proyecto de Ley que hoy se somete a su consideración, el Quinto, denominado De los Mecanismos de Vigilancia e Inspección, se conforma por cinco artículos en los que se establece que las autoridades estatales competentes deberán realizar las acciones necesarias para fortalecer la coordinación entre las demás instituciones para la vigilancia e inspección de los centros de trabajo, a fin de garantizar el trabajo digno de las personas trabajadoras del campo.

De igual manera, se señala que las inspecciones o visitas se realicen bajo un procedimiento administrativo, que garantice la legalidad de la actuación de la autoridad que realice la inspección o visita, y que debe colmar por lo menos lo siguiente:

I. La Secretaría, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrá llevar a cabo inspecciones o visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

II. Las personas acreditadas para practicar inspecciones o visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

III. Las personas propietarias, responsables, encargadas u ocupantes de establecimientos y/o predios objeto de verificación, estarán obligadas a permitir el acceso y dar facilidades e informes a las personas inspectoras para el desarrollo de su labor.

IV. Al iniciar la inspección o visita, la persona inspectora deberá acreditar la personalidad con la que actúa mediante credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, así como la orden expresa a la que se refiere la fracción II de este artículo, de la que deberá dejar copia a la persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del establecimiento.

V. De toda inspección o visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos personas que funjan como testigos propuestas por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlas. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando la persona inspectora haga constar tal circunstancia en la propia acta.

También, se preceptúa que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua, es la autoridad competente para difundir los protocolos, procedimientos y fundamentos legales de inspección en los centros de trabajo con labores agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, de forma clara y efectiva, mediante los canales o formas de comunicación necesarias, a fin de respetar sus derechos humanos, erradicar el trabajo infantil, y cualquier tipo de violencia o discriminación. Así como que contará con una unidad que será la encargada de realizar las inspecciones, vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo y demás disposiciones jurídicas en la materia.

Además, se señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social estatal, en coordinación con las autoridades competentes, velarán por el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIII.- En el último de los Capítulos, el Sexto, denominado de las Infracciones, Sanciones y Recursos, se integra por dos artículos, en los que se establece que las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás

disposiciones que emanen de la misma, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales correspondientes.

Además se prevé que las infracciones, sanciones y recursos a que se refiere el presente capítulo se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley, dando con ello la posibilidad al Ejecutivo del Estado de realizar las acciones normativas pertinentes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este ordenamiento jurídico.

IX.- Por último, se establecen los cinco artículos transitorios mediante los cuales se establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del proyecto de Ley; que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

De igual manera que, dentro de los ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Protocolo correspondiente en la materia; y que las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

El quinto de los artículos transitorios, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, establecerá las previsiones y demás recursos financieros en los presupuestos anuales de egresos, a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

X.- Evidenciamos pues que la iniciativa de Ley que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, cristaliza en cierta medida las necesidades de garantizar tanto los derechos humanos, laborales, educativos, sociales, económicos como políticos de todas las personas trabajadoras del campo y sus familias en el Estado de Chihuahua; generando con ello un marco normativo incluyente en donde la participación de los sujetos directos de la misma se involucren en la toma de decisiones así como en la formulación de los programas y políticas necesarios; de igual manera y con la creación de un presupuesto global, se generara una dinámica de coordinación entre los entes que participan de la planeación y ejecución de la política pública con respecto a este tema.

Será esta un instrumento al servicio del sector primario que día a día nos provee de las necesidades indispensables para el desarrollo de nuestra vida diaria, será también un medio a través del cual se promueva y fortalezca la protección y apoyo a todas las personas trabajadoras del campo y sus familias.

XI.- En virtud de lo antes expuesto, haciendo constar que no existió alguna propuesta u opinión a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público e interés social, y tiene como objeto establecer los mecanismos institucionales para asegurar la atención integral, las condiciones mínimas de bienestar, así como garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras del campo y sus familias, que laboren en la Entidad, sean estas locales o migrantes.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades tanto estatales, como municipales en materia de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias.

II. Impulsar políticas públicas en materia de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias, bajo un enfoque de protección, desarrollo, así como de plena garantía al respeto de los derechos humanos y el trabajo digno, fomentando en todo momento un entorno libre de cualquier tipo de violencias.

III. Promover el respeto de los derechos humanos de las personas trabajadoras del campo y sus familias, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición

social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil o cualquier otra.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Ley. La Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua.

II. Persona Empleadora. La persona física o moral que contrata personas trabajadoras del campo.

III. Persona Trabajadora del Campo. La que de manera permanente, eventual o estacional, sean estas locales o migrantes, desarrolla labores agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de una persona empleadora.

IV. Secretaría. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y APOYO DE LAS

Artículo 4. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entienden por autoridades competentes, todas las dependencias y entidades, incluyendo todos los organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Las autoridades de los municipios en el ámbito de sus facultades deberán establecer acciones coordinadas con las diversas autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5. Las autoridades competentes, promoverán la participación ciudadana de la población en general, de las organizaciones de la sociedad civil o instituciones empresariales y educativas, a fin de:

I. Coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales.

II. Participar en las campañas y acciones que se dirijan a las personas trabajadoras del campo.

III. Promover la erradicación de cualquier tipo de violencias.

IV. Hacer del conocimiento de las instancias correspondientes, cualquier hecho constitutivo o indicio de cualquier delito, amenaza, intimidación o actividades que sitúen a las personas

trabajadoras del campo en situación de vulnerabilidad.

V. Contribuir al cumplimiento de la presente Ley, para el bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

Artículo 6. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en la atención o prestación de servicios a las personas trabajadoras del campo y sus familias, deberán:

I. Desarrollar acciones de manera coordinada con las demás instituciones, a fin de proporcionar el acceso a la salud y la seguridad social.

II. Propiciar espacios que permitan garantizar el cumplimiento de las medidas básicas de higiene, que se establezcan en las normatividades aplicables.

III. Facilitar, promover y promocionar el acceso o continuidad a la educación en cualquiera de sus niveles, especialmente a las niñas, niños y adolescentes, descendientes de las personas trabajadoras del campo.

IV. Fomentar la alfabetización de las personas trabajadoras del campo y sus familias, así como proponer programas con contenidos regionales.

V. Garantizar el derecho a la adecuada alimentación, y combatir la desnutrición de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

VI. Promover las condiciones para que las personas trabajadoras del campo y sus familias, cuenten con viviendas adecuadas y dignas durante el desempeño de sus actividades laborales.

VII. Favorecer el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos de las personas trabajadoras del campo, así como de sus familias.

VIII. Proporcionar atención y asesoría a personas víctimas de presuntos hechos constituidos como delitos.

IX. Celebrar toda clase de acuerdos o convenios administrativos, mediante los cuales se establezcan los mecanismos de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias.

X. Impedir que las niñas, niños y adolescentes que no tengan la edad requerida para poder trabajar, presten sus servicios en el campo.

XI. Las que se establezcan en las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría, diseñar y ejecutar con otras instituciones, programas de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de las personas trabajadoras del campo, a fin de optimizar sus actividades laborales o acceder a mejores oportunidades de trabajo.

De igual manera, corresponde a la Secretaría la aplicación de las acciones y la implementación de la presente Ley, en coordinación con las Secretarías de Salud, Desarrollo Humano y Bien Común, Desarrollo Rural, Educación y Deporte; la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así mismo, podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, en caso de algún disturbio de la paz y el orden social.

Artículo 8. Las medidas de atención, protección, apoyo o servicios otorgados por las autoridades competentes, serán preferentemente gratuitas.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Artículo 9. Son sujetos de esta Ley, las personas trabajadoras del campo, y tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir un trato digno y respetuoso.

II. Recibir información respecto de los programas públicos que se implementen y de los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos, de manera oportuna y accesible.

III. Recibir los servicios y prestaciones de los programas relativos a personas trabajadoras del campo, conforme a su normatividad.

IV. Presentar quejas y denuncias, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de esta Ley.

V. Laborar bajo las condiciones que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo.

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades con base en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Solicitar, y conservar la documentación correspondiente emitida por la persona empleadora, en donde se señalen los días laborados, salarios devengados, así como la acreditación de pago por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación laboral a la que tenga derecho.

Artículo 10. Queda prohibida toda práctica discriminatoria tanto en el otorgamiento, como en la prestación de bienes y servicios que deriven de las políticas, programas y acciones de atención a personas trabajadoras del campo; además de privilegiar, en su caso, la mayor protección de sus familias.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS

Artículo 11. Las personas empleadoras gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno por parte de las autoridades competentes.

II. Recibir acompañamiento y asesoría por parte de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, en los procesos de vigilancia, inspección, así como de protección de los derechos laborales correspondientes.

III. Obtener apoyo por parte del personal especializado de las autoridades competentes, para establecer un canal de comunicación eficaz, claro y oportuno con aquellas personas trabajadoras del campo y sus familias, que no dominen el idioma español.

IV. Recibir apoyo de las autoridades correspondientes, para que, en el marco de sus obligaciones, fomenten el desarrollo de acciones para el bienestar integral de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

Artículo 12. Las personas empleadoras, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, deberán:

I. Contar con el registro de las personas trabajadoras del campo

y sus familias, ya sean eventuales o estacionales, incluyendo un directorio con datos de contacto de familiares en su localidad de origen, en caso de que estas no sean originarias del Estado, y exhibirlo ante las autoridades competentes, cuando sea requerido para ello.

II. Contribuir en acciones gubernamentales encaminadas a proporcionar información acerca de la situación o condición en que se encuentran las personas trabajadoras del campo y sus familias.

III. Pagar los salarios en el lugar donde preste la persona trabajadora del campo sus servicios, y en los periodos de tiempo correspondientes.

IV. Impartir procesos de capacitación continua, en materia de normatividad laboral, uso de los medios, equipos de seguridad y protección para el trabajo.

V. Proporcionar a las personas trabajadoras del campo, un transporte gratuito, cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.

VI. Reportar ante las autoridades competentes, cualquier situación de salud que presente cualquiera persona trabajadora del campo, o integrantes de sus familias, para la debida asistencia médica.

VII. Contar con los insumos y herramientas necesarias a efecto de cumplir con la normatividad aplicable en materia sanitaria y protección civil.

VIII. Las demás previstas en esta Ley, y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 13. Las autoridades competentes, deberán realizar las acciones necesarias para fortalecer la coordinación entre las demás instituciones para la vigilancia e inspección de los centros de trabajo, a fin de garantizar el trabajo digno de las personas trabajadoras del campo.

Artículo 14. Las inspecciones o visitas se realizarán bajo el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, para comprobar el cumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias podrá llevar a cabo inspecciones o visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

II. Las personas acreditadas para practicar inspecciones o visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

III. Las personas propietarias, responsables, encargadas u ocupantes de establecimientos y/o predios objeto de verificación, estarán obligadas a permitir el acceso y dar facilidades e informes a las personas inspectoras para el desarrollo de su labor.

IV. Al iniciar la inspección o visita, la persona inspectora deberá acreditar la personalidad con la que actúa mediante credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, así como la orden expresa a la que se refiere la fracción II de este artículo, de la que deberá dejar copia a la persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del establecimiento.

V. De toda inspección o visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos personas que funjan como testigos propuestas por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlas. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando la persona inspectora haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 15. La Secretaría, difundirá los protocolos, procedimientos y fundamentos legales de inspección en los centros de trabajo con labores agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, de forma clara y efectiva, mediante los canales o formas de comunicación necesarias, a fin de respetar sus derechos humanos, erradicar el trabajo infantil, y cualquier tipo de violencia o discriminación.

Artículo 16. La Unidad correspondiente de la Secretaría encargada de realizar las inspecciones, vigilará el cumplimiento

de las normas de trabajo y demás disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 17. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, velarán por el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 18. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de la misma, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales correspondientes.

Artículo 19. Las infracciones, sanciones y recursos a que se refiere el presente capítulo se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Protocolo correspondiente en la materia

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, establecerá las previsiones y demás recursos financieros en los presupuestos anuales de egresos, a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha 02 de agosto del año 2023

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA.

Diputado Saúl Mireles Corral, Presidente; Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Secretaria; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal; Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Noel Chávez Velázquez, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://dle.rae.es/protección>

(2) <https://dle.rae.es/proteger?m=form>

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido del mismo.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** A favor Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su

voto.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del dictamen ante leído.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0603/2023 XI P.E.]:

DECRETO No. LXVII/EXLEY/0603/2023 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público e interés social, y tiene como objeto establecer los mecanismos institucionales para asegurar la atención integral, las condiciones mínimas de bienestar, así como garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras del campo y sus familias, que laboren en la Entidad, sean estas locales o migrantes.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades, tanto estatales como municipales, en materia de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias.

II. Impulsar políticas públicas en materia de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias, bajo un enfoque de protección, desarrollo, así como de plena garantía al respeto de los derechos humanos y el trabajo digno, fomentando en todo momento un entorno libre de cualquier tipo de violencias.

III. Promover el respeto de los derechos humanos de las personas trabajadoras del campo y sus familias, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil o cualquier otra.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

V. Ley. La Ley de Atención y Apoyo a Personas Trabajadoras del Campo del Estado de Chihuahua.

VI. Persona Empleadora. La persona física o moral que contrata personas trabajadoras del campo.

VII. Persona Trabajadora del Campo. La que de manera permanente, eventual o estacional, sea esta local o migrante, desarrolla labores agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de una persona empleadora.

VIII. Secretaría. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y APOYO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Artículo 4. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entienden por autoridades competentes, todas las dependencias y entidades, incluyendo todos los organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Las autoridades de los municipios, en el ámbito de sus facultades, deberán establecer acciones coordinadas con las diversas autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5. Las autoridades competentes, promoverán la participación ciudadana de la población en general, de las organizaciones de la sociedad civil o instituciones empresariales y educativas, a fin de:

VI. Coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales.

VII. Participar en las campañas y acciones que se dirijan a las personas trabajadoras del campo.

VIII. Promover la erradicación de cualquier tipo de violencias.

IX. Hacer del conocimiento de las instancias correspondientes, cualquier hecho constitutivo o indicio de cualquier delito, amenaza, intimidación o actividades que sitúen a las personas trabajadoras del campo en situación de vulnerabilidad.

X. Contribuir al cumplimiento de la presente Ley, para el bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

Artículo 6. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en la atención o prestación de servicios a las personas trabajadoras del campo y sus familias, deberán:

XII. Desarrollar acciones de manera coordinada con las demás instituciones, a fin de proporcionar el acceso a la salud y la seguridad social.

XIII. Propiciar espacios que permitan garantizar el cumplimiento de las medidas básicas de higiene, que se establezcan en las normatividades aplicables.

XIV. Facilitar, promover y promocionar el acceso o continuidad a la educación en cualquiera de sus niveles, especialmente a las niñas, niños y adolescentes, descendientes de las personas trabajadoras del campo.

XV. Fomentar la alfabetización de las personas trabajadoras del campo y sus familias, así como proponer programas con contenidos regionales.

XVI. Garantizar el derecho a la adecuada alimentación, y combatir la desnutrición de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

XVII. Promover las condiciones para que las personas trabajadoras del campo y sus familias, cuenten con viviendas adecuadas y dignas durante el desempeño de sus actividades laborales.

XVIII. Favorecer el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos de las personas trabajadoras del campo, así

como de sus familias.

XIX. Proporcionar atención y asesoría a personas víctimas de presuntos hechos constituidos como delitos.

XX. Celebrar toda clase de acuerdos o convenios administrativos, mediante los cuales se establezcan los mecanismos de atención y apoyo a personas trabajadoras del campo y sus familias.

XXI. Impedir que las niñas, niños y adolescentes que no tengan la edad requerida para poder trabajar, presten sus servicios en el campo.

XXII. Las que se establezcan en las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría, diseñar y ejecutar con otras instituciones, programas de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de las personas trabajadoras del campo, a fin de optimizar sus actividades laborales o acceder a mejores oportunidades de trabajo.

De igual manera, corresponde a la Secretaría la aplicación de las acciones y la implementación de la presente Ley, en coordinación con las Secretarías de Salud, de Desarrollo Humano y Bien Común, de Desarrollo Rural, y de Educación y Deporte; así como con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así mismo, podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, en caso de algún disturbio de la paz y el orden social.

Artículo 8. Las medidas de atención, protección, apoyo o servicios otorgados por las autoridades competentes, serán preferentemente gratuitas.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Artículo 9. Son sujetas de esta Ley, las personas trabajadoras del campo, y tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

VIII. Recibir un trato digno y respetuoso.

IX. Recibir información respecto de los programas públicos

que se implementen y de los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos, de manera oportuna y accesible.

X. Recibir los servicios y prestaciones de los programas relativos a personas trabajadoras del campo, conforme a su normatividad.

XI. Presentar quejas y denuncias, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de esta Ley.

XII. Laborar bajo las condiciones que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo.

XIII. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, con base en el cumplimiento de sus atribuciones.

XIV. Solicitar y conservar la documentación correspondiente, emitida por la persona empleadora, en donde se señalen los días laborados, salarios devengados, así como la acreditación de pago por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación laboral a la que tenga derecho.

Artículo 10. Queda prohibida toda práctica discriminatoria, tanto en el otorgamiento como en la prestación de bienes y servicios que deriven de las políticas, programas y acciones de atención a personas trabajadoras del campo; además de privilegiar, en su caso, la mayor protección de sus familias.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS

Artículo 11. Las personas empleadoras gozarán de los siguientes derechos:

V. Recibir un trato digno por parte de las autoridades competentes.

VI. Recibir acompañamiento y asesoría por parte de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, en los procesos de vigilancia, inspección, así como de protección de los derechos laborales correspondientes.

VII. Obtener apoyo por parte del personal especializado de las autoridades competentes, para establecer un canal de comunicación eficaz, claro y oportuno con aquellas personas trabajadoras del campo y sus familias, que no dominen el

idioma español.

VIII. Recibir apoyo de las autoridades correspondientes, para que, en el marco de sus obligaciones, fomenten el desarrollo de acciones para el bienestar integral de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

Artículo 12. Las personas empleadoras, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, deberán:

IX. Contar con el registro de las personas trabajadoras del campo y sus familias, ya sean eventuales o estacionales, incluyendo un directorio con datos de contacto de familiares en su localidad de origen, en caso de que estas no sean originarias del Estado, y exhibirlo ante las autoridades competentes, cuando sea requerido para ello.

X. Contribuir en acciones gubernamentales encaminadas a proporcionar información acerca de la situación o condición en que se encuentran las personas trabajadoras del campo y sus familias.

XI. Pagar los salarios en el lugar donde preste sus servicios la persona trabajadora del campo, y en los periodos de tiempo correspondientes.

XII. Impartir procesos de capacitación continua, en materia de normatividad laboral, uso de los medios, equipos de seguridad y protección para el trabajo.

XIII. Proporcionar a las personas trabajadoras del campo, un transporte gratuito, cómodo y seguro para trasladarse de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.

XIV. Reportar ante las autoridades competentes, cualquier situación de salud que presente una persona trabajadora del campo, o integrantes de sus familias, para la debida asistencia médica.

XV. Contar con los insumos y herramientas necesarias a efecto de cumplir con la normatividad aplicable en materia sanitaria y protección civil.

XVI. Las demás previstas en esta Ley, y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 13. Las autoridades competentes, deberán realizar las acciones necesarias para fortalecer la coordinación entre las demás instituciones para la vigilancia e inspección de los centros de trabajo, a fin de garantizar el trabajo digno de las personas trabajadoras del campo.

Artículo 14. Las inspecciones o visitas se realizarán bajo el siguiente procedimiento:

VI. La Secretaría, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá llevar a cabo inspecciones o visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

VII. Las personas acreditadas para practicar inspecciones o visitas, deberán estar provistas de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

VIII. Las personas propietarias, responsables, encargadas u ocupantes de establecimientos y/o predios objeto de verificación, estarán obligadas a permitir el acceso y dar facilidades e informes a las personas inspectoras para el desarrollo de su labor.

IX. Al iniciar la inspección o visita, la persona inspectora deberá acreditar la personalidad con la que actúa mediante credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, así como la orden expresa a la que se refiere la fracción II de este artículo, de la que deberá dejar copia a la persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del establecimiento.

X. De toda inspección o visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos personas que funjan como testigos, propuestas por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlas. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando la persona inspectora haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 15. La Secretaría, difundirá los protocolos, procedimientos y fundamentos legales de inspección en los centros de trabajo con labores agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, de forma clara y efectiva, mediante los canales o formas de comunicación necesarias, a fin de respetar sus derechos humanos, erradicar el trabajo infantil, y cualquier tipo de violencia o discriminación.

Artículo 16. La Unidad correspondiente de la Secretaría encargada de realizar las inspecciones, vigilará el cumplimiento de las normas de trabajo y demás disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 17. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, velará por el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 18. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de la misma, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales correspondientes.

Artículo 19. Las infracciones, sanciones y recursos a que se refiere el presente Capítulo, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Protocolo correspondiente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas,

de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, establecerá las previsiones y demás recursos financieros en los presupuestos anuales de egresos, a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍA DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

Diputado Alfredo Chávez.

Adelante, por favor, adelante.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su permiso, salirme un poquito de protocolo, solo hacer constar y agradecer la presencia de mi compañera Margarita Blackaller en esta legislatura, sabemos que se incorpora otras actividades, darle las gracias.

[Aplausos].

Pues bueno Presidenta, nomás agradecer por supuesto a mi amiga y compañera Margarita por este espacio que está por la legislatura, reconozco en ella a una mujer inteligente que quiere mucho a Chihuahua y bueno, estoy seguro que próximamente la veremos también por este Congreso.

Es cuanto, Presidenta, gracias por.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias. Diputado.

[Aplausos].

Unirme a sus palabras, Diputada.

Ha sido un verdadero gusto, un placer trabajar contigo, una mujer tan profesional y tan dedicada sobre todo a las causas de las mujeres, que el camino que emprendas sea de éxito como siempre lo será en tu vida.

Muchas gracias, Gracias.

[Aplausos].

Gracias, Diputado.

6.

**LECTURA DEL DECRETO DE
CLAUSURA DEL UNDÉCIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Acto seguido solicito a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, por favor se pongan de pie para dar lectura al decreto de clausura de la Undécimo Periodo Extraordinario.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Undécimo Periodo Extraordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy 18 de agosto del año 2023 el Undécimo Periodo Extraordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18

días del mes de agosto del año 2023.

Muchísimas gracias, pueden tomar asiento.

7.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Y habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el viernes 25 de agosto a las doce horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Y siendo las quince horas con tres minutos del día 18 de agosto del año 2023, se levanta la sesión.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

XI PERIODO EXTRAORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Adriana Terrazas Porras.

Vicepresidentes:

Dip. Edgar José Piñón Domínguez.

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Secretarías:

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.

Prosecretarios:

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.

Dip. Ivón Salazar Morales.

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.

Dip. Jael Argüelles Díaz.